

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**No. LP-INE-102/2021**

**“SEGURO COLECTIVO DE VIDA”**

**ACTA DE FALLO**

**19 DE ENERO DE 2022**

**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO  
COLECTIVO DE VIDA”**

El presente documento se emite en el marco de los artículos 41 base V, Apartado A y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral.

**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”**

En este acto se lleva a cabo la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-102/2021 para tratar los asuntos del siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA**

1. Declaratoria oficial del acto de fallo.
2. Verificación del Sistema Electrónico denominado CompraINE, Listado de Proveedores y Contratistas Sancionados emitido por la Secretaría de la Función Pública e Informe del contenido de los documentos que contienen el análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica, de la evaluación técnica y la evaluación económica de las proposiciones presentadas y emisión del fallo.
3. Firma del acta correspondiente al acto de fallo.

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

## DECLARATORIA OFICIAL DEL ACTO

En acatamiento a lo previsto en la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y de conformidad con la convocatoria de esta Licitación, la suscrita, Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, en mi carácter de Subdirectora de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, siendo las **10:00 horas** del día **19 de enero de 2022**, declaro formalmente abiertos los trabajos para iniciar el acto de emisión del fallo de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-102/2021**, convocada para la contratación del “**Seguro Colectivo de Vida**”.

**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”**

**ACTA**

En observancia al **primer punto** del orden del día, siendo las **10:00 horas** del día **19 de enero de 2022**, se dio inicio a la declaratoria oficial del acto de emisión del fallo y se continuó con el desarrollo del mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente (en lo sucesivo el REGLAMENTO) y el numeral 6.3. de la convocatoria; asistiendo la servidora pública, cuyo nombre y firma aparece al final del acta, para llevar a cabo el presente acto de emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-102/2021.-----

De conformidad con el artículo 44 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral vigente (en lo sucesivo las POBALINES), este acto es presidido por la Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.-----

Con fundamento en el artículo 45 de las POBALINES, se señala que el presente fallo es emitido por la Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones, adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral. -----

Como **segundo punto** del orden del día, se procedió a ingresar al **expediente** identificado con el **número 4295** del Sistema Electrónico denominado CompralNE, correspondiente al procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LP-INE-102/2021**. ----

Acto seguido, se advirtió que en el **expediente número 4295** del Sistema Electrónico denominado CompralNE, se entregaron **7 (siete) proposiciones** a nombre de los siguientes licitantes: -----

Proposiciones entregadas a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE	Licitantes
1	ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V.
2	La Latinoamericana Seguros, S.A.
3	MetLife México, S.A.
4	Seguros Argos, S.A. de C.V.
5	SEGUROS ATLAS, S.A.
6	SEGUROS EL POTOSI, S.A.
7	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”**

Procediendo al efecto a verificar que los documentos que identifican a la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (administrativa-legal), así como la oferta técnica y la oferta económica hayan sido firmadas con una firma electrónica avanzada válida por dichos licitantes.

Derivado de lo anterior, se hace constar que a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE, se entregaron **6 (seis) proposiciones** a nombre de los licitantes que se enlistan a continuación; advirtiéndose que la firma con la que presentaron los archivos correspondientes al Sobre administrativo-legal, Sobre técnico y Sobre económico, **contienen una firma electrónica avanzada válida.**

**Resultado obtenido de las proposiciones entregadas a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE**

Proposiciones entregadas a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE	Licitantes	Resultado obtenido del Sistema Electrónico denominado CompralNE
1	ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
2	MetLife México, S.A.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
3	Seguros Argos, S.A. de C.V.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
4	SEGUROS ATLAS, S.A.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
5	SEGUROS EL POTOSI, S.A.	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida
6	SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	Archivos con Firma Electrónica Avanzada Válida

Asimismo, también se hace constar que a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE, se entregó **1 (una) proposición más**, a nombre del licitante: **La Latinoamericana Seguros, S.A.**, de la que se advirtió que en las constancias de tiempo emitidas por el Sistema, en cada uno de los Sobres generados (Sobre administrativo-legal, Sobre técnico y Sobre económico), respectivamente, en la **parte de la firma** aparece la leyenda **“sin archivo adjunto”**, que quiere decir, **sin firma electrónica avanzada válida del**

**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”**

licitante (persona moral participante); siendo contrario a lo solicitado en el numeral 2. Instrucciones para elaborar la oferta técnica y la oferta económica de la convocatoria, donde señala que los sobres y documentos deberán estar firmados con una firma electrónica avanzada válida del Licitante (persona física o moral, participante); tal como se observa en las pantallas emitidas por el Sistema Electrónico denominado CompralNE, mismas que se adjuntan a la presente acta como **Anexo 1** denominado **“Pantallas emitidas por el Sistema Electrónico CompralNE”**; por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 fracción XXVIII, el artículo 34 y la fracción I del artículo 45, todos del REGLAMENTO, así como los numerales 2. párrafos sexto y séptimo y el 14.1. inciso 6), ambos de la convocatoria, además de los numerales 2 fracciones X, XI y XVII, 30 segundo párrafo y 33, de los Lineamientos para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, denominado CompralNE, **SE DESECHA** la proposición del referido licitante, en virtud de que la proposición presentada **no se encontró firmadas electrónicamente con una firma electrónica avanzada válida del licitante (persona moral participante)**. -----

**Resultado obtenido de la proposición entregada a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE** -----

Proposición entregada a través del Sistema Electrónico denominado CompralNE	Licitante	Resultado obtenido del Sistema Electrónico denominado CompralNE
1	La Latinoamericana Seguros, S.A.	<b><u>Sin archivo adjunto</u></b> que quiere decir, sin firma electrónica avanzada válida del licitante (persona moral participante)

Continuando con el **segundo punto** del orden del día, se verificó que los licitantes participantes no se encuentran inhabilitados; lo anterior, de acuerdo con la publicación electrónica del día de hoy, que la Secretaría de la Función Pública da a conocer a través del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados y que, de la verificación realizada, se obtuvo que dichos licitantes no se encuentran inhabilitados. -----

**Licitantes que no se encuentran inhabilitados de acuerdo al listado que emite la Secretaría de la Función Pública** -----

Licitantes
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V.
MetLife México, S.A.
Seguros Argos, S.A. de C.V.
SEGUROS ATLAS, S.A.
SEGUROS EL POTOSI, S.A.
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”**

Asimismo, se da lectura a los documentos que contienen el resultado del análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (administrativa-legal), así como de la evaluación técnica y la evaluación económica de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes, en los siguientes términos:-----

**Análisis de la documentación solicitada en el numeral 4.1. Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica de la convocatoria (Sobre administrativo-legal) -----**

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica fue **realizado** por la **Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones** y **avalado** por el **Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Recursos Materiales y Servicios**, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, **verificando** que los licitantes que se enlistan a continuación; **SÍ CUMPLIERON** con los **requisitos administrativos y legales solicitados** en el **numeral 4.1. de la convocatoria**; tal y como se detalla en el **Anexo 2** denominado “**Análisis de la Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)**”, y que forma parte integral de la presente acta. -----

**Licitantes que SÍ CUMPLIERON con los requisitos administrativos y legales solicitados en el numeral 4.1. de la convocatoria -----**

Licitantes
<b>ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V.</b>
<b>MetLife México, S.A.</b>
<b>Seguros Argos, S.A. de C.V.</b>
<b>SEGUROS ATLAS, S.A.</b>
<b>SEGUROS EL POTOSI, S.A.</b>
<b>SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA</b>

**Evaluación técnica (Sobre técnico) -----**

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.1. “**Criterio de evaluación técnica**” de la convocatoria, la **evaluación técnica** fue **realizada, verificada y validada** para la **partida única**, por el **Área Técnica - Requirente**, esto es, la **Dirección de Personal**, a través de los **Servidores Públicos: Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada, Directora de Personal**; por la **Mtra. Karla Marina Nieto Bazán, Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales** y por el **C.P. Luis Fernando Hernández Lorenzana, Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal**; quienes en términos de la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y el artículo 33 de las POBALINES, elaboraron las especificaciones técnicas del servicio, materia del presente procedimiento de contratación, así como la evaluación a las ofertas técnicas de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes; informando mediante **Oficio No. INE/DEA/DP/112/2022**, el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que se detalla en

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

el **Anexo 3** denominado “**Evaluación técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)**”, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación y que forma parte integral de la presente acta. -----

**Ofertas que NO CUMPLIERON TÉCNICAMENTE** -----

De conformidad con el numeral 5.1. de la convocatoria, en la presente acta se hace constar que el **Área Técnica revisó, verificó y validó**, que las proposiciones presentadas por los licitantes que se enlistan a continuación, **NO CUMPLIERON TÉCNICAMENTE** para la **partida única**, con lo solicitado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” de la convocatoria, así como lo señalado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación, respectivamente, tal y como se detalla en el **Anexo 3** denominado “**Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)**”, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

**Ofertas que NO CUMPLIERON TÉCNICAMENTE para la partida única** -----

Licitantes
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V.
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

**Ofertas que SÍ CUMPLIERON TÉCNICAMENTE** -----

De conformidad con la fracción II del artículo 45 del REGLAMENTO, así como el numeral 5.1. de la convocatoria, en la presente acta se hace constar que el **Área Técnica revisó, verificó y validó**, que las proposiciones presentadas por los licitantes que se enlistan a continuación, **SÍ CUMPLIERON TÉCNICAMENTE** para la **partida única**, con los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, sus anexos, así como lo señalado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación, respectivamente, tal y como se detalla en el **Anexo 3** denominado “**Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)**”, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

**Ofertas que SÍ CUMPLIERON TÉCNICAMENTE para la partida única** -----

Licitantes
MetLife México, S.A.
Seguros Argos, S.A. de C.V.
SEGUROS ATLAS, S.A.
SEGUROS EL POTOSI, S.A.

**Ofertas DESECHADAS técnicamente** -----

Derivado del resultado obtenido de la **evaluación técnica revisada, verificada y validada** por el **área técnica**, se desprende que las proposiciones presentadas por los licitantes que se

**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”**

enlistan a continuación, **NO CUMPLIERON TÉCNICAMENTE** para la **partida única**, con lo solicitado en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” de la convocatoria, así como lo señalado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación respectivamente, por lo que de conformidad con los numerales 2 segundo párrafo, 4.2. último párrafo y 14.1 inciso 1) de la convocatoria, **SE DESECHAN** las proposiciones de los licitantes enlistados, por las razones que se detallan en el **Anexo 3** denominado **“Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)”**, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

**Ofertas DESECHADAS TÉCNICAMENTE para la partida única** -----

Licitantes
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V.
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA

**Evaluación económica (Sobre económico)** -----

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral **5.2. “Criterio de evaluación económica”** de la convocatoria, la evaluación económica fue **realizada** para la **partida única**, por la **Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones** y **avalada** por el **Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Recursos Materiales y Servicios**, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, **verificando** el resultado desglosado de las ofertas económicas de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicamente, a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo** denominado **“Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)”**, en donde se expresan las razones económicas que sustentan tal determinación, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

**Rectificación por error de cálculo** -----

Derivado del análisis de precios realizado para la **partida única**, respecto de las ofertas económicas de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicamente, se realizaron las rectificaciones por error de cálculo, en las ofertas económicas de los licitantes que se enlistan a continuación; tal y como se detalla en el **Anexo 4** denominado **“Rectificación por error de cálculo”**, como constancia de las correcciones efectuadas y que forman parte integral de la presente acta y del expediente de contratación. -----

**Ofertas económicas por error de cálculo para la partida única** -----

Licitantes
Seguros Argos, S.A. de C.V.
SEGUROS EL POTOSI, S.A.

Las **rectificaciones por error de cálculo** para la **partida única** se realizaron con fundamento en el artículo 84 de las POBALINES, que establece entre otras cosas que: **“Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su**

**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”**

*rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. ...”;* con base en lo anterior, y para efectos del análisis de precios y de evaluación económica, se consideraron las cantidades correctas derivadas de las rectificaciones realizadas. -----

Asimismo, se deja constancia que las rectificaciones por error de cálculo realizadas para la partida única, respecto de las ofertas económicas de los licitantes antes mencionados, no afectan la solvencia económica de cada una de las proposiciones en su conjunto; toda vez que no originan incertidumbre económica, porque no implican modificaciones en los precios unitarios ofertados respectivamente, y estos se mantienen de acuerdo con la propia información contenida en cada una de las ofertas económicas presentadas, lo anterior, en términos de lo preceptuado por el artículo 84 de las POBALINES.-----

**Precios No Aceptables** -----

Como resultado del análisis de precios realizado, respecto de las ofertas económicas de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicamente, se **verificó** de los licitantes que se enlistan a continuación, que el **Monto Total ofertado que corresponde a la sumatoria de a+b+c de la Tabla “Prima Neta Anual por cada año”**, para la **partida única**, respectivamente, **resultaron ser Precios No Aceptables**; por lo que con fundamento en la fracción XLI del artículo 2, así como la fracción III del artículo 45, ambos del REGLAMENTO, el artículo 68 fracción III de las POBALINES y los numerales 4.3. último párrafo y 14.1. inciso 7) de la convocatoria, **SE DESECHAN** las ofertas económicas de los licitantes listados, lo anterior, tal y como se detalla en el **Anexo 5** denominado **“Análisis de Precios No Aceptables”**, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

**Ofertas económicas cuyo Monto Total ofertado que corresponde a la sumatoria de a+b+c de la Tabla “Prima Neta Anual por cada año”, para la partida única, respectivamente, resultaron ser Precios No Aceptables** -----

Licitantes
Seguros Argos, S.A. de C.V.
SEGUROS EL POTOSI, S.A.

**Precios Aceptables** -----

Como resultado del análisis de precios realizado, respecto de las ofertas económicas de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicamente, se **verificó** de los licitantes que se enlistan a continuación, que el **Monto Total ofertado que corresponde a la sumatoria de a+b+c de la Tabla “Prima Neta Anual por cada año”**, para la **partida única**, respectivamente, **resultaron ser Precios Aceptables**; lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68 fracción III de las POBALINES, tal y como se detalla en el **Anexo 5** denominado **“Análisis de Precios No Aceptables”**, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

Ofertas económicas cuyo Monto Total ofertado que corresponde a la sumatoria de a+b+c de la Tabla “Prima Neta Anual por cada año”, para la partida única, resultaron ser Precios Aceptables -----

Licitantes
SEGUROS ATLAS, S.A.
MetLife México, S.A.

Precios Convenientes -----

Asimismo del resultado obtenido del análisis de precios realizado, respecto de las ofertas económicas de los licitantes que resultaron susceptibles de evaluarse económicamente, se **verificó** de los licitantes que se enlistan a continuación, que el **Monto Total ofertado que corresponde a la sumatoria de a+b+c de la Tabla “Prima Neta Anual por cada año”, para la partida única**, respectivamente, **resultaron** ser **Precios Convenientes**, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción IV de las POBALINES, tal y como se detalla en el **Anexo 6** denominado “Análisis de Precios Convenientes”, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Ofertas económicas cuyo Monto Total ofertado que corresponde a la sumatoria de a+b+c de la Tabla “Prima Neta Anual por cada año”, para la partida única, respectivamente, resultaron ser Precios Convenientes -----

Licitantes
SEGUROS ATLAS, S.A.
MetLife México, S.A.

Oferta no adjudicada por no haber ofertado el precio más bajo -----

Con fundamento en el numeral 5.2. de la convocatoria, se indica que **no se adjudicó el contrato** para la **partida única**, al licitante que se enlista a continuación; en virtud **de no haber ofertado el precio más bajo**, lo anterior, tal como se detalla en el **Anexo 7** denominado “Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)”, en donde se detallan los valores económicos que sustentan tal determinación, mismo que forma parte integral de la presente acta. -----

Oferta no adjudicada para la partida única por no haber ofertado el precio más bajo -----

Licitante
MetLife México, S.A.

**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”**

**Adjudicación del contrato** -----

De conformidad con la fracción II del artículo 44 y la fracción IV del artículo 45 del REGLAMENTO, así como lo señalado en el numeral 5.3. de la convocatoria, el **Instituto Nacional Electoral adjudica el contrato para la partida única**, para los **ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024**, al licitante **SEGUROS ATLAS, S.A.**, por un **Monto total de \$15,511,125.00 (Quince millones quinientos once mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)** considerando los precios ofertados que se detallan en la oferta económica presentada y que se señalan a continuación; tal y como se detalla en los **Anexos** denominados: **Anexo 7 “Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)”** y **Anexo 8 “Oferta Económica presentada por el Licitante que resultó adjudicado”**, y que forman parte integral de la presente acta. -----

**Precios ofertados para la prima neta anual por cada año, para la partida única, para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 por el licitante que resultó adjudicado: SEGUROS ATLAS, S.A.** -----

**PARTIDA ÚNICA**

Ramo	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)
	2022 (feb-dic) (a)	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)	
Partida Única				
Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	\$4,874,925.00	\$5,318,100.00	\$5,318,100.00	\$15,511,125.00
			<b>TOTAL</b>	\$15,511,125.00

**Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios**  
**Prima mensual por asegurado para el seguro de vida:**

2022 a	\$ 47.50
2023 b	\$ 47.50
2024 c	\$ 47.50
<b>Monto Total Mensual (a+b+c)</b>	<b>\$142.50</b>

La erogación del recurso para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que apruebe la Cámara de Diputados y el presupuesto que apruebe el Consejo General del Instituto, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes, cualquier pacto en contrario se considerará nulo.-----

**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”**

Lo anterior, en virtud de que la oferta presentada para la **partida única** por el **licitante SEGUROS ATLAS, S.A. resultó solvente**, porque cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, sus anexos, así como lo señalado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación, garantizando el cumplimiento de las obligaciones respectivas, considerando que la vigencia del contrato será como se señaló en el numeral 1.3. de la convocatoria (página 13 de 72). -----

Derivado de la emisión del fallo y en atención a lo señalado en la fracción V del artículo 45 del REGLAMENTO y el artículo 117 de las POBALINES, con la finalidad de elaborar el contrato, se requiere al **representante legal del licitante adjudicado** para la **partida única**, enviar a más tardar al día hábil siguiente de la presente notificación, a los correos electrónicos: [luis.padilla@ine.mx](mailto:luis.padilla@ine.mx) y [alonso.rodriguez@ine.mx](mailto:alonso.rodriguez@ine.mx), la documentación señalada en el **numeral 7.1.** denominado **“Para la suscripción del contrato para personas físicas y morales”** de la convocatoria del presente procedimiento de contratación, con excepción de lo solicitado en los **incisos C) y D)** de dicho numeral, documentos que deberán presentarse por la misma vía, a más tardar previo a la firma electrónica del contrato correspondiente. Haciendo énfasis de que queda prohibida la Subcontratación de personal, en términos de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo. Además, el licitante adjudicado por conducto de su representante legal deberá presentar en la fecha en que se lleve cabo la firma autógrafa del contrato, en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, ubicadas en Periférico Sur número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México, la documentación original, para su cotejo. -----

Asimismo, el día **2 de febrero de 2022**, a partir de las 10:00 horas, se llevará a cabo el inicio de la firma electrónica del contrato por parte de los servidores públicos señalados en la fracción VI del artículo 117 de las POBALINES, debiendo presentarse el representante legal del licitante adjudicado, el día **3 de febrero de 2022**, a las **14:00 horas**, a firmar autógrafamente el contrato, en las instalaciones del Departamento de Contratos, de la Subdirección de Contratos, ubicadas en Periférico Sur número 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México.

Se exceptúa al PROVEEDOR de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, por encontrarse en los supuestos de los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, que refieren:

**ARTÍCULO 15.-** Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

**ARTÍCULO 294.-** A las Instituciones de Seguros les estará prohibido:

...

**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”**

**Fracción VI.-** Otorgar avales, fianzas o cauciones. Los seguros de caución previstos en la fracción XII del artículo 27, así como las fianzas que se otorguen en los términos del último párrafo del artículo 25 de esta Ley, no se considerarán para estos efectos;

El licitante adjudicado deberá presentar el **Anexo 8 “Garantía de Servicio”** de la convocatoria, y enviarlo a los correos electrónicos: [luis.padilla@ine.mx](mailto:luis.padilla@ine.mx) y [alonso.rodriguez@ine.mx](mailto:alonso.rodriguez@ine.mx), a más tardar el día **11 de febrero de 2022**. -----

A continuación y conforme al **tercer punto** del orden del día y en acatamiento a lo previsto en los artículos 45 y 46 del REGLAMENTO, se firma electrónicamente la presente acta, sin que la falta de firma de los licitantes reste validez o efectos a la misma, quedando de conformidad con lo que en ella se asentó, contando previamente con la evaluación, verificación y validación por parte del Área Técnica, de la evaluación técnica que realizó a las proposiciones presentadas, tomando en consideración los requisitos solicitados en la convocatoria, sus anexos; así como las respuestas otorgadas a los cuestionamientos realizados por los licitantes en la junta de aclaraciones del presente procedimiento de contratación. -----

En cumplimiento a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 45 y artículo 46 del REGLAMENTO, se enviará a los licitantes por correo electrónico, un aviso, informándoles que la presente acta estará a su disposición en la página del Instituto Nacional Electoral en la dirección electrónica <https://portal.ine.mx/licitaciones/> así como en la página del Sistema Electrónico denominado CompralNE, en la dirección electrónica <https://compras.ine.mx> en el apartado denominado “Consulta los procedimientos vigentes y concluidos” en “En seguimiento y concluidos”, y considerando que acorde a lo establecido en el Acuerdo INE/JGE34/2020 con motivo de la Pandemia del COVID-19, las actividades se realizan a través del trabajo desde los hogares, una vez concluida la misma y dentro de los 30 días naturales posteriores, se fijará una copia de la misma en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, sita en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

La emisión del presente fallo no implica responsabilidad alguna para la **Subdirectora de Adquisiciones**, respecto de la **evaluación técnica realizada, verificada y validada** para la **partida única**, por el **área técnica – requirente**, esto es, la **Dirección de Personal**, a través de los **Servidores Públicos: Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada, Directora de Personal**; por la **Mtra. Karla Marina Nieto Bazán, Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales** y por el **C.P. Luis Fernando Hernández Lorenzana, Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal**; y que fuera remitida mediante **Oficio No. INE/DEA/DP/112/2022**, en el que se detalló el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del mecanismo de evaluación binario, mismo que se detalla en el **Anexo 3** denominado **“Evaluación técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)”**, en donde se expresan las razones técnicas que sustentan tal determinación; ya que conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 2 del REGLAMENTO y el artículo 33 de las POBALINES, el área técnica - requirente, determinó las especificaciones técnicas del servicio a contratar, de acuerdo con su naturaleza, por lo que el área técnica - requirente es la única responsable de la evaluación

**ACTA CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”**

efectuada a las ofertas técnicas, como lo dispone el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES.-----

**Estimados Licitantes:** En caso de advertir alguna irregularidad durante la sustanciación del presente procedimiento de contratación, se les hace una atenta invitación a hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control de este Instituto, a través del Sistema Electrónico de Denuncias Públicas DenuncialNE, accesible a la siguiente dirección electrónica: <https://denuncias-oic.ine.mx/> -----

Finalmente, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminado el acto de fallo a las **18:00 horas** del mismo día de su inicio. -----

**Por el Instituto Nacional Electoral:**

**MTRA. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO  
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES**

El presente documento está firmado electrónicamente por la Subdirectora de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

----- **FIN DEL ACTA** -----

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 972912  
HASH:  
C9DAFD29ED67610B30A0DDACCE7441CDE336BC2E7AD6BF  
3446EF82231DD8E7AD

FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 972912  
HASH:  
C9DAFD29ED67610B30A0DDACCE7441CDE336BC2E7AD6BF  
3446EF82231DD8E7AD

FIRMADO POR: CAMPOS AQUINO ALMA OLIVIA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 972912  
HASH:  
C9DAFD29ED67610B30A0DDACCE7441CDE336BC2E7AD6BF  
3446EF82231DD8E7AD

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

## **ANEXO 1**

# **Pantallas emitidas por el Sistema Electrónico CompraINE**

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

# Pantalla emitida por el Sistema Electrónico CompraINE

Convocatoria/Solicitud de Cotización: 2084 - LP-INE-102-2021 - Seguro colectivo de vida

Monitor Progreso Proveedor (ronda actual: 0)

Proveedores Invitados en la Ronda		Respuestas Recibidas					
Proveedores	(Ha visualizado el Proveedor la Convocatoria/Solicitud de Cotización)	Estado de la Respuesta	PDF Firmado Electrónico	Ronda de Respuesta	Calificación	Anexos Sobre Técnicos	Anexos Sobre Económicos
1	Aseguradora Patrimonial Villa	Contestado	C T E	0	0	0	0
2	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	No hay Respuesta	---	--	0	0	0
3	INGENIA LIFE, S.A. DE C.V.	No hay Respuesta	---	--	0	0	0
4	LA LATINOAMERICANA SEGUROS	Falta PDF firmado	---	--	0	0	0
5	METLIFE MEXICO	Contestado	C T E	0	0	0	0
6	SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V. AFIRME GRUPO FINANCIERO	No hay Respuesta	---	--	0	0	0
7	SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V.	Contestado	C T E	0	0	0	0
8	SEGUROS ATLAS S.A.	Contestado	C T E	0	1	0	0
9	Seguros Banorte	No hay Respuesta	---	--	0	0	0
10	SEGUROS EL POTOSI	Contestado	C T E	0	0	0	2
11	SEGUROS INBURSA S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA	Contestado	C T E	0	0	0	0
12	SEGUROS SURA S.A. DE C.V.	No hay Respuesta	---	--	0	0	0
13	THONA SEGUROS S.A. DE C.V.	No hay Respuesta	---	--	0	0	0

Número de Respuestas recibidas: 6

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE  
VIDA”

# **Pantallas emitidas por el Sistema Electrónico CompraINE**

## **Licitante**

### **La Latinoamericana Seguros, S.A.**



[← Volver a la Lista](#)



▼ Convocatoria/Solicitud de Cotización : 2084 - LP-INE-102-2021 - Seguro colectivo de vida

✓ Valoración Final

Proyecto:4295- LP-INE-102-2021 - Seguro colectivo de vida

Ruta de la Tarea: Licitación Pública - Adquisiciones /Apertura de propuestas

Fecha de Cierre: 14/01/2022 10:00:00 a. m.

**Crear** **Publicar** **Configuración de la Evaluación** **Evaluar** **Completar** **Discusiones** **Mensajes (No leídos 0)**

Resumen de Respuestas ▼ **Calificación** Sobre Técnico Sobre Económico Estado Valoración ▼

← << < > >> **Proveedor: LA LATINOAMERICANA SEGUROS** 📄

**Sobre Calificación Proveedor - Informe de Evaluación**

🔄 Histórico

Ronda actual  
0

**Detalles del envío de Respuesta de Cualificación**  
Respuesta enviada por Ronda 0 On 14/01/2022 08:55:25 a. m. Por KAREN MICHELLE MARTINEZ SILVA

Evaluación del Proveedor  
**Aceptada**

**Nota de Exclusión/Inclusión Oficial**

Anexo Sobre Admvo-Legal Firmado Digitalmente  
(sin archivo adjunto)

**Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)**  
0 (0) [Ver/Añadir Comentarios](#)

👁 Visualizar Mi Evaluación

📄 Comprobar la descarga de Anexos

▼ **1. Sobre Admvo-Legal**

▼ 1.1 Sobre Administrativo y Legal - Sección Parámetro		Preguntas Contestadas	Comentarios de Evaluación (Nivel Parámetro)
		1 (de 1)	0
Parámetro	Descripción	Valor	Comentarios de Evaluación (Nivel Parámetro)
Sobre 1.1.1 Administrativo y Legal	<p>* Remitir la documentación solicitada en el numeral 4.1 de la convocatoria: 4.1. Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica Firmar electrónicamente el sobre. En la página 6 de la convocatoria se señala un link de los videos de ayuda para la actualización del java y la firma electrónica. No duplicar archivos. No subir archivos con contraseña para abrir o imprimir. De ser necesario enumerar los archivos, esto, establecerá el orden correcto de la propuesta. por ejemplo:administrativo-01.pdf administrativo-02.pdf etc Utilizar unicamente INTERNET EXPLORER. No CERRAR el explorador con la sesión abierta. De hacerlo deberá esperar al menos 15 minutos para ingresar nuevamente.</p>	<p>📄 1.1.1.pdf (687 KB)</p>	0 (0)





[← Volver a la Lista](#)

▼ Convocatoria/Solicitud de Cotización : 2084 - LP-INE-102-2021 - Seguro colectivo de vida

✓ Valoración Final

Proyecto:4295- LP-INE-102-2021 - Seguro colectivo de vida

Ruta de la Tarea: Licitación Pública - Adquisiciones /Apertura de propuestas

Fecha de Cierre: 14/01/2022 10:00:00 a. m.

**Crear** **Publicar** **Configuración de la Evaluación** **Evaluar** **Completar** **Discusiones** **Mensajes (No leídos 0)**

Resumen de Respuestas ▾ Calificación **Sobre Técnico** Sobre Económico Estado Valoración ▾

← << < > >> Proveedor : LA LATINOAMERICANA SEGUROS

**Sobre Técnico Proveedor - Informe Valoración**

[↻ Histórico](#)

Ronda actual  
0

**Detalles de envío de la Respuesta Técnica**  
Respuesta enviada por Ronda 0 On 14/01/2022 08:55:25 a. m. Por KAREN MICHELLE MARTINEZ SILVA

Evaluación del Proveedor  
**Aceptado**

**Nota de Exclusión/Inclusión Oficial**

Anexo Sobre Técnico Firmado Digitalmente  
(sin archivo adjunto)

**Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)**  
0 (0) [Ver/Añadir Comentarios](#)

[👁 Visualizar Mi Evaluación](#)

[📄 Comprobar la descarga de Anexos](#)

▼ **2. Sobre / Documento Técnico (T)**

▼ 2.1 Sobre Técnico - Sección Parámetro		Preguntas Contestadas	Comentarios de Evaluación (Nivel Parámetro)
		1 (de 1)	0
Parámetro	Descripción	Valor	Comentarios de Evaluación (Nivel Parámetro)
2.1.1 Sobre Técnico	<p>* Remitir la documentación solicitada en el numeral 4.2 de la convocatoria: 4.2. Contenido de la oferta técnica Firmar electrónicamente el sobre. En la página 6 de la convocatoria se señala un link de los videos de ayuda para la actualización del java y la firma electrónica. No duplicar archivos. No subir archivos con contraseña para abrir o imprimir. De ser necesario enumerar los archivos, esto, establecerá el orden correcto de la propuesta. por ejemplo:técnico-01.pdf tecnico-02.pdf etc Utilizar unicamente INTERNET EXPLORER. No CERRAR el explorador con la sesión abierta. De hacerlo deberá esperar al menos 15 minutos para ingresar nuevamente.</p>	<p><a href="#">📄</a> 2.1.1.pdf (525 KB)</p>	0 (0)





[← Volver a la Lista](#)



▼ Convocatoria/Solicitud de Cotización : 2084 - LP-INE-102-2021 - Seguro colectivo de vida

✓ Valoración Final

Proyecto:4295- LP-INE-102-2021 - Seguro colectivo de vida

Ruta de la Tarea: Licitación Pública - Adquisiciones /Apertura de propuestas

Fecha de Cierre: 14/01/2022 10:00:00 a. m.

[Crear](#)
[Publicar](#)
[Configuración de la Evaluación](#)
[Evaluar](#)
[Completar](#)
[Discusiones](#)
[Mensajes \(No leídos 0\)](#)

[Resumen de Respuestas](#)
[Calificación](#)
[Sobre Técnico](#)
[Sobre Económico](#)
[Estado Valoración](#)

[←](#)
[⏪](#)
[⏩](#)
[→](#)
[»](#)
 Proveedor: LA LATINOAMERICANA SEGUROS

[Historico](#)

**Resumen Evaluación Económica**

Ronda actual  
0

**Detalles de envío de la Respuesta Económica**  
 Respuesta enviada por Ronda 0 On 14/01/2022 08:55:25 a. m. Por KAREN MICHELLE MARTINEZ SILVA

Evaluación del Proveedor  
Aceptado

Nota de Exclusión/Inclusión Oficial

Anexo Sobre Económico Firmado Digitalmente  
 (sin archivo adjunto)

Evaluación de la Respuesta actual (Evaluación de la Respuesta anterior)  
 0 (0) [Ver/Añadir Comentarios](#)

[Visualizar Mi Evaluación](#)

[Comprobar la descarga de Anexos](#)

Moneda del evento	Moneda respuesta del Proveedor	Precio Total
MXN	MXN	0

Divisa: MXN

▼ 3. Sobre / Documento Económico (E)

3.1 Sobre Económico - Sección Parámetro		Preguntas Contestadas	Comentarios de Evaluación (Nivel Parámetro)
		1 (de 1)	0
Parámetro	Descripción	Valor	Comentarios de Evaluación (Nivel Parámetro)
3.1.1 Sobre Económico	* Remitir la documentación solicitada en el numeral 4.3 de la convocatoria: 4.3. Contenido de la oferta económica Firmar electrónicamente el sobre. En la página 6 de la convocatoria se señala un link de los videos de ayuda para la actualización del java y la firma electrónica. No duplicar archivos. No subir archivos con contraseña para abrir o imprimir. De ser necesario enumerar los archivos, esto, establecerá el orden correcto de la propuesta. por ejemplo:económico-01.pdf económico-02.pdf etc Utilizar unicamente INTERNET EXPLORER. No CERRAR el explorador con la sesión abierta. De hacerlo deberá esperar al menos 15 minutos para ingresar nuevamente.	<a href="#">3.1.1.pdf (215 KB)</a>	0 (0)



ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

## ANEXO 2

### **Análisis de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica (conforme a los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)**

Derivado del análisis de la documentación solicitada en el numeral **4.1. Documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica** de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, así como lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5. de la convocatoria, el análisis cualitativo de la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica fue **realizado** por la **Mtra. Alma Olivia Campos Aquino, Subdirectora de Adquisiciones** y **avalado** por el **Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero, Director de Recursos Materiales y Servicios**; llevando a cabo la **verificación** de los **requisitos administrativos y legales** solicitados en el **numeral 4.1. de la convocatoria**, informando el resultado desglosado, documento que se adjunta y forma parte del presente **Anexo 2** -----  
-----

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA  
(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

19-enero-2022

Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación de ser de nacionalidad mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas	Participación Conjunta
	Anexo 2		Anexo 3 "A"	Anexo 3 "B"	Anexo 3 "C"	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	
	4.1. inciso a)		4.1. inciso b)	4.1. inciso c)	4.1. inciso d)	4.1. inciso e)	4.1. inciso f)	4.1. inciso g)	4.1. inciso h)
ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V.	Sí cumple (folios 2 y 3)	Sí cumple (folio 5)	Sí cumple (folio 6) Nota 1	Sí cumple (folio 7)	Sí cumple (folio 8)	Sí cumple (folio 9)	Sí cumple (folio 10)	Presenta escrito en el que manifiesta que no es una MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (folio 11)	Presenta escrito en el que manifiesta que no presenta propuesta de manera conjunta (folio 12)
MetLife México, S.A.	Sí cumple (folios 6, 7 y 8)	Sí cumple (folio 9)	Sí cumple (folio 11)	Sí cumple (folio 13)	Sí cumple (folio 15)	Sí cumple (folio 17)	Sí cumple (folio 19)	Presenta escrito en el que manifiesta que no es una PYME, con base en el personal que se encuentra laborando actualmente (folio 21)	Presenta escrito en el que manifiesta que no presenta propuesta en forma conjunta, por lo cual no le aplica este numeral (folio 23)
Seguros Argos, S.A. de C.V.	Sí cumple (folios 004 y 005)	Sí cumple (folio 006)	Sí cumple (folio 007)	Sí cumple (folio 008)	Sí cumple (folio 009)	Sí cumple (folio 010)	Sí cumple (folio 011)	Presenta escrito en el que manifiesta que es considerada como una empresa Grande (folio 012)	Presenta escrito en el que manifiesta que participa de forma independiente y no de forma conjunta con algún otro licitante (folio 013)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA  
(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

19-enero-2022

Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación de ser de nacionalidad mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas	Participación Conjunta
	Anexo 2		Anexo 3 "A"	Anexo 3 "B"	Anexo 3 "C"	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	
	4.1. inciso a)		4.1. inciso b)	4.1. inciso c)	4.1. inciso d)	4.1. inciso e)	4.1. inciso f)	4.1. inciso g)	4.1. inciso h)
SEGUROS ATLAS, S.A.	Sí cumple (folios 000003, 000004, 000005, 000006, 000007 y 000008)	Sí cumple (folio 000009)	Sí cumple (folio 000011) Nota 2	Sí cumple (folio 000012)	Sí cumple (folio 000013)	Sí cumple (folio 000014) Nota 2	Sí cumple (folio 000015)	Presenta escrito en el que manifiesta que es una empresa que no pertenece al sector MIPYMES, por ser una empresa GRANDE (folio 000016)	Presenta escrito en el que manifiesta que no participan en este procedimiento de manera conjunta (folio 000017)
SEGUROS EL POTOSI, S.A.	Sí cumple (folios 1, 2, 3 y 4)	Sí cumple (folio 5)	Sí cumple (folio 6)	Sí cumple (folio 7)	Sí cumple (folio 8)	Sí cumple (folio 9)	Sí cumple (folio 10)	Presenta escrito en el que manifiesta que no pertenece al rango de estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas (folios 11 y 12)	No aplica
SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	Sí cumple (folios 000004, 000005, y 000006)	Sí cumple (folio 000007)	Sí cumple (folio 000010)	Sí cumple (folio 000012)	Sí cumple (folio 000014)	Sí cumple (folio 000016)	Sí cumple (folio 000018)	Presenta escrito en el que manifiesta que es una empresa Grande (folio 000020)	Presenta escrito en el que manifiesta que no presenta propuesta conjunta (folio 000022)

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

## “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA  
 (conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

19-enero-2022

Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación de ser de nacionalidad mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas	Participación Conjunta
	Anexo 2		Anexo 3 "A"	Anexo 3 "B"	Anexo 3 "C"	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	
	4.1. inciso a)		4.1. inciso b)	4.1. inciso c)	4.1. inciso d)	4.1. inciso e)	4.1. inciso f)	4.1. inciso g)	4.1. inciso h)

## "Notas"

## Nota 1 Licitante: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V.

Del análisis a la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica presentada por el licitante ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V., se observó en el Anexo que se detalla a continuación, que no obstante que el licitante hace la manifestación correspondiente en el escrito presentado, este refirió lo siguiente:

Anexo	Folio de la proposición	Información presentada en el Anexo	Convocatoria del Procedimiento de Contratación
Anexo 3 "A" "Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento"	6	El licitante señala en el encabezado y en el cuerpo de la manifestación de referencia, los artículos 59 y 79 del <b>REGLAMENTO</b> y la fundamenta en el <i>Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios</i>	En la convocatoria se estableció que el Anexo 3 "A" corresponde a la <i>"Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento"</i> . Asimismo en el cuerpo de la manifestación se establecen los artículos 59 y artículo 78 y se fundamenta en el <i>Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios</i> .

Por lo antes expuesto, se determina que dicha circunstancia no afecta la solvencia de la proposición presentada, toda vez que se observó que el licitante refiere correctamente el carácter, el número y el objeto de la contratación, además de que la proposición fue entregada a través del Sistema Electrónico denominado Compraine en el expediente número 4295, generado para el procedimiento relativo a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LP-INE-102/2021" convocada para la contratación del "SEGURO COLECTIVO DE VIDA"; lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el cuarto párrafo del artículo 43 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios vigente (en lo sucesivo el REGLAMENTO), que a la letra establece lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA  
(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

19-enero-2022

Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación de ser de nacionalidad mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas	Participación Conjunta			
	Anexo 2		Anexo 3 "A"	Anexo 3 "B"	Anexo 3 "C"					Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6
	4.1. inciso a)		4.1. inciso b)	4.1. inciso c)	4.1. inciso d)					4.1. inciso e)	4.1. inciso f)	4.1. inciso g)

**Artículo 43.- ...**

*“Las condiciones que tengan la finalidad de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar su proposición”.*

**Nota 2 Licitante: SEGUROS ATLAS, S.A.**

Del análisis a la documentación distinta a la oferta técnica y la oferta económica presentada por el licitante SEGUROS ATLAS, S.A., se observó en los Anexos que se detallan a continuación, que no obstante que el licitante hace las manifestaciones correspondientes en los escritos presentados, estos refirieron lo siguiente:

Anexo	Folio de la proposición	Información presentada en el Anexo	Convocatoria del Procedimiento de Contratación
Anexo 3 "A" "Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento"	000011	El licitante fundamenta las manifestaciones de referencia en el "Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios"	En la convocatoria se fundamentan los Anexos de referencia en el "Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios"
Anexo 4 "Declaración de Integridad"	000014		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA  
(conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

19-enero-2022

Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación de ser de nacionalidad mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas	Participación Conjunta
	Anexo 2		Anexo 3 "A"	Anexo 3 "B"	Anexo 3 "C"	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	
	4.1. inciso a)		4.1. inciso b)	4.1. inciso c)	4.1. inciso d)	4.1. inciso e)	4.1. inciso f)	4.1. inciso g)	4.1. inciso h)

Por lo antes expuesto, se determina que dicha circunstancia no afecta la solvencia de la proposición presentada, toda vez que se observó que el licitante refiere correctamente el carácter, el número y el objeto de la contratación, además de que la proposición fue entregada a través del Sistema Electrónico denominado Compraine en el expediente número 4295, generado para el procedimiento relativo a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LP-INE-102/2021" convocada para la contratación del "SEGURO COLECTIVO DE VIDA"; lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el cuarto párrafo del artículo 43 del REGLAMENTO, que a la letra establece lo siguiente:

Artículo 43.- ...

*“Las condiciones que tengan la finalidad de facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar su proposición”.*

Servidores Públicos

**Mtra. Alma Olivia Campos Aquino**  
Subdirectora de Adquisiciones

El presente documento está firmado electrónicamente por la Subdirectora de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

**Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero**  
Director de Recursos Materiales y Servicios

El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

## “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y LA OFERTA ECONÓMICA  
 (conforme los numerales 4.1. y 5. segundo párrafo de la convocatoria)

19-enero-2022

Licitantes	Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Identificación Oficial Vigente	Manifestación de no encontrarse en supuesto alguno de los establecidos en los artículos 59 y 78 del Reglamento	Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social	Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Declaración de integridad	Manifestación de ser de nacionalidad mexicana	Estratificación de micro, pequeñas y medianas empresas	Participación Conjunta
	Anexo 2		Anexo 3 "A"	Anexo 3 "B"	Anexo 3 "C"	Anexo 4	Anexo 5	Anexo 6	
	4.1. inciso a)		4.1. inciso b)	4.1. inciso c)	4.1. inciso d)	4.1. inciso e)	4.1. inciso f)	4.1. inciso g)	4.1. inciso h)

El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: " Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Órganos centrales; ..... ". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se firma con base en el análisis realizado por la Subdirección de Adquisiciones, en virtud de la documentación que presentaron los referidos licitantes, según se hace constar en el expediente de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-102/2021 resguardado en la Subdirección de Adquisiciones.

FIRMADO POR: ALBARRAN SUAREZ ELIZABETH  
 AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral  
 ID: 972923  
 HASH:  
 F9E3FAEE728DD6F7458EC30452678710CF53AD805376DE  
 71251187AE78E468E8

FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO  
 AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral  
 ID: 972923  
 HASH:  
 F9E3FAEE728DD6F7458EC30452678710CF53AD805376DE  
 71251187AE78E468E8

FIRMADO POR: CAMPOS AQUINO ALMA OLIVIA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 972923  
HASH:  
F9E3FAEE728DD6F7458EC30452678710CF53AD805376DE  
71251187AE78E468E8

FIRMADO POR: SALES RIVERO LEOPOLDO ALBERTO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 972923  
HASH:  
F9E3FAEE728DD6F7458EC30452678710CF53AD805376DE  
71251187AE78E468E8

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

## ANEXO 3

### Evaluación Técnica (conforme a los numerales 4.2. y 5.1. de la convocatoria)

Derivado de la evaluación a las ofertas técnicas presentadas y de conformidad con el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES y el numeral 5.1. “Criterio de evaluación técnica” de la convocatoria, la **evaluación técnica** fue realizada, verificada y validada para la **partida única**, por el **área técnica – requirente**, esto es, la **Dirección de Personal**, a través de los **Servidores Públicos: Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada, Directora de Personal**; por la **Mtra. Karla Marina Nieto Bazán, Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales** y por el **C.P. Luis Fernando Hernández Lorenzana, Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal**; en su **carácter de Área Técnica**, informando el resultado desglosado de las ofertas técnicas de los licitantes participantes evaluados a través del mecanismo de evaluación binario, mediante el **Oficio No. INE/DEA/DP/112/2022**, documento que se adjunta y forma parte del presente **Anexo 3** -----  
-----

Ciudad de México a de 17 de enero del 2022

**Oficio No. INE/DEA/DP/112/2022**  
**Asunto: Licitación Pública No. LP-INE-102/2021**  
**Criterio de evaluación binario.**

**Mtra. Alma Olivia Campos Aquino**  
**Subdirectora de Adquisiciones**  
**Presente**

De conformidad con el oficio No. INE/DEA/DRMS/SA/0023/2022 en relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LP-INE-102/2021 para la contratación del “**Seguro Colectivo de Vida**” y de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 45 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, (Reglamento), artículo 67 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (Pobalines), mismas que se encuentran vigentes en términos de lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 5.1 “Criterios de evaluación técnica” de la convocatoria del citado procedimiento, anexo al presente el resultado del análisis detallado de las ofertas técnicas evaluadas a través del mecanismo de evaluación **Binario**, recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones de los participantes que se enlistan, resultando lo siguiente:

Licitante:	Partida (s)	Cumplimiento del Anexo 1 “Especificaciones Técnicas” Cumple / no cumple
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. DE C.V.	Única	No Cumple
MetLife México, S.A.		Cumple
Seguros Argos, S.A. de C.V.		Cumple
Seguros Atlas, S.A.		Cumple
Seguros El Potosí, S.A.		Cumple
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa		No Cumple

Asimismo, por lo que respecta a la empresa licitante La Latinoamericana Seguros S.A., no presenta firma electrónica en su proposición, por lo que no resulta susceptible de evaluación técnica, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 párrafos sexto y séptimo de la convocatoria.

Sin más por el momento envío saludos cordiales.

**Atentamente**

**Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada**  
**Directora de Personal**

C.c.p. Lic. Ana Laura Martínez De Lara. – Directora Ejecutiva de Administración. – Para su conocimiento. – Presente.  
Mtra. Karla Marina Nieto Bazán. – Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales. - Para su conocimiento. – Presente.

Revisó:	KMNB
Elaboró:	LHFL

Sección:	4
Serie:	4.15

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

FIRMADO POR: HERNANDEZ LORENZANA LUIS FERNANDO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967593  
HASH:  
B4A0919E537FD1848CD39999C2697CBF21064308A99176  
CF20ED76EF96E9EC46

FIRMADO POR: NIETO BAZAN KARLA MARINA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967593  
HASH:  
B4A0919E537FD1848CD39999C2697CBF21064308A99176  
CF20ED76EF96E9EC46

FIRMADO POR: CADENA LERDO DE TEJADA GABRIELA  
PATRICIA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967593  
HASH:  
B4A0919E537FD1848CD39999C2697CBF21064308A99176  
CF20ED76EF96E9EC46

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V.														
Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	CUMPLE	Razones por las que <u>No cumple</u>	Foja	Fundamento legal								
<p><b>1. Definiciones y condiciones generales</b> que integran la póliza de seguro de grupo vida, con participación de las utilidades para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p> <p>Las definiciones descritas a continuación son aplicables a las presentes bases y formarán parte de la póliza del seguro colectivo de vida:</p> <table border="1"> <tr> <td>ASEGURADO</td> <td>Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.</td> </tr> <tr> <td>ASEGURADORA</td> <td>Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.</td> </tr> <tr> <td>CONTRATANTE</td> <td>El Instituto Nacional Electoral</td> </tr> <tr> <td>BENEFICIARIO</td> <td>Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.</td> </tr> </table>		ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.	ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.	CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral	BENEFICIARIO	Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.	<p>Modificación No. 1 del Anexo 1 Modificaciones.</p> <p><u>Modificación 1</u></p> <p>Referencia: Primer párrafo de Numeral 1, del Anexo 1, especificaciones técnicas de la convocatoria.</p> <p>DICE: Definiciones y condiciones generales que integran la póliza de seguro de grupo vida, con participación de las utilidades para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p> <p>DEBE DECIR: Definiciones y condiciones generales que integran la póliza de seguro de grupo vida, para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p>	No Cumple	No presentó la adecuación que se hace referencia a la Modificación no. 1 del Anexo 1 modificaciones de la Junta de Aclaraciones, que se llevó a cabo el día 05 y 06 de enero del 2022.	Página 01 Archivo 06 – Propuesta Técnica	De conformidad a lo señalado en el numeral 2 segundo párrafo de la convocatoria que establece: <u>Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).</u>
ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.													
ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.													
CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral													
BENEFICIARIO	Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.													
<p><b>2. Condiciones Particulares.</b></p> <p><b>2.1 Objeto</b></p> <p>La ASEGURADORA y el CONTRATANTE acuerdan celebrar el presente contrato de seguro, con objeto de que la primera cubra a los prestadores de servicios contratados bajo régimen de honorarios, amparando los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fallecimiento (Natural o Suicidio)</li> <li>Invalidez total y permanente.</li> </ul>			Si cumple		Página 01-02 Archivo 06 Propuesta Técnica									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doble indemnización por muerte accidental. Cobertura adicional</li> <li>• Gastos Funerarios.</li> </ul> <p>Los prestadores de servicios quedan asegurados cualquiera que sea su género, actividad y sin necesidad de examen médico, a partir de que el CONTRATANTE los contrate y hasta que se dé por terminada la relación contractual.</p> <p>El CONTRATANTE paga el 100% (cien por ciento) de las primas de estas coberturas en forma de pago mensual para los prestadores de servicios activos.</p>					
<p><b>2.2. Oficinas de servicio</b></p> <p>La ASEGURADORA proporcionará el directorio de sus oficinas con las que cuente en donde se podrán recibir los documentos para los trámites de siniestros que se presenten, incluyendo a detalle los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio completo.</li> <li>• Nombre del responsable y nombre del asistente, en cada oficina.</li> <li>• Correo electrónico, números telefónicos, horario de atención de cada uno.</li> </ul> <p>En caso de existir cambios en cualquiera de los datos antes mencionados, la ASEGURADORA se obliga a hacerlo del conocimiento del CONTRATANTE, dentro de los siguientes 5 días naturales.</p>		Si cumple		Página 28 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3. Coberturas</b></p> <p><b>3.1 Básica por Fallecimiento</b></p> <p>"LA ASEGURADORA" pagará la suma asegurada estipulada en la carátula de la póliza a los beneficiarios designados, queda cubierta la muerte por COVID 19 y/o sus complicaciones y/o sus derivaciones.</p>		Si cumple		Página 2 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3.1.1 Invalidez Total y Permanente</b></p> <p>Para efectos de este Contrato de Seguro, se entiende por Invalidez Total y Permanente, la que inhabilite al ASEGURADO de manera total y permanente para el desempeño de la actividad para lo cual fue contratado(a), por enfermedad o accidente al que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su tarea o por causas ajenas al desempeño de su labor.</p> <p>También será considerada como Invalidez Total y Permanente si sufre la pérdida irreparable y absoluta de la vista en ambos ojos, la pérdida de las dos manos o ambos pies, su separación completa o anquilosamiento, así como la pérdida de una mano y un pie o, de una mano y la vista de un ojo o, un pie con la vista de un ojo.</p>	De acuerdo con la pregunta 07 y 09 de Thona Seguros, 12 de Seguros Argos, 19 de GNP, 59 y 60 de Banorte del numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:	Si Cumple		Página 02-03 Archivo 06 Propuesta Técnica	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

<p>El dictamen correspondiente deberá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina, preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de seguridad social. La ASEGURADORA se reserva el derecho de revisar cualquier dictamen emitido, así como la facultad de practicar, a su costa, los estudios y pruebas necesarias al ASEGURADO, que permitan determinar si la incapacidad le impide o no el desempeño de su trabajo habitual o de cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, a fin de resolver sobre la posible procedencia de solicitud de pago de la correspondiente suma asegurada.</p>	<p>El dictamen podrá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de Seguridad Social, lo anterior de acuerdo al Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente. Si se confirma, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente y al numeral 3.1.2 Requisitos para reclamaciones, el cual menciona lo siguiente: Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La</p>				
---	--	--	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro. No existe personal con preexistencia de invalidez o incapacidad solicitada por el INE, la colectividad que se asegura deberá estar cubierta en todo momento y de acuerdo los términos y condiciones de esta convocatoria y de acuerdo al Anexo 1, especificaciones técnicas, numeral 3 coberturas, 3.1.1. invalidez total y permanente. No se cuenta con esa figura, no se tienen personas que puedan ingresar teniendo la incapacidad total y permanente. Por el momento no se tienen reclamos pendientes de pago, sin embargo conforme van llegando las solicitudes se entregan a la aseguradora vigente.</p>				
<p><b>3.1.2 Requisitos para Reclamaciones</b></p> <p>Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.</p> <p>El dictamen deberá de incluir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fecha de inicio del padecimiento ajeno al trabajo que incluya su descripción clínica o si es riesgo de trabajo, la fecha de inicio del riesgo de trabajo, así como fecha de su calificación.</li> <li>b) Estudios realizados con sus respectivos resultados que sustentaron el diagnóstico.</li> </ul>		Si cumple		Página 04-05 Archivo 06 Propuesta Técnica	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

<p>c) Tratamiento instituido, evolución y pronóstico.</p> <p>d) Indicar las secuelas irreversibles incapacitantes que justifiquen la Incapacidad Total y Permanente.</p> <p>e) Nombre, firma y número de cédula profesional del médico autorizado, en su caso indicando lugar y fecha de la realización del dictamen.</p> <p>Al tramitarse alguna reclamación relacionada con esta cobertura la ASEGURADORA tendrá el derecho de practicar a su costa los exámenes médicos que considere pertinentes al ASEGURADO o solicitarle que compruebe dentro de un plazo máximo de 45 días naturales a partir del requerimiento, que su Invalidez Total y Permanente continúa. Si éste se niega a esa comprobación o se hace patente queha desaparecido el estado de Invalidez Total y Permanente, cesarán automáticamente los derechos que le concede este beneficio.</p> <p>Por accidente se entiende todo acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, violenta, fortuita e involuntaria para el ASEGURADO, que produzca su Invalidez Total y Permanente.</p> <p>El pago de la cobertura de Invalidez Total y Permanente excluye el pago de la cobertura de fallecimiento.</p>					
<p><b>3.1.3 Exclusiones aplicables para Invalidez Total y Permanente:</b></p> <p>a) Cuando el ASEGURADO participe en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servicio militar, actos de guerra, rebelión o insurrección.</li> <li>2. Actos delictivos intencionales en que participe directamente el ASEGURADO.</li> <li>3. Riña cuando el ASEGURADO sea el provocador o por participar en alborotos populares.</li> <li>4. Accidentes que ocurran mientras el ASEGURADO se encuentren realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier clase de deporte aéreo.</li> <li>5. Accidentes que ocurran mientras el ASEGURADO se encuentre a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de compañía comercial debidamente autorizada.</li> <li>6. Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad, en vehículos de cualquier tipo.</li> </ol> <p>b) Cualquier intento de suicidio o lesiones o enfermedades provocadas por el ASEGURADO, aun cuando se cometan en estado de cordura o demencia.</p> <p>c) Por causa de enfermedades o accidentes que sufra el ASEGURADO ocasionados intencionalmente por culpa grave del mismo a consecuencia de la ingesta o bajo los influjos de drogas, narcóticos o alucinógenos y/o bebidas alcohólicas, en los cuales dicho estado influya en forma directa para la realización de la enfermedad o accidente.</p>		<p>Si cumple</p>		<p>Página 05 Archivo 06 Propuesta Técnica</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.2 Muerte accidental</b></p> <p>Se entiende por muerte accidental sin limitar; la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el ASEGURADO, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, aún la ocasionada por asalto, robo o por homicidio intencional (atenuado, simple o calificado) sin considerar si presenta algún grado de alcoholemia, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al mismo en que el ASEGURADO sufrió las lesiones.</p> <p>Si dentro de la vigencia de la póliza, se produce un accidente y, a consecuencia de él, el fallecimiento del ASEGURADO, la ASEGURADORA pagará con sujeción a lo estipulado en la presente póliza y por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del ASEGURADO.</p> <p>Debido a que los prestadores de servicio también desempeñan labores de campo en toda la República Mexicana y zonas fronterizas, utilizan cualquier medio de transporte tales como semovientes, vehículos terrestres de motor y de autopropulsión; embarcaciones y aeronaves.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 57 de Banorte y pregunta 12 de Thona Seguros, del numeral 3.7 Pago de Primas, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se ratifica de acuerdo al numeral 3.8 Suicidio, del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria: En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento. Se confirma que el suicidio no es considerado muerte accidental, de acuerdo a lo establecido en el numeral: 3.8 Suicidio del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria. En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p>	<p>Si Cumple</p>		<p>Página 06 Archivo 06 Propuesta Técnica</p>	
---	---	------------------	--	---	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

<p><b>3.3 Gastos funerarios</b></p> <p>Todo ASEGURADO protegido mediante esta póliza de seguro, contará con el beneficio de gastos funerarios, consistente en que la ASEGURADORA pagará, en adición a la suma asegurada que corresponda de acuerdo con las causas del fallecimiento, la cantidad de \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). La ASEGURADORA deberá cubrir los mismos dentro de las 24 horas siguientes, al o los BENEFICIARIOS, presentando certificado de defunción e identificación oficial.</p> <p>Dichos gastos podrán ser cubiertos por la ASEGURADORA a los BENEFICIARIOS o solicitantes por cualquier medio de pago, incluidos transferencias bancarias, cheques, etc., a petición del CONTRATANTE, con la presentación del certificado de defunción e identificación oficial.</p> <p>La ASEGURADORA deberá presentar un escrito independiente que garantiza: asistencia legal funeraria; doctores especializados para el apoyo psicológico y en trámites relacionados con el fallecimiento, con disponibilidad de atención las 24:00 horas del día los 365 días del año.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 54 de Bonote, 4 y 5 de MetLife del numeral 3.3 Gastos funerarios, pregunta 2 de MetLife del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Si se ratifica, siempre y cuando la aseguradora es responsable de proporcionar el servicio, la contratación que tenga con terceros es independiente al servicio</p> <p>De acuerdo al numeral 3.3 del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria.</p> <p>3.3 Gastos funerarios Todo ASEGURADO protegido mediante esta póliza de seguro, contará con el beneficio de gastos funerarios, consistente en que la ASEGURADORA pagará, en adición a la suma asegurada que corresponda de acuerdo con las causas del fallecimiento, la cantidad de \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). La ASEGURADORA deberá cubrir los mismos dentro de las 24 horas siguientes, al o los BENEFICIARIOS, presentando certificado de defunción e identificación oficial. Dichos gastos podrán ser cubiertos por la ASEGURADORA a los BENEFICIARIOS o solicitantes por cualquier medio de pago, incluidos transferencias</p>	<p>Si Cumple</p>		<p>Página 07 Archivo 06 Propuesta Técnica</p>	
--	---	------------------	--	---	--

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

## “Seguro Colectivo de Vida”

## EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>bancarias, cheques, etc., a petición del CONTRATANTE, con la presentación del certificado de defunción e identificación oficial. Se garantiza presentando la carta finiquito del pago realizado al beneficiario o a la persona que se encargue del servicio. La aseguradora en sus controles internos deberá revisar que ya fue pagado este beneficio para este asegurado, ya que el pago se realiza en una sola exhibición por el total de la suma asegurada de esta cobertura. Es correcta su apreciación debido a que el pago se realizará en una sola ocasión por importe total de Gastos Funerarios de acuerdo al numeral 3.3 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas. La asistencia legal funeraria; doctores, especializados para el apoyo psicológico y en trámites relacionados con el fallecimiento, con disponibilidad de atención las 24:00 horas del día los 365 días del año, se podrá proporcionar vía telefónica y/o virtual y en cuanto a la pandemia lo permita podrá ser de manera presencial. Esta consideración aplica para todos los licitantes.</p>				
<b>3.4</b> Condiciones especiales: a) Suicidio sin periodo de espera.		Si cumple		Página 07 Archivo 06 Propuesta Técnica	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>b) La tarifa no se ajustará en ningún momento por desviación en la siniestralidad.</p> <p>c) Al separarse de la colectividad, el prestador de servicios podrá optar por una póliza de vida individual con tarifa de acuerdo con las condiciones que tenga la ASEGURADORA y de acuerdo a la edad alcanzada a la fecha de baja de la colectividad previa solicitud del ASEGURADO y sin selección médica de la ASEGURADORA.</p> <p>d) Carencia de restricciones.</p> <p>e) Cobertura de los 18 (dieciocho) años de edad hasta los 85 (ochenta y cinco).</p> <p>f) Cláusula de errores u omisiones. Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del ASEGURADO, la intención de esta cláusula es la de proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.</p>					
<p><b>3.5 Límites de edad</b></p> <p>Queda excluido de este seguro, toda persona menor de 18 (dieciocho) y mayor de 85(ochenta y cinco) años de edad.</p>		Si cumple		Página 07 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3.6 Suma asegurada.</b></p> <p>La ASEGURADORA pagará por concepto de suma asegurada al o a los BENEFICIARIOS designados por el ASEGURADO, con motivo de su fallecimiento durante la vigencia de esta póliza.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Básica (fallecimiento): \$ 250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> <li>➤ Gastos funerarios: \$ 24,000.00 M.N. (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> </ul> <p>Cobertura Adicional a la cobertura básica por fallecimiento, pago rápido dentro de las 48 horas siguientes a quien haga la presentación del certificado de defunción, no necesariamente al o los beneficiarios designados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Doble indemnización por muerte accidental \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N., incluye la suma asegurada básica)</li> <li>➤ Invalidez Total y Permanente. \$ 250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> </ul> <p>El pago de la suma asegurada por invalidez total y/o permanente, excluye el de muerte accidental y de esta última al primero.</p>		Si cumple		Página 08 Archivo 06 Propuesta Técnica	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

<p><b>3.7 Pago de Primas.</b></p> <p>El pago de la prima correspondiente se realizará con base en los siguientes movimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Altas: desde su ingreso a la colectividad asegurable.</li> <li>➤ Bajas: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable.</li> </ul> <p>Forma de pago mensual sin recargo por pago fraccionado de los prestadores de servicio en activo, quedando entendido que durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días en que sea notificada la baja del ASEGURADO por parte del CONTRATANTE, la ASEGURADORA realizará la devolución correspondiente, a la prima no devengada que resulte en el pago del mes que se notifique.</p> <p>Dadas las actividades que se requieren para determinados proyectos del CONTRATANTE, el periodo de contratación para dichos prestadores de servicios es variable, siendo desde un día hasta un año.</p> <p>Sistema de administración con reportes de movimientos en forma mensual.</p> <p>Los movimientos mensuales serán con base en reportes de prestadores en activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido.</p> <p>El pago del importe de la prima se realizará en forma mensual y correrá a cargo del CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la póliza y a los que se separan definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota por mes completo.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 72 de Bonote, del numeral 3.7 Pago de primas, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se especifica que el contratante cubrirá el 100% de las primas de conformidad al Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.7 pago de primas, de acuerdo a lo siguiente: El pago de la prima correspondiente se realizará con base en los siguientes movimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Altas: desde su ingreso a la colectividad asegurable.</li> <li>➤ Bajas: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable.</li> </ul> <p>Forma de pago mensual sin recargo por pago fraccionado de los prestadores de servicio en activo, quedando entendido que durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días en que sea notificada la baja del ASEGURADO por parte del CONTRATANTE, la ASEGURADORA realizará la devolución correspondiente, a la prima no devengada que resulte en el pago del mes que se notifique.</p> <p>Dadas las actividades que se requieren para determinados proyectos del CONTRATANTE, el periodo de contratación para dichos prestadores de servicios es variable,</p>	<p>Si Cumple</p>		<p>Página 08-09 Archivo 06 Propuesta Técnica</p>	
--	---	------------------	--	--	--

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

## “Seguro Colectivo de Vida”

## EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>siendo desde un día hasta un año.</p> <p>Sistema de administración con reportes de movimientos en forma mensual.</p> <p>Los movimientos mensuales serán con base en reportes de prestadores en activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido.</p> <p>El pago del importe de la prima se realizará en forma mensual y correrá a cargo del CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la póliza y a los que se separan definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota por mes completo.</p>				
<p><b>3.8 Suicidio.</b></p> <p>En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 57 de Banorte y pregunta 12 de Thona Seguros, del numeral 3.7 Pago de Primas, del Anexo 1</p> <p>Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>Se ratifica de acuerdo al numeral 3.8 Suicidio, del Anexo 1</p> <p>Especificaciones técnicas de la convocatoria:</p> <p>En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado</p>	<p>Si Cumple</p>		<p>Página 09          Archivo 06-          Propuesta          Técnica</p>	

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021**
**“Seguro Colectivo de Vida”**
**EVALUACIÓN TÉCNICA**

	<p>mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p> <p>Se confirma que el suicidio no es considerado muerte accidental, de acuerdo a lo establecido en el numeral:</p> <p>3.8 Suicidio del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria.</p> <p>En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p>				
<p><b>3.9 Indisputabilidad.</b></p> <p>Este programa de aseguramiento no será disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos que sirvieron de base para la expedición de la póliza o para otorgar un incremento adicional en la suma asegurada no estipulado en el contrato original.</p>		Si cumple		Página 09 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3.10 Cláusula de errores u omisiones.</b></p> <p>Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del ASEGURADO. La intención de esta cláusula es protegerlo en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.</p>		Si cumple		Página 09-10 Archivo 06 Propuesta Técnica	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.11 Carencia de restricciones.</b></p> <p>La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los ASEGURADOS.</p>		Si cumple		Página 10 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3.12 Registro de ASEGURADOS.</b></p> <p>Debido a que los ASEGURADOS que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, aparecen en la relación de prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, éste será el registro de ASEGURADOS, motivo por el cual el CONTRATANTE proporcionará mensualmente a la ASEGURADORA la información en archivo Excel, correspondiente a cada mes, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo, conteniendo como mínimo los siguientes datos:</p> <p>a) Nombre completo del ASEGURADO</p> <p>b) Registro Federal de Contribuyentes del ASEGURADO</p> <p>Se tomará en cuenta lo siguiente:</p> <p><u>Altas de ASEGURADOS:</u> desde su ingreso a la colectividad asegurable.</p> <p><u>Bajas de ASEGURADOS:</u> desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable.</p>		Si cumple		Página 10 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3.13 Separación de la colectividad.</b></p> <p>En caso de separación definitiva del grupo ASEGURADO, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la ASEGURADORA, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la ASEGURADORA. Para ejercer este derecho, la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a la ASEGURADORA, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de su separación.</p> <p>Como el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima el cual será comunicado por la ASEGURADORA al solicitante por escrito y será fijado de acuerdo con la tarifa aplicable en razón de su edad, sexo y ocupación.</p>		Si cumple		Página 10 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3.14 Designación de beneficiarios.</b></p> <p>El prestador de servicios estará ASEGURADO desde su ingreso a la colectividad asegurable, debiendo firmar su “Consentimiento para ser ASEGURADO y Designación de BENEFICIARIOS”, registrando el nombre completo de sus BENEFICIARIOS, en el formato que para tal efecto sea proporcionado por el CONTRATANTE.</p> <p>Se aceptará la designación de BENEFICIARIOS existente para la póliza anterior, en tanto se autoriza por la ASEGURADORA el formato diseñado por el CONTRATANTE.</p>	De acuerdo con la pregunta 25 y 27 de Seguros Argos, del numeral 3.14 Designación de Beneficiarios, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:	Si Cumple		Página 11 Archivo 06- Propuesta Técnica	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

<p>Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro del grupo ASEGURADO podrá hacer designación de BENEFICIARIOS, mediante el formato de designación de BENEFICIARIOS que proporcione el CONTRATANTE; en caso de presentarse una eventualidad, se tomará en cuenta la última designación de BENEFICIARIOS que esté en poder del CONTRATANTE y se cubrirá a los mismos.</p> <p>El CONTRATANTE archivará el original del consentimiento de designación de BENEFICIARIOS firmado por el ASEGURADO, acompañado de una fotocopia de la identificación oficial, para su remisión en su momento a la ASEGURADORA junto con la documentación para el trámite que corresponda.</p> <p>Cuando no exista BENEFICIARIO(S) designado(s) o si solo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO y no exista designación de otro BENEFICIARIO, el importe del seguro se pagará a la sucesión del ASEGURADO, salvo pacto en contrario o que el ASEGURADO haya renunciado al derecho de revocar la designación de BENEFICIARIOS.</p> <p>Cuando existan varios BENEFICIARIOS, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO acrecentará por partes iguales la de los demás.</p>	<p>El formato de consentimientos para ser asegurados y designación de beneficiarios, cumple con lo establecido en el artículo 377 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral. No se confirma, el Instituto cuenta con procedimientos específicos para la actualización de certificado y consentimiento, mismo que se implementaran de ser necesarios.</p>			
<p><b>3.15 Pago de la suma asegurada.</b></p> <p>Al ocurrir el fallecimiento del ASEGURADO, la ASEGURADORA pagará el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en el que se le acredite la ocurrencia del siniestro, una vez que se haya documentado el mismo de acuerdo con los documentos mínimos que requiera la ASEGURADORA.</p> <p>Para tal efecto, se le deberá entregar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de defunción del ASEGURADO,</li> <li>Solicitud de pago del ASEGURADO o BENEFICIARIO(S) debidamente requisitado en formato establecido por la ASEGURADORA;</li> <li>Copia de la identificación oficial vigente y legible del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO (S),</li> <li>Copia del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad.</li> <li>Designación de BENEFICIARIOS con firma autógrafa, o en su caso, copia con el cotejo correspondiente por la autoridad administrativa del área de adscripción del ASEGURADO.</li> <li>Documento original que permita comprobar el parentesco de los BENEFICIARIOS con el ASEGURADO (artículo 93, Fracción XXI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)</li> </ol> <p>En caso de muerte accidental, los BENEFICIARIOS o su representante legal, deberán entregar adicionalmente a lo anterior, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de las actuaciones de la autoridad competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos.</li> </ul>	<p>De acuerdo con la pregunta 60 de Banorte del numeral 3.3 Gastos funerarios y pregunta 31 de Seguros Argos numeral 3.15 Pago de la suma asegurada y Permanente, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Por el momento no se tienen reclamos pendientes de pago, sin embargo conforme van llegando las solicitudes se entregan a la aseguradora vigente. Es correcta su apreciación, de conformidad al numeral 3.15 Pago de la suma asegurada, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria</p>	<p>Si Cumple</p>		<p>Página 12-13 Archivo 06- Propuesta Técnica</p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

<p>Para el pago de la suma asegurada por Invalidez Total y Permanente del ASEGURADO, deberá entregar a la ASEGURADORA la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia del dictamen de Invalidez Total y Permanente, expedida por el médico autorizado,</li> <li>• Solicitud de pago del ASEGURADO o bien de su representante debidamente acreditado,</li> <li>• Copia de la identificación oficial vigente del ASEGURADO con fotografía,</li> <li>• Copia del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad,</li> <li>• Si existe, formato de solicitud que para tal efecto proporcione la ASEGURADORA.</li> </ul> <p>En caso de que el ASEGURADO sufra la invalidez con motivo de un accidente y se haya levantado el acta ante la autoridad competente, o bien acta de hechos, deberá presentarse a la ASEGURADORA, con la finalidad de conocer las circunstancias del mismo.</p> <p>Para el inicio de la Invalidez Total y Permanente se tomará la fecha del dictamen de la misma; y sólo se indemnizarán los siniestros dictaminados dentro de la vigencia de la póliza.</p> <p>En caso de ser necesario, la ASEGURADORA podrá solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.</p>					
<p><b>3.16 Pago inmediato por fallecimiento</b></p> <p>A través de esta cláusula la ASEGURADORA se obliga a pagar con la sola presentación del acta de defunción (sin considerar la causa que da origen al deceso) e identificación oficial del o los BENEFICIARIOS, el 30% de la suma asegurada contratada en la cobertura básica, a los BENEFICIARIOS registrados en el formato asignado para tal fin, saldando la diferencia con la presentación de la documentación restante.</p> <p>La ASEGURADORA cubrirá hasta el 30% de la suma asegurada al(los) BENEFICIARIO(S), ya sea que de manera individual o en grupo presente(n) la solicitud, tomando en consideración que en la mayoría de los casos el ASEGURADO designa varios BENEFICIARIOS.</p>		Si cumple		Página 13 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3.17 Régimen fiscal.</b></p> <p>El régimen fiscal de esta póliza estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al ASEGURADO o a sus BENEFICIARIOS cuando ocurra el riesgo amparado en la póliza.</p>		Si cumple		Página 13 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3.18 Indemnización por mora.</b></p> <p>En el caso de que la ASEGURADORA, no obstante, de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		Página 14 Archivo 06 Propuesta Técnica	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.19 Prescripción.</b></p> <p>Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la ASEGURADORA haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros BENEFICIARIOS se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.</p> <p>En términos del artículo 65, 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la CONDUSEF, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta ASEGURADORA, conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p>		Si cumple		Página 14 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3.20 Competencia</b></p> <p>En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>		Si cumple		Página 15 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3.21 Rectificación de la póliza</b></p> <p>En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento, que textualmente dice: <i>“Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.</i></p>		Si cumple		Página 15 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3.22 Avisos y notificaciones</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá notificar por escrito el domicilio completo en donde deberán ser presentados: Todo aviso, notificación o reclamación por escrito relacionada con el presente contrato de seguro.</p> <p>Los que la ASEGURADORA haga al CONTRATANTE o al ASEGURADO, los dirigirá al último domicilio de que tenga conocimiento.</p>		Si cumple		Página 15 Archivo 06 Propuesta Técnica	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.23 Vigencia.</b></p> <p>Las pólizas de seguro tendrán una vigencia:</p> <p>De las 00:00 horas del día 1 de febrero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2022.</p> <p>De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2023.</p> <p>De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2024.</p>		Si cumple		Página 15 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3.24 Asignación de personal</b></p> <p>La ASEGURADORA se obliga a asignar un total de 5 personas, 2 de ellas como ejecutivos de cuenta con experiencia comprobable mínima de 1 (un) año con seguros similares para la atención y servicio de la cuenta, quien deberá estar disponible los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día a través de los siguientes medios: correo electrónico, teléfono celular y de oficina, y deberá presentarse cuando le sea requerido en el área de personal en el horario oficial del CONTRATANTE, y las 3 personas restantes dentro de la propia ASEGURADORA para que operen la póliza en cuanto a trámites de: altas, bajas, endosos y siniestros, debiendo de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad de forma independiente a lo solicitado.</p> <p>La ASEGURADORA deberá proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de las personas a las que se deben reportar los siniestros, así como plazos de respuesta de la reclamación.</p> <p><b>Funciones a realizar, enunciativos mas no limitativos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trámite de emisión de endosos de primas.</li> <li>• Cartas cobertura cuando se requiera.</li> <li>• Entrega de notas de crédito cuando sean requeridas.</li> <li>• Trámite de siniestros.</li> <li>• Reporte bimestral de siniestralidad.</li> </ul> <p>Durante las Jornadas Electorales Locales, Federales o Concurrentes, revocación de mandato o consulta popular o cualquier otra actividad que se requiera, el CONTRATANTE, solicitará dar prioridad en la atención en estos supuestos.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 06 de Banorte, 06 de Seguros Atlas, 12 de GNP y 08 de Seguros Sura del numeral 3.24 Asignación de Personal, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: El licitante deberá presentar como parte de la propuesta técnica la relación de personal que dará el servicio como parte de la evaluación técnica, considerando lo establecido en el numeral 3.24 Asignación de personal, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria:</p> <p>La ASEGURADORA se obliga a asignar un total de 5 personas, 2 de ellas como ejecutivos de cuenta con experiencia comprobable mínima de 1 (un) año con seguros similares para la atención y servicio de la cuenta, quien deberá estar disponible los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día a través de los siguientes medios: correo electrónico,</p>	No Cumple	<p>Presentó en el Archivo 06 Propuesta Técnica páginas 29 y 30 los ejecutivos asignados para la asignación de cuenta y el personal para reportar los siniestros, pero NO adjuntaron los curriculums o documento que nos ayudará a validar la experiencia comprobable mínima de 1 (un) año, aunque mencionan que para comprobar su experiencia en el ramo de seguros anexan los curriculums de cada uno de ellos en el último párrafo de la página 29.</p>	Página 29 Archivo 06 Propuesta Técnica	<p>De conformidad a lo señalado en el numeral 2 segundo párrafo de la convocatoria que establece: <u>Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).</u></p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

	<p>teléfono celular y de oficina, y deberá presentarse cuando le sea requerido en el horario oficial del CONTRATANTE, y las 3 personas restantes dentro de la propia ASEGURADORA para que operen la póliza en cuanto a trámites de: altas, bajas, endosos y siniestros, debiendo de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad de forma independiente a lo solicitado. La ASEGURADORA deberá proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de las personas a las que se deben reportar los siniestros, así como plazos de respuesta de la reclamación.</p>				
<p><b>3.25 Asistencia Técnica</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá garantizar en todo momento el servicio y atención, conforme a lo solicitado en las presentes bases, anexos técnicos y su junta(s) de aclaraciones.</p> <p>La ASEGURADORA deberá proporcionar mejoras a la póliza siempre y cuando sea un beneficio adicional para el ASEGURADO, debiendo de manifestarlo por escrito de forma independiente a lo solicitado, lo anterior siempre y cuando no se contrapongan a lo establecido en la póliza.</p> <p>Es responsabilidad única y exclusiva de la ASEGURADORA establecer los mecanismos adecuados para una atención y servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinente “personal de la ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de representantes de sus oficinas de representación”, debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la póliza y en su caso prorrogas solicitadas; siendo responsabilidad única de la ASEGURADORA que su propuesta económica oferte el costo que este en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables.</p>		<p>Si cumple</p>		<p>Página 16-17-31 Archivo 06 Propuesta Técnica (Presenta carta de cumplimiento).</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.26 Población</b></p> <p>La relación de los prestadores de servicios a asegurar se entregará a la ASEGURADORA, por cualquier medio electrónico, y deberá firmar el aviso de privacidad que al efecto le proporcionará el Administrador del contrato.</p>		Si cumple		Página 17 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3.27 Terminación del contrato</b></p> <p>La vigencia de la cobertura contratada concluirá en las fechas de terminación indicadas en esta póliza o antes si se presenta cualquiera de los siguientes eventos:</p> <p>a) Por caso fortuito o fuerza mayor. b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados. c) Cuando el CONTRATANTE justifique, a través del administrador del contrato mediante dictamen, que la continuidad del contrato contraviene los intereses del Instituto.</p>		Si cumple		Página 17 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3.28 Siniestralidad</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá entregar bimestralmente en medio electrónico al correo <a href="mailto:Fernando.hernandezl@ine.mx">Fernando.hernandezl@ine.mx</a>, <a href="mailto:javier.aguilar@ine.mx">javier.aguilar@ine.mx</a>, <a href="mailto:eva.escamilla@ine.mx">eva.escamilla@ine.mx</a>, en formato Excel, la información con los siguientes rubros:</p> <p>a. Nombre del afectado b. Tipo de indemnización c. Importe reclamado d. Importe pagado e. Fecha del pago f. Motivo de rechazo (en su caso)</p>		Si cumple		Página 17 Archivo 06 Propuesta Técnica	
<p><b>3.29 Cláusula de no adhesión</b></p> <p>Se hace constar que los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el CONTRATANTE y la ASEGURADORA, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En esa virtud, se estará a lo dispuesto por el artículo 210 de la citada Ley.</p> <p>Esta póliza resulta de las necesidades de la CONTRATANTE, y que la ASEGURADORA acepta de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 200, 201, 202 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		Página 18 Archivo 06 Propuesta Técnica	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

<p><b>3.30 Cláusula de Prelación</b></p> <p>Se otorga en la presente póliza, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por el CONTRATANTE tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de la ASEGURADORA.</p>		Si cumple		Página 18 Archivo 06 Propuesta Técnica																						
<p style="text-align: center; color: #c00000;"><b>Estándares de servicio</b></p> <div style="background-color: #cccccc; padding: 10px; text-align: center; margin: 10px 0;"> <p><b><u>Seguro Colectivo de Vida</u> para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios</b></p> </div> <p>Estándares de servicio (días hábiles)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Trámite</th> <th style="text-align: center;">Tiempo de respuesta máximo días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Emisión de recibos de primas pagadas</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Carta cobertura</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Sinistros</th> <th style="text-align: center;">Tiempo de respuesta máximo días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Proporcionar número de siniestro</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Indemnización</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> </tbody> </table>	Trámite		Tiempo de respuesta máximo días hábiles	1	Emisión de recibos de primas pagadas	10	2	Carta cobertura	2	Sinistros		Tiempo de respuesta máximo días hábiles	1	Proporcionar número de siniestro	4	2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	5	3	Indemnización	5	<p>De acuerdo con la pregunta 41 y 42 de Banorte, Estándares de Servicios, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Es correcta su apreciación, de conformidad con los Estándares de Servicio numeral 2. Carta cobertura del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria. Es correcta su apreciación, a partir de que el proveedor tenga la documentación completa, de conformidad con los Estándares de Servicio, numeral 3, de la columna de siniestros.</p>	Si cumple		Página 19 Archivo 06 Propuesta Técnica	
Trámite		Tiempo de respuesta máximo días hábiles																								
1	Emisión de recibos de primas pagadas	10																								
2	Carta cobertura	2																								
Sinistros		Tiempo de respuesta máximo días hábiles																								
1	Proporcionar número de siniestro	4																								
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	5																								
3	Indemnización	5																								

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

4	Reportes de siniestralidad	Bimestral dentro de los primeros 15 (quince) días del siguiente mes					
---	----------------------------	---	--	--	--	--	--

**Servidores Públicos que realizan la evaluación**

Elaboró	Revisó	Autorizó
<b>C.P. Luis Fernando Hernández Lorenzana</b> <i>Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal</i>	<b>Mtra. Karla Marina Nieto Bazán</b> <i>Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales</i>	<b>Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada</b> <i>Directora de Personal</i>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

FIRMADO POR: HERNANDEZ LORENZANA LUIS FERNANDO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967594  
HASH:  
CEED5E3DA8E47497051D5028EAD441777C5B0D176BA317  
F182E1DF39B505CB9D

FIRMADO POR: NIETO BAZAN KARLA MARINA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967594  
HASH:  
CEED5E3DA8E47497051D5028EAD441777C5B0D176BA317  
F182E1DF39B505CB9D

FIRMADO POR: CADENA LERDO DE TEJADA GABRIELA  
PATRICIA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967594  
HASH:  
CEED5E3DA8E47497051D5028EAD441777C5B0D176BA317  
F182E1DF39B505CB9D

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: METLIFE MÉXICO, S.A.														
Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	CUMPLE	Razones por las que No cumple	Foja	Fundamento legal								
<p><b>1. Definiciones y condiciones generales</b> que integran la póliza de seguro de grupo vida, con participación de las utilidades para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p> <p>Las definiciones descritas a continuación son aplicables a las presentes bases y formarán parte de la póliza del seguro colectivo de vida:</p> <table border="1"> <tr> <td>ASEGURADO</td> <td>Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.</td> </tr> <tr> <td>ASEGURADORA</td> <td>Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.</td> </tr> <tr> <td>CONTRATANTE</td> <td>El Instituto Nacional Electoral</td> </tr> <tr> <td>BENEFICIARIO</td> <td>Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.</td> </tr> </table>		ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.	ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.	CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral	BENEFICIARIO	Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.	<p>Modificación No. 1 del Anexo 1 Modificaciones.</p> <p><u>Modificación 1</u></p> <p>Referencia: Primer párrafo de Numeral 1, del Anexo 1, especificaciones técnicas de la convocatoria.</p> <p>DICE: Definiciones y condiciones generales que integran la póliza de seguro de grupo vida, con participación de las utilidades para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p> <p>DEBE DECIR: Definiciones y condiciones generales que integran la póliza de seguro de grupo vida, para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p>	Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (1 AL 4)	
ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.													
ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.													
CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral													
BENEFICIARIO	Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.													
<p><b>2. Condiciones Particulares.</b></p> <p><b>2.1 Objeto</b></p> <p>La ASEGURADORA y el CONTRATANTE acuerdan celebrar el presente contrato de seguro, con objeto de que la primera cubra a los prestadores de servicios contratados bajo régimen de honorarios, amparando los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fallecimiento (Natural o Suicidio)</li> <li>Invalidez total y permanente.</li> <li>Doble indemnización por muerte accidental.</li> </ul> <p>Cobertura adicional</p>		<p>De acuerdo con la pregunta 16 de Seguros Argos, del numeral 2 Condiciones particulares, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas, se respondió lo siguiente:</p> <p>El personal contratado por honorarios realiza diversas funciones administrativas y de campo, para las funciones de campo pueden utilizar vehículos o motocicletas debiendo contar con licencia y equipo de protección.</p>	Si Cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (4)									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos Funerarios.</li> </ul> <p>Los prestadores de servicios quedan asegurados cualquiera que sea su género, actividad y sin necesidad de examen médico, a partir de que el CONTRATANTE los contrate y hasta que se dé por terminada la relación contractual.</p> <p>El CONTRATANTE paga el 100% (cien por ciento) de las primas de estas coberturas en forma de pago mensual para los prestadores de servicios activos.</p>	<p>El caso de uso de bicicleta es de uso personal.</p>				
<p><b>2.2. Oficinas de servicio</b></p> <p>La ASEGURADORA proporcionará el directorio de sus oficinas con las que cuente en donde se podrán recibir los documentos para los trámites de siniestros que se presenten, incluyendo a detalle los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio completo.</li> <li>• Nombre del responsable y nombre del asistente, en cada oficina.</li> <li>• Correo electrónico, números telefónicos, horario de atención de cada uno.</li> </ul> <p>En caso de existir cambios en cualquiera de los datos antes mencionados, la ASEGURADORA se obliga a hacerlo del conocimiento del CONTRATANTE, dentro de los siguientes 5 días naturales.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 27 de MetLife, del numeral 2.2 Oficinas de servicio, del Anexo 1, Especificaciones Técnicas, se respondió lo siguiente:</p> <p>La ASEGURADORA proporcionará el directorio de sus oficinas con las que cuente en donde se podrán recibir los documentos para los trámites de siniestros que se presenten, incluyendo a detalle los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio completo.</li> <li>• Nombre del responsable y nombre del asistente, en cada oficina.</li> <li>• Correo electrónico, números telefónicos, horario de atención de cada uno.</li> </ul> <p>En caso de existir cambios en cualquiera de los datos antes mencionados, la ASEGURADORA se obliga a hacerlo del conocimiento del CONTRATANTE, dentro de los siguientes 5 días naturales.</p>	<p>Si Cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (5)</p>	
<p><b>3. Coberturas</b></p> <p><b>3.1 Básica por Fallecimiento</b></p> <p>"LA ASEGURADORA" pagará la suma asegurada estipulada en la carátula de la póliza a los beneficiarios designados, queda cubierta la muerte por COVID 19 y/o sus complicaciones y/o sus derivaciones.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 55 de Banorte y pregunta 12 de Seguros Argos, del numeral 3.6 Suma Asegurada y 2 Condiciones particulares, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se confirma.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (5)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.1.1 Invalidez Total y Permanente</b></p> <p>Para efectos de este Contrato de Seguro, se entiende por Invalidez Total y Permanente, la que inhabilite al ASEGURADO de manera total y permanente para el desempeño de la actividad para lo cual fue contratado(a), por enfermedad o accidente al que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su tarea o por causas ajenas al desempeño de su labor.</p> <p>También será considerada como Invalidez Total y Permanente si sufre la pérdida irreparable y absoluta de la vista en ambos ojos, la pérdida de las dos manos o ambos pies, su separación completa o anquilosamiento, así como la pérdida de una mano y un pie o, de una mano y la vista de un ojo o, un pie con la vista de un ojo.</p> <p>El dictamen correspondiente deberá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina, preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de seguridad social. La ASEGURADORA se reserva el derecho de revisar cualquier dictamen emitido, así como la facultad de practicar, a su costa, los estudios y pruebas necesarias al ASEGURADO, que permitan determinar si la incapacidad le impide o no el desempeño de su trabajo habitual o de cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, a fin de resolver sobre la posible procedencia de solicitud de pago de la correspondiente suma asegurada.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 07 de Thona Seguros y pregunta 12 de Seguros Argos, del numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>El dictamen podrá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de Seguridad Social, lo anterior de acuerdo al Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente.</p> <p>Si se confirma, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente y al numeral 3.1.2 Requisitos para reclamaciones, el cual menciona lo siguiente: Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (5)</p>	
--	---	------------------	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.1.2 Requisitos para Reclamaciones</b></p> <p>Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.</p> <p>El dictamen deberá de incluir la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Fecha de inicio del padecimiento ajeno al trabajo que incluya su descripción clínica o si es riesgo de trabajo, la fecha de inicio del riesgo de trabajo, así como fecha de su calificación.</li> <li>Estudios realizados con sus respectivos resultados que sustentaron el diagnóstico.</li> <li>Tratamiento instituido, evolución y pronóstico.</li> <li>Indicar las secuelas irreversibles incapacitantes que justifiquen la Incapacidad Total y Permanente.</li> <li>Nombre, firma y número de cédula profesional del médico autorizado, en su caso indicando lugar y fecha de la realización del dictamen.</li> </ol> <p>Al tramitarse alguna reclamación relacionada con esta cobertura la ASEGURADORA tendrá el derecho de practicar a su costa los exámenes médicos que considere pertinentes al ASEGURADO o solicitarle que compruebe dentro de un plazo máximo de 45 días naturales a partir del requerimiento, que su Invalidez Total y Permanente continúa. Si éste se niega a esa comprobación o se hace patente queha desaparecido el estado de Invalidez Total y Permanente, cesarán automáticamente los derechos que le concede este beneficio.</p> <p>Por accidente se entiende todo acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, violenta, fortuita e involuntaria para el ASEGURADO, que produzca su Invalidez Total y Permanente.</p> <p>El pago de la cobertura de Invalidez Total y Permanente excluye el pago de la cobertura de fallecimiento.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 07 de Thona Seguros y pregunta 12 de Seguros Argos, del numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>El dictamen podrá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de Seguridad Social, lo anterior de acuerdo al Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente.</p> <p>Si se confirma, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente y al numeral 3.1.2 Requisitos para reclamaciones, el cual menciona lo siguiente:</p> <p>Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (6)</p>	
--	--	------------------	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.1.3 Exclusiones aplicables para Invalidez Total y Permanente:</b></p> <p>a) Cuando el ASEGURADO participe en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servicio militar, actos de guerra, rebelión o insurrección.</li> <li>2. Actos delictivos intencionales en que participe directamente el ASEGURADO.</li> <li>3. Riña cuando el ASEGURADO sea el provocador o por participar en alborotos populares.</li> <li>4. Accidentes que ocurran mientras el ASEGURADO se encuentren realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier clase de deporte aéreo.</li> <li>5. Accidentes que ocurran mientras el ASEGURADO se encuentre a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de compañía comercial debidamente autorizada.</li> <li>6. Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad, en vehículos de cualquier tipo.</li> </ol> <p>b) Cualquier intento de suicidio o lesiones o enfermedades provocadas por el ASEGURADO, aun cuando se cometan en estado de cordura o demencia.</p> <p>c) Por causa de enfermedades o accidentes que sufra el ASEGURADO ocasionados intencionalmente por culpa grave del mismo a consecuencia de la ingesta o bajo los influjos de drogas, narcóticos o alucinógenos y/o bebidas alcohólicas, en los cuales dicho estado influya en forma directa para la realización de la enfermedad o accidente.</p>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (6 al 7)	
<p><b>3.2 Muerte accidental</b></p> <p>Se entiende por muerte accidental sin limitar; la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el ASEGURADO, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, aún la ocasionada por asalto, robo o por homicidio intencional (atenuado, simple o calificado) sin considerar si presenta algún grado de alcoholemia, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al mismo en que el ASEGURADO sufrió las lesiones.</p> <p>Si dentro de la vigencia de la póliza, se produce un accidente y, a consecuencia de él, el fallecimiento del ASEGURADO, la ASEGURADORA pagará con sujeción a lo estipulado en la presente póliza y por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del ASEGURADO.</p> <p>Debido a que los prestadores de servicio también desempeñan labores de campo en toda la República Mexicana y zonas fronterizas, utilizan cualquier medio de transporte tales como semovientes, vehículos terrestres de motor y de autopropulsión; embarcaciones y aeronaves.</p>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (7)	
<p><b>3.3 Gastos funerarios</b></p> <p>Todo ASEGURADO protegido mediante esta póliza de seguro, contará con el beneficio de gastos funerarios, consistente en que la ASEGURADORA pagará, en adición a la suma asegurada que corresponda de acuerdo con las causas del fallecimiento, la cantidad de \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). La</p>	De acuerdo con la pregunta 54 de Bonote, del numeral 3.3 Gastos funerarios, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:	Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (8)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>ASEGURADORA deberá cubrir los mismos dentro de las 24 horas siguientes, al o los BENEFICIARIOS, presentando certificado de defunción e identificación oficial.</p> <p>Dichos gastos podrán ser cubiertos por la ASEGURADORA a los BENEFICIARIOS o solicitantes por cualquier medio de pago, incluidos transferencias bancarias, cheques, etc., a petición del CONTRATANTE, con la presentación del certificado de defunción e identificación oficial.</p> <p>La ASEGURADORA deberá presentar un escrito independiente que garantiza: asistencia legal funeraria; doctores especializados para el apoyo psicológico y en trámites relacionados con el fallecimiento, con disponibilidad de atención las 24:00 horas del día los 365 días del año.</p>	<p>Si se ratifica, siempre y cuando la aseguradora es responsable de proporcionar el servicio, la contratación que tenga con terceros es independiente al servicio</p> <p>De acuerdo al numeral 3.3 del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria.</p> <p>3.3 Gastos funerarios</p> <p>Todo ASEGURADO protegido mediante esta póliza de seguro, contará con el beneficio de gastos funerarios, consistente en que la ASEGURADORA pagará, en adición a la suma asegurada que corresponda de acuerdo con las causas del fallecimiento, la cantidad de \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). La ASEGURADORA deberá cubrir los mismos dentro de las 24 horas siguientes, al o los BENEFICIARIOS, presentando certificado de defunción e identificación oficial.</p> <p>Dichos gastos podrán ser cubiertos por la ASEGURADORA a los BENEFICIARIOS o solicitantes por cualquier medio de pago, incluidos transferencias bancarias, cheques, etc., a petición del CONTRATANTE, con la presentación del certificado de defunción e identificación oficial.</p>				
---	--	--	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.4 Condiciones especiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Suicidio sin periodo de espera.</li> <li>b) La tarifa no se ajustará en ningún momento por desviación en la siniestralidad.</li> <li>c) Al separarse de la colectividad, el prestador de servicios podrá optar por una póliza de vida individual con tarifa de acuerdo con las condiciones que tenga la ASEGURADORA y de acuerdo a la edad alcanzada a la fecha de baja de la colectividad previa solicitud del ASEGURADO y sin selección médica de la ASEGURADORA.</li> <li>d) Carencia de restricciones.</li> <li>e) Cobertura de los 18 (dieciocho) años de edad hasta los 85 (ochenta y cinco).</li> <li>f) Cláusula de errores u omisiones. Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del ASEGURADO, la intención de esta cláusula es la de proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.</li> </ul>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (8)	
<p><b>3.5 Límites de edad</b></p> <p>Queda excluido de este seguro, toda persona menor de 18 (dieciocho) y mayor de 85(ochenta y cinco) años de edad.</p>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (8)	
<p><b>3.6 Suma asegurada.</b></p> <p>La ASEGURADORA pagará por concepto de suma asegurada al o a los BENEFICIARIOS designados por el ASEGURADO, con motivo de su fallecimiento durante la vigencia de esta póliza.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Básica (fallecimiento): \$ 250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> <li>➤ Gastos funerarios: \$ 24,000.00 M.N. (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> </ul> <p>Cobertura Adicional a la cobertura básica por fallecimiento, pago rápido dentro de las 48 horas siguientes a quien haga la presentación del certificado de defunción, no necesariamente al o los beneficiarios designados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Doble indemnización por muerte accidental \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N., incluye la suma asegurada básica)</li> <li>➤ Invalidez Total y Permanente. \$ 250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> </ul>	<p>De acuerdo con las repreguntas 4 y 5 de MetLife, del numeral 3.3 Gastos Funerarios y 3.6 Suma Asegura, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se garantiza presentando la carta finiquito del pago realizado al beneficiario o a la persona que se encargue del servicio. La aseguradora en sus controles internos deberá revisar que ya fue pagado este beneficio para este asegurado, ya que el pago se realiza en una sola exhibición por el total de la suma asegurada de esta cobertura. Es correcta su apreciación debido a que el pago se realizará en una sola ocasión por importe total de Gastos</p>	Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (8 y 9)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>El pago de la suma asegurada por invalidez total y/o permanente, excluye el de muerte accidental y de esta última al primero.</p>	<p>Funerarios de acuerdo al numeral 3.3 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas.</p>			
<p><b>3.7 Pago de Primas.</b></p> <p>El pago de la prima correspondiente se realizará con base en los siguientes movimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Altas: desde su ingreso a la colectividad asegurable.</li> <li>➤ Bajas: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable.</li> </ul> <p>Forma de pago mensual sin recargo por pago fraccionado de los prestadores de servicio en activo, quedando entendido que durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días en que sea notificada la baja del ASEGURADO por parte del CONTRATANTE, la ASEGURADORA realizará la devolución correspondiente, a la prima no devengada que resulte en el pago del mes que se notifique.</p> <p>Dadas las actividades que se requieren para determinados proyectos del CONTRATANTE, el periodo de contratación para dichos prestadores de servicios es variable, siendo desde un día hasta un año.</p> <p>Sistema de administración con reportes de movimientos en forma mensual.</p> <p>Los movimientos mensuales serán con base en reportes de prestadores en activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido.</p> <p>El pago del importe de la prima se realizará en forma mensual y correrá a cargo del CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la póliza y a los que se separan definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota por mes completo.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 33 y 34 de Banorte, del numeral 3.7 Pago de Primas, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>Se confirma de acuerdo con lo establecido en el número 3.7 Pago de Primas del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, que indica lo siguiente:</p> <p>El pago de la prima correspondiente se realizará con base en los siguientes movimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Altas: desde su ingreso a la colectividad asegurable.</li> <li><input type="checkbox"/> Bajas: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable.</li> </ul> <p>Forma de pago mensual sin recargo por pago fraccionado de los prestadores de servicio en activo, quedando entendido que durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días en que sea notificada la baja del ASEGURADO por parte del CONTRATANTE, la ASEGURADORA realizará la devolución correspondiente, a la prima no devengada que resulte en el pago del mes que se notifique.</p> <p>Dadas las actividades que se requieren para determinados proyectos del CONTRATANTE, el periodo de contratación para dichos prestadores de servicios es</p>	<p>Si cumple</p>		<p>4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (9 Y 10)</p>

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021**
**“Seguro Colectivo de Vida”**
**EVALUACIÓN TÉCNICA**

	<p>variable, siendo desde un día hasta un año.</p> <p>Sistema de administración con reportes de movimientos en forma mensual.</p> <p>Los movimientos mensuales serán con base en reportes de prestadores en activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido.</p> <p>El pago del importe de la prima se realizará en forma mensual y correrá a cargo del CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la póliza y a los que se separan definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota por mes completo.</p>				
<p><b>3.8 Suicidio.</b></p> <p>En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 57 de Banorte y pregunta 12 de Thona Seguros, del numeral 3.7 Pago de Primas, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>Se ratifica de acuerdo al numeral 3.8 Suicidio, del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria:</p> <p>En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p> <p>Se confirma que el suicidio no es considerado muerte accidental, de acuerdo a lo establecido en el numeral:</p>	<p>Si cumple</p>		<p>4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (10)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>3.8 Suicidio del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria. En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p>				
<p><b>3.9 Indisputabilidad.</b> Este programa de aseguramiento no será disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos que sirvieron de base para la expedición de la póliza o para otorgar un incremento adicional en la suma asegurada no estipulado en el contrato original.</p>		Si cumple		4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (10)	
<p><b>3.10 Cláusula de errores u omisiones.</b> Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del ASEGURADO. La intención de esta cláusula es protegerlo en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.</p>		Si cumple		4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (10)	
<p><b>3.11 Carencia de restricciones.</b> La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los ASEGURADOS.</p>		Si cumple		4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (10)	
<p><b>3.12 Registro de ASEGURADOS.</b> Debido a que los ASEGURADOS que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, aparecen en la relación de prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, éste será el registro de ASEGURADOS, motivo por el cual el CONTRATANTE proporcionará mensualmente a la ASEGURADORA la información en archivo Excel, correspondiente a cada mes, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo, conteniendo como mínimo los siguientes datos:</p> <p>a) Nombre completo del ASEGURADO b) Registro Federal de Contribuyentes del ASEGURADO</p>		Si cumple		4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (10)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>Se tomará en cuenta lo siguiente:</p> <p><u>Altas de ASEGURADOS</u>: desde su ingreso a la colectividad asegurable.</p> <p><u>Bajas de ASEGURADOS</u>: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable</p>					
<p><b>3.13 Separación de la colectividad.</b></p> <p>En caso de separación definitiva del grupo ASEGURADO, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la ASEGURADORA, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la ASEGURADORA. Para ejercer este derecho, la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a la ASEGURADORA, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de su separación.</p> <p>Como el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima el cual será comunicado por la ASEGURADORA al solicitante por escrito y será fijado de acuerdo con la tarifa aplicable en razón de su edad, sexo y ocupación.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 09 de Seguros Atlas, del numeral 3.13 Separación de la Colectividad, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>Es correcto, en caso de separación definitiva del grupo ASEGURADO, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la ASEGURADORA, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la ASEGURADORA. Para ejercer este derecho, la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a la ASEGURADORA, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de su separación.</p> <p>Como el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima el cual será comunicado por la ASEGURADORA al solicitante por escrito y será fijado de acuerdo con la tarifa aplicable en razón de su edad, sexo y ocupación, lo anterior de acuerdo con el Anexo 1, especificaciones técnicas, Numeral 3.13. Separación de la colectividad.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (11)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.14 Designación de beneficiarios.</b></p> <p>El prestador de servicios estará ASEGURADO desde su ingreso a la colectividad asegurable, debiendo firmar su “Consentimiento para ser ASEGURADO y Designación de BENEFICIARIOS”, registrando el nombre completo de sus BENEFICIARIOS, en el formato que para tal efecto sea proporcionado por el CONTRATANTE.</p> <p>Se aceptará la designación de BENEFICIARIOS existente para la póliza anterior, en tanto se autoriza por la ASEGURADORA el formato diseñado por el CONTRATANTE.</p> <p>Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro del grupo ASEGURADO podrá hacer designación de BENEFICIARIOS, mediante el formato de designación de BENEFICIARIOS que proporcione el CONTRATANTE; en caso de presentarse una eventualidad, se tomará en cuenta la última designación de BENEFICIARIOS que esté en poder del CONTRATANTE y se cubrirá a los mismos.</p> <p>El CONTRATANTE archivará el original del consentimiento de designación de BENEFICIARIOS firmado por el ASEGURADO, acompañado de una fotocopia de la identificación oficial, para su remisión en su momento a la ASEGURADORA junto con la documentación para el trámite que corresponda.</p> <p>Cuando no exista BENEFICIARIO(S) designado(s) o si solo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO y no exista designación de otro BENEFICIARIO, el importe del seguro se pagará a la sucesión del ASEGURADO, salvo pacto en contrario o que el ASEGURADO haya renunciado al derecho de revocar la designación de BENEFICIARIOS.</p> <p>Cuando existan varios BENEFICIARIOS, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO acrecentará por partes iguales la de los demás.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 27 de Seguros Argos, del numeral 3.14 Designación de Beneficiarios, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: El formato de consentimientos para ser asegurados y designación de beneficiarios, cumple con lo establecido en el artículo 377 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (11)</p>	
<p><b>3.15 Pago de la suma asegurada.</b></p> <p>Al ocurrir el fallecimiento del ASEGURADO, la ASEGURADORA pagará el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en el que se le acredite la ocurrencia del siniestro, una vez que se haya documentado el mismo de acuerdo con los documentos mínimos que requiera la ASEGURADORA.</p> <p>Para tal efecto, se le deberá entregar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de defunción del ASEGURADO,</li> <li>Solicitud de pago del ASEGURADO o BENEFICIARIO(S) debidamente requisitado en formato establecido por la ASEGURADORA;</li> <li>Copia de la identificación oficial vigente y legible del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO (S),</li> <li>Copia del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad.</li> <li>Designación de BENEFICIARIOS con firma autógrafa, o en su caso, copia con el cotejo correspondiente por la autoridad administrativa del área de adscripción del ASEGURADO.</li> </ol>		<p>Si cumple</p>		<p>4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (12)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>f) Documento original que permita comprobar el parentesco de los BENEFICIARIOS con el ASEGURADO (artículo 93, Fracción XXI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)</p> <p>En caso de muerte accidental, los BENEFICIARIOS o su representante legal, deberán entregar adicionalmente a lo anterior, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de las actuaciones de la autoridad competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos.</li> </ul> <p>Para el pago de la suma asegurada por Invalidez Total y Permanente del ASEGURADO, deberá entregar a la ASEGURADORA la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia del dictamen de Invalidez Total y Permanente, expedida por el médico autorizado,</li> <li>• Solicitud de pago del ASEGURADO o bien de su representante debidamente acreditado,</li> <li>• Copia de la identificación oficial vigente del ASEGURADO con fotografía,</li> <li>• Copia del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad,</li> <li>• Si existe, formato de solicitud que para tal efecto proporcione la ASEGURADORA.</li> </ul> <p>En caso de que el ASEGURADO sufra la invalidez con motivo de un accidente y se haya levantado el acta ante la autoridad competente, o bien acta de hechos, deberá presentarse a la ASEGURADORA, con la finalidad de conocer las circunstancias del mismo.</p> <p>Para el inicio de la Invalidez Total y Permanente se tomará la fecha del dictamen de la misma; y sólo se indemnizarán los siniestros dictaminados dentro de la vigencia de la póliza.</p> <p>En caso de ser necesario, la ASEGURADORA podrá solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.</p>				
<p><b>3.16 Pago inmediato por fallecimiento</b></p> <p>A través de esta cláusula la ASEGURADORA se obliga a pagar con la sola presentación del acta de defunción (sin considerar la causa que da origen al deceso) e identificación oficial del o los BENEFICIARIOS, el 30% de la suma asegurada contratada en la cobertura básica, a los BENEFICIARIOS registrados en el formato asignado para tal fin, saldando la diferencia con la presentación de la documentación restante.</p> <p>La ASEGURADORA cubrirá hasta el 30% de la suma asegurada al(los) BENEFICIARIO(S), ya sea que de manera individual o en grupo presente(n) la solicitud, tomando en consideración que en la mayoría de los casos el ASEGURADO designa varios BENEFICIARIOS.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 34 de Seguros Argos y 53 de Banorte, del numeral 3.16 Pago inmediato por fallecimiento, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se aclara que el pago inmediato por fallecimiento se refiere sólo a la Indemnización por fallecimiento, de acuerdo con el numeral 3.16 Pago inmediato por fallecimiento, del Anexo 1, especificaciones técnicas: A través de esta cláusula la ASEGURADORA se obliga a pagar con la sola presentación del acta de defunción (sin considerar la causa que da</p>	<p>Si cumple</p>		<p>4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (13)</p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>origen al deceso) e identificación oficial del o los BENEFICIARIOS, el 30% de la suma asegurada contratada en la cobertura básica, a los BENEFICIARIOS registrados en el formato asignado para tal fin, saldando la diferencia con la presentación de la documentación restante.</p> <p>La ASEGURADORA cubrirá hasta el 30% de la suma asegurada al(los) BENEFICIARIO(S), ya sea que de manera individual o en grupo presente(n) la solicitud, tomando en consideración que en la mayoría de los casos el ASEGURADO designa varios BENEFICIARIOS.</p>				
<p><b>3.17 Régimen fiscal.</b></p> <p>El régimen fiscal de esta póliza estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al ASEGURADO o a sus BENEFICIARIOS cuando ocurra el riesgo amparado en la póliza.</p>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (13)	
<p><b>3.18 Indemnización por mora.</b></p> <p>En el caso de que la ASEGURADORA, no obstante, de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (13)	
<p><b>3.19 Prescripción.</b></p> <p>Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la ASEGURADORA haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros BENEFICIARIOS se necesitará,</p>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (13)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.</p> <p>En términos del artículo 65, 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la CONDUSEF, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta ASEGURADORA, conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p>					
<p><b>3.20 Competencia</b></p> <p>En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (14)	
<p><b>3.21 Rectificación de la póliza</b></p> <p>En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento, que textualmente dice: <i>“Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.</i></p>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (14)	
<p><b>3.22 Avisos y notificaciones</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá notificar por escrito el domicilio completo en donde deberán ser presentados: Todo aviso, notificación o reclamación por escrito relacionada con el presente contrato de seguro.</p> <p>Los que la ASEGURADORA haga al CONTRATANTE o al ASEGURADO, los dirigirá al último domicilio de que tenga conocimiento.</p>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (14)	
<p><b>3.23 Vigencia.</b></p> <p>Las pólizas de seguro tendrán una vigencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De las 00:00 horas del día 1 de febrero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2022.</li> <li>De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2023.</li> <li>De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2024.</li> </ul>	<p>De acuerdo con la pregunta 20, 44 y 49 de Banorte, 01 de Thona Seguros, 09 de Inbursa, 05 de MetLife y 03 de Seguros Sura del numeral 3.23 Vigencia, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Si se confirma, se podrán usar tres pólizas una por cada ejercicio fiscal, siempre</p>	Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (14)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	y cuando no se modifique lo establecido en la convocatoria LP-INE-102/2021 y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).				
<p><b>3.24 Asignación de personal</b></p> <p>La ASEGURADORA se obliga a asignar un total de 5 personas, 2 de ellas como ejecutivos de cuenta con experiencia comprobable mínima de 1 (un) año con seguros similares para la atención y servicio de la cuenta, quien deberá estar disponible los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día a través de los siguientes medios: correo electrónico, teléfono celular y de oficina, y deberá presentarse cuando le sea requerido en el área de personal en el horario oficial del CONTRATANTE, y las 3 personas restantes dentro de la propia ASEGURADORA para que operen la póliza en cuanto a trámites de: altas, bajas, endosos y siniestros, debiendo de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad de forma independiente a lo solicitado.</p> <p>La ASEGURADORA deberá proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de las personas a las que se deben reportar los siniestros, así como plazos de respuesta de la reclamación.</p> <p><b>Funciones a realizar, enunciativos mas no limitativos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Trámite de emisión de endosos de primas.</li> <li>• Cartas cobertura cuando se requiera.</li> <li>• Entrega de notas de crédito cuando sean requeridas.</li> <li>• Trámite de siniestros.</li> <li>• Reporte bimestral de siniestralidad.</li> </ul> <p>Durante las Jornadas Electorales Locales, Federales o Concurrentes, revocación de mandato o consulta popular o cualquier otra actividad que se requiera, el CONTRATANTE, solicitará dar prioridad en la atención en estos supuestos.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 06 de Banorte, 06 de Seguros Atlas, 12 de GNP y 08 de Seguros Sura del numeral 3.24 Asignación de Personal, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: El licitante deberá presentar como parte de la propuesta técnica la relación de personal que dará el servicio como parte de la evaluación técnica, considerando lo establecido en el numeral 3.24 Asignación de personal, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria: La ASEGURADORA se obliga a asignar un total de 5 personas, 2 de ellas como ejecutivos de cuenta con experiencia comprobable mínima de 1 (un) año con seguros similares para la atención y servicio de la cuenta, quien deberá estar disponible los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día a través de los siguientes medios: correo electrónico, teléfono celular y de oficina, y deberá presentarse cuando le sea requerido en el área de personal en el horario oficial del CONTRATANTE, y las 3 personas restantes dentro de la propia ASEGURADORA para que operen la póliza en cuanto a trámites de: altas, bajas, endosos y siniestros, debiendo de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad de forma independiente a lo solicitado.</p>	Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (15)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	La ASEGURADORA deberá proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de las personas a las que se deben reportar los siniestros, así como plazos de respuesta de la reclamación.				
<p><b>3.25 Asistencia Técnica</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá garantizar en todo momento el servicio y atención, conforme a lo solicitado en las presentes bases, anexos técnicos y su junta(s) de aclaraciones.</p> <p>La ASEGURADORA deberá proporcionar mejoras a la póliza siempre y cuando sea un beneficio adicional para el ASEGURADO, debiendo de manifestarlo por escrito de forma independiente a lo solicitado, lo anterior siempre y cuando no se contrapongan a lo establecido en la póliza.</p> <p>Es responsabilidad única y exclusiva de la ASEGURADORA establecer los mecanismos adecuados para una atención y servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinente “personal de la ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de representantes de sus oficinas de representación”, debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la póliza y en su caso prorrogas solicitadas; siendo responsabilidad única de la ASEGURADORA que su propuesta económica oferte el costo que este en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables.</p>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (15)	
<p><b>3.26 Población</b></p> <p>La relación de los prestadores de servicios a asegurar se entregará a la ASEGURADORA, por cualquier medio electrónico, y deberá firmar el aviso de privacidad que al efecto le proporcionará el Administrador del contrato.</p>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (15)	
<p><b>3.27 Terminación del contrato</b></p> <p>La vigencia de la cobertura contratada concluirá en las fechas de terminación indicadas en esta póliza o antes si se presenta cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por caso fortuito o fuerza mayor.</li> <li>Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.</li> <li>Cuando el CONTRATANTE justifique, a través del administrador del contrato mediante dictamen, que la continuidad del contrato contraviene los intereses del Instituto.</li> </ol>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (16)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.28 Siniestralidad</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá entregar bimestralmente en medio electrónico al correo <a href="mailto:Fernando.hernandezl@ine.mx">Fernando.hernandezl@ine.mx</a>, <a href="mailto:javier.aguilar@ine.mx">javier.aguilar@ine.mx</a>, <a href="mailto:eva.escamilla@ine.mx">eva.escamilla@ine.mx</a>, en formato Excel, la información con los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre del afectado</li> <li>Tipo de indemnización</li> <li>Importe reclamado</li> <li>Importe pagado</li> <li>Fecha del pago</li> <li>Motivo de rechazo (en su caso)</li> </ol>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (16)	
<p><b>3.29 Cláusula de no adhesión</b></p> <p>Se hace constar que los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el CONTRATANTE y la ASEGURADORA, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En esa virtud, se estará a lo dispuesto por el artículo 210 de la citada Ley.</p> <p>Esta póliza resulta de las necesidades de la CONTRATANTE, y que la ASEGURADORA acepta de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 200, 201, 202 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (16)	
<p><b>3.30 Cláusula de Prelación</b></p> <p>Se otorga en la presente póliza, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por el CONTRATANTE tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de la ASEGURADORA.</p>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (16 al 17)	
<p style="text-align: center;"><b>Estándares de servicio</b></p> <div style="background-color: #cccccc; padding: 10px; text-align: center; margin-top: 20px;"> <p><b>Seguro Colectivo de Vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios</b></p> </div>		Si cumple		4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (16 al 17)	

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021**
**“Seguro Colectivo de Vida”**
**EVALUACIÓN TÉCNICA**

Estándares de servicio (días hábiles)							
Trámite		Tiempo de respuesta máximo días hábiles					
1	Emisión de recibos de primas pagadas	10					
2	Carta cobertura	2					
Siniestros		Tiempo de respuesta máximo días hábiles					
1	Proporcionar número de siniestro	4					
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	5					
3	Indemnización	5					
4	Reportes de siniestralidad	Bimestral dentro de los primeros 15 (quince) días del siguiente mes					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

Servidores Públicos que realizan la evaluación

Elaboró	Revisó	Autorizó
<b>C.P. Luis Fernando Hernández Lorenzana</b> <i>Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal</i>	<b>Mtra. Karla Marina Nieto Bazán</b> <i>Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales</i>	<b>Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada</b> <i>Directora de Personal</i>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

FIRMADO POR: HERNANDEZ LORENZANA LUIS FERNANDO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967597  
HASH:  
F3DB87BEB29C45DA657567231F7F6719D329105A7B830B  
EEC04E2014814CB397

FIRMADO POR: NIETO BAZAN KARLA MARINA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967597  
HASH:  
F3DB87BEB29C45DA657567231F7F6719D329105A7B830B  
EEC04E2014814CB397

FIRMADO POR: CADENA LERDO DE TEJADA GABRIELA  
PATRICIA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967597  
HASH:  
F3DB87BEB29C45DA657567231F7F6719D329105A7B830B  
EEC04E2014814CB397

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.														
Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	CUMPLE	Razones por las que <b>No cumple</b>	Foja	Fundamento legal								
<p><b>1. Definiciones y condiciones generales</b> que integran la póliza de seguro de grupo vida, con participación de las utilidades para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p> <p>Las definiciones descritas a continuación son aplicables a las presentes bases y formarán parte de la póliza del seguro colectivo de vida:</p> <table border="1"> <tr> <td>ASEGURADO</td> <td>Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.</td> </tr> <tr> <td>ASEGURADORA</td> <td>Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.</td> </tr> <tr> <td>CONTRATANTE</td> <td>El Instituto Nacional Electoral</td> </tr> <tr> <td>BENEFICIARIO</td> <td>Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.</td> </tr> </table>		ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.	ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.	CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral	BENEFICIARIO	Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.	<p>Modificación No. 1 del Anexo 1 Modificaciones.</p> <p><u>Modificación 1</u></p> <p>Referencia: Primer párrafo de Numeral 1, del Anexo 1, especificaciones técnicas de la convocatoria.</p> <p>DICE: Definiciones y condiciones generales que integran la póliza de seguro de grupo vida, con participación de las utilidades para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p> <p>DEBE DECIR: Definiciones y condiciones generales que integran la póliza de seguro de grupo vida, para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p>	Sí cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (001 AL 002)	
ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.													
ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.													
CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral													
BENEFICIARIO	Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.													
<p><b>2. Condiciones Particulares.</b></p> <p><b>2.1 Objeto</b></p> <p>La ASEGURADORA y el CONTRATANTE acuerdan celebrar el presente contrato de seguro, con objeto de que la primera cubra a los prestadores de servicios contratados bajo régimen de honorarios, amparando los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fallecimiento (Natural o Suicidio)</li> <li>Invalidez total y permanente.</li> <li>Doble indemnización por muerte accidental.</li> </ul> <p>Cobertura adicional</p>		<p>De acuerdo con la pregunta 16 de Seguros Argos, del numeral 2 Condiciones particulares, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas, se respondió lo siguiente:</p> <p>El personal contratado por honorarios realiza diversas funciones administrativas y de campo, para las funciones de campo pueden utilizar vehículos o motocicletas debiendo contar con licencia y equipo de protección.</p>	Si Cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (002)									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos Funerarios.</li> </ul> <p>Los prestadores de servicios quedan asegurados cualquiera que sea su género, actividad y sin necesidad de examen médico, a partir de que el CONTRATANTE los contrate y hasta que se dé por terminada la relación contractual.</p> <p>El CONTRATANTE paga el 100% (cien por ciento) de las primas de estas coberturas en forma de pago mensual para los prestadores de servicios activos.</p>	<p>El caso de uso de bicicleta es de uso personal.</p>				
<p><b>2.2. Oficinas de servicio</b></p> <p>La ASEGURADORA proporcionará el directorio de sus oficinas con las que cuente en donde se podrán recibir los documentos para los trámites de siniestros que se presenten, incluyendo a detalle los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio completo.</li> <li>• Nombre del responsable y nombre del asistente, en cada oficina.</li> <li>• Correo electrónico, números telefónicos, horario de atención de cada uno.</li> </ul> <p>En caso de existir cambios en cualquiera de los datos antes mencionados, la ASEGURADORA se obliga a hacerlo del conocimiento del CONTRATANTE, dentro de los siguientes 5 días naturales.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 27 de MetLife, del numeral 2.2 Oficinas de servicio, del Anexo 1, Especificaciones Técnicas, se respondió lo siguiente:</p> <p>La ASEGURADORA proporcionará el directorio de sus oficinas con las que cuente en donde se podrán recibir los documentos para los trámites de siniestros que se presenten, incluyendo a detalle los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio completo.</li> <li>• Nombre del responsable y nombre del asistente, en cada oficina.</li> <li>• Correo electrónico, números telefónicos, horario de atención de cada uno.</li> </ul> <p>En caso de existir cambios en cualquiera de los datos antes mencionados, la ASEGURADORA se obliga a hacerlo del conocimiento del CONTRATANTE, dentro de los siguientes 5 días naturales.</p>	<p>Si Cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (003)</p>	
<p><b>3. Coberturas</b></p> <p><b>3.1 Básica por Fallecimiento</b></p> <p>“LA ASEGURADORA” pagará la suma asegurada estipulada en la carátula de la póliza a los beneficiarios designados, queda cubierta la muerte por COVID 19 y/o sus complicaciones y/o sus derivaciones.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 55 de Banorte y pregunta 12 de Seguros Argos, del numeral 3.6 Suma Asegurada y 2 Condiciones particulares, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>Se confirma.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (003)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.1.1 Invalidez Total y Permanente</b></p> <p>Para efectos de este Contrato de Seguro, se entiende por Invalidez Total y Permanente, la que inhabilite al ASEGURADO de manera total y permanente para el desempeño de la actividad para lo cual fue contratado(a), por enfermedad o accidente al que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su tarea o por causas ajenas al desempeño de su labor.</p> <p>También será considerada como Invalidez Total y Permanente si sufre la pérdida irreparable y absoluta de la vista en ambos ojos, la pérdida de las dos manos o ambos pies, su separación completa o anquilosamiento, así como la pérdida de una mano y un pie o, de una mano y la vista de un ojo o, un pie con la vista de un ojo.</p> <p>El dictamen correspondiente deberá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina, preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de seguridad social. La ASEGURADORA se reserva el derecho de revisar cualquier dictamen emitido, así como la facultad de practicar, a su costa, los estudios y pruebas necesarias al ASEGURADO, que permitan determinar si la incapacidad le impide o no el desempeño de su trabajo habitual o de cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, a fin de resolver sobre la posible procedencia de solicitud de pago de la correspondiente suma asegurada.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 07 de Thona Seguros y pregunta 12 de Seguros Argos, del numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>El dictamen podrá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de Seguridad Social, lo anterior de acuerdo al Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente.</p> <p>Si se confirma, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente y al numeral 3.1.2 Requisitos para reclamaciones, el cual menciona lo siguiente: Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (003 AL 004)</p>	
--	---	------------------	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.1.2 Requisitos para Reclamaciones</b></p> <p>Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.</p> <p>El dictamen deberá de incluir la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Fecha de inicio del padecimiento ajeno al trabajo que incluya su descripción clínica o si es riesgo de trabajo, la fecha de inicio del riesgo de trabajo, así como fecha de su calificación.</li> <li>Estudios realizados con sus respectivos resultados que sustentaron el diagnóstico.</li> <li>Tratamiento instituido, evolución y pronóstico.</li> <li>Indicar las secuelas irreversibles incapacitantes que justifiquen la Incapacidad Total y Permanente.</li> <li>Nombre, firma y número de cédula profesional del médico autorizado, en su caso indicando lugar y fecha de la realización del dictamen.</li> </ol> <p>Al tramitarse alguna reclamación relacionada con esta cobertura la ASEGURADORA tendrá el derecho de practicar a su costa los exámenes médicos que considere pertinentes al ASEGURADO o solicitarle que compruebe dentro de un plazo máximo de 45 días naturales a partir del requerimiento, que su Invalidez Total y Permanente continúa. Si éste se niega a esa comprobación o se hace patente queha desaparecido el estado de Invalidez Total y Permanente, cesarán automáticamente los derechos que le concede este beneficio.</p> <p>Por accidente se entiende todo acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, violenta, fortuita e involuntaria para el ASEGURADO, que produzca su Invalidez Total y Permanente.</p> <p>El pago de la cobertura de Invalidez Total y Permanente excluye el pago de la cobertura de fallecimiento.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 07 de Thona Seguros y pregunta 12 de Seguros Argos, del numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>El dictamen podrá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de Seguridad Social, lo anterior de acuerdo al Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente.</p> <p>Si se confirma, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente y al numeral 3.1.2 Requisitos para reclamaciones, el cual menciona lo siguiente:</p> <p>Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (004 AL 005)</p>	
--	--	------------------	--	---	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.1.3 Exclusiones aplicables para Invalidez Total y Permanente:</b></p> <p>a) Cuando el ASEGURADO participe en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servicio militar, actos de guerra, rebelión o insurrección.</li> <li>2. Actos delictivos intencionales en que participe directamente el ASEGURADO.</li> <li>3. Riña cuando el ASEGURADO sea el provocador o por participar en alborotos populares.</li> <li>4. Accidentes que ocurran mientras el ASEGURADO se encuentren realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier clase de deporte aéreo.</li> <li>5. Accidentes que ocurran mientras el ASEGURADO se encuentre a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de compañía comercial debidamente autorizada.</li> <li>6. Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad, en vehículos de cualquier tipo.</li> </ol> <p>b) Cualquier intento de suicidio o lesiones o enfermedades provocadas por el ASEGURADO, aun cuando se cometan en estado de cordura o demencia.</p> <p>c) Por causa de enfermedades o accidentes que sufra el ASEGURADO ocasionados intencionalmente por culpa grave del mismo a consecuencia de la ingesta o bajo los influjos de drogas, narcóticos o alucinógenos y/o bebidas alcohólicas, en los cuales dicho estado influya en forma directa para la realización de la enfermedad o accidente.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (005)	
<p><b>3.2 Muerte accidental</b></p> <p>Se entiende por muerte accidental sin limitar; la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el ASEGURADO, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, aún la ocasionada por asalto, robo o por homicidio intencional (atenuado, simple o calificado) sin considerar si presenta algún grado de alcoholemia, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al mismo en que el ASEGURADO sufrió las lesiones.</p> <p>Si dentro de la vigencia de la póliza, se produce un accidente y, a consecuencia de él, el fallecimiento del ASEGURADO, la ASEGURADORA pagará con sujeción a lo estipulado en la presente póliza y por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del ASEGURADO.</p> <p>Debido a que los prestadores de servicio también desempeñan labores de campo en toda la República Mexicana y zonas fronterizas, utilizan cualquier medio de transporte tales como semovientes, vehículos terrestres de motor y de autopropulsión; embarcaciones y aeronaves.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (006)	
<p><b>3.3 Gastos funerarios</b></p> <p>Todo ASEGURADO protegido mediante esta póliza de seguro, contará con el beneficio de gastos funerarios, consistente en que la ASEGURADORA pagará, en adición a la suma asegurada que corresponda de acuerdo con las causas del fallecimiento, la cantidad de \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). La</p>	De acuerdo con la pregunta 54 de Bonote, del numeral 3.3 Gastos funerarios, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:	Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (006)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>ASEGURADORA deberá cubrir los mismos dentro de las 24 horas siguientes, al o los BENEFICIARIOS, presentando certificado de defunción e identificación oficial.</p> <p>Dichos gastos podrán ser cubiertos por la ASEGURADORA a los BENEFICIARIOS o solicitantes por cualquier medio de pago, incluidos transferencias bancarias, cheques, etc., a petición del CONTRATANTE, con la presentación del certificado de defunción e identificación oficial.</p> <p>La ASEGURADORA deberá presentar un escrito independiente que garantiza: asistencia legal funeraria; doctores especializados para el apoyo psicológico y en trámites relacionados con el fallecimiento, con disponibilidad de atención las 24:00 horas del día los 365 días del año.</p>	<p>Si se ratifica, siempre y cuando la aseguradora es responsable de proporcionar el servicio, la contratación que tenga con terceros es independiente al servicio</p> <p>De acuerdo al numeral 3.3 del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria.</p> <p>3.3 Gastos funerarios</p> <p>Todo ASEGURADO protegido mediante esta póliza de seguro, contará con el beneficio de gastos funerarios, consistente en que la ASEGURADORA pagará, en adición a la suma asegurada que corresponda de acuerdo con las causas del fallecimiento, la cantidad de \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). La ASEGURADORA deberá cubrir los mismos dentro de las 24 horas siguientes, al o los BENEFICIARIOS, presentando certificado de defunción e identificación oficial.</p> <p>Dichos gastos podrán ser cubiertos por la ASEGURADORA a los BENEFICIARIOS o solicitantes por cualquier medio de pago, incluidos transferencias bancarias, cheques, etc., a petición del CONTRATANTE, con la presentación del certificado de defunción e identificación oficial.</p>				
---	--	--	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.4 Condiciones especiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Suicidio sin periodo de espera.</li> <li>b) La tarifa no se ajustará en ningún momento por desviación en la siniestralidad.</li> <li>c) Al separarse de la colectividad, el prestador de servicios podrá optar por una póliza de vida individual con tarifa de acuerdo con las condiciones que tenga la ASEGURADORA y de acuerdo a la edad alcanzada a la fecha de baja de la colectividad previa solicitud del ASEGURADO y sin selección médica de la ASEGURADORA.</li> <li>d) Carencia de restricciones.</li> <li>e) Cobertura de los 18 (dieciocho) años de edad hasta los 85 (ochenta y cinco).</li> <li>f) Cláusula de errores u omisiones. Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del ASEGURADO, la intención de esta cláusula es la de proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.</li> </ul>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (007)	
<p><b>3.5 Límites de edad</b></p> <p>Queda excluido de este seguro, toda persona menor de 18 (dieciocho) y mayor de 85(ochenta y cinco) años de edad.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (007)	
<p><b>3.6 Suma asegurada.</b></p> <p>La ASEGURADORA pagará por concepto de suma asegurada al o a los BENEFICIARIOS designados por el ASEGURADO, con motivo de su fallecimiento durante la vigencia de esta póliza.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Básica (fallecimiento): \$ 250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> <li>➤ Gastos funerarios: \$ 24,000.00 M.N. (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> </ul> <p>Cobertura Adicional a la cobertura básica por fallecimiento, pago rápido dentro de las 48 horas siguientes a quien haga la presentación del certificado de defunción, no necesariamente al o los beneficiarios designados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Doble indemnización por muerte accidental \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N., incluye la suma asegurada básica)</li> <li>➤ Invalidez Total y Permanente. \$ 250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> </ul>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (007 AL 008)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>El pago de la suma asegurada por invalidez total y/o permanente, excluye el de muerte accidental y de esta última al primero.</p>				
<p><b>3.7 Pago de Primas.</b></p> <p>El pago de la prima correspondiente se realizará con base en los siguientes movimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Altas: desde su ingreso a la colectividad asegurable.</li> <li>➤ Bajas: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable.</li> </ul> <p>Forma de pago mensual sin recargo por pago fraccionado de los prestadores de servicio en activo, quedando entendido que durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días en que sea notificada la baja del ASEGURADO por parte del CONTRATANTE, la ASEGURADORA realizará la devolución correspondiente, a la prima no devengada que resulte en el pago del mes que se notifique.</p> <p>Dadas las actividades que se requieren para determinados proyectos del CONTRATANTE, el periodo de contratación para dichos prestadores de servicios es variable, siendo desde un día hasta un año.</p> <p>Sistema de administración con reportes de movimientos en forma mensual.</p> <p>Los movimientos mensuales serán con base en reportes de prestadores en activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido.</p> <p>El pago del importe de la prima se realizará en forma mensual y correrá a cargo del CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la póliza y a los que se separan definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota por mes completo.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 33 y 34 de Banorte, del numeral 3.7 Pago de Primas, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>Se confirma de acuerdo con lo establecido en el número 3.7 Pago de Primas del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, que indica lo siguiente:</p> <p>El pago de la prima correspondiente se realizará con base en los siguientes movimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Altas: desde su ingreso a la colectividad asegurable.</li> <li><input type="checkbox"/> Bajas: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable.</li> </ul> <p>Forma de pago mensual sin recargo por pago fraccionado de los prestadores de servicio en activo, quedando entendido que durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días en que sea notificada la baja del ASEGURADO por parte del CONTRATANTE, la ASEGURADORA realizará la devolución correspondiente, a la prima no devengada que resulte en el pago del mes que se notifique.</p> <p>Dadas las actividades que se requieren para determinados proyectos del CONTRATANTE, el periodo de contratación para dichos prestadores de servicios es variable, siendo desde un día hasta un año.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (008)</p>

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021**
**“Seguro Colectivo de Vida”**
**EVALUACIÓN TÉCNICA**

	<p>Sistema de administración con reportes de movimientos en forma mensual.</p> <p>Los movimientos mensuales serán con base en reportes de prestadores en activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido.</p> <p>El pago del importe de la prima se realizará en forma mensual y correrá a cargo del CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la póliza y a los que se separan definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota por mes completo.</p>				
<p><b>3.8 Suicidio.</b></p> <p>En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 57 de Banorte y pregunta 12 de Thona Seguros, del numeral 3.7 Pago de Primas, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>Se ratifica de acuerdo al numeral 3.8 Suicidio, del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria:</p> <p>En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p> <p>Se confirma que el suicidio no es considerado muerte accidental, de acuerdo a lo establecido en el numeral: 3.8 Suicidio del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo          4.2.06 -          Propuesta          técnica FOL 1          AL 18          (008)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.				
<p><b>3.9 Indisputabilidad.</b></p> <p>Este programa de aseguramiento no será disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos que sirvieron de base para la expedición de la póliza o para otorgar un incremento adicional en la suma asegurada no estipulado en el contrato original.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (009)	
<p><b>3.10 Cláusula de errores u omisiones.</b></p> <p>Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del ASEGURADO. La intención de esta cláusula es protegerlo en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (009)	
<p><b>3.11 Carencia de restricciones.</b></p> <p>La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los ASEGURADOS.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (009)	
<p><b>3.12 Registro de ASEGURADOS.</b></p> <p>Debido a que los ASEGURADOS que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, aparecen en la relación de prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, éste será el registro de ASEGURADOS, motivo por el cual el CONTRATANTE proporcionará mensualmente a la ASEGURADORA la información en archivo Excel, correspondiente a cada mes, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo, conteniendo como mínimo los siguientes datos:</p> <p>a) Nombre completo del ASEGURADO</p> <p>b) Registro Federal de Contribuyentes del ASEGURADO</p> <p>Se tomará en cuenta lo siguiente:</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (009)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><u>Altas de ASEGURADOS:</u> desde su ingreso a la colectividad asegurable.</p> <p><u>Bajas de ASEGURADOS:</u> desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable</p>					
<p><b>3.13 Separación de la colectividad.</b></p> <p>En caso de separación definitiva del grupo ASEGURADO, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la ASEGURADORA, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la ASEGURADORA. Para ejercer este derecho, la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a la ASEGURADORA, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de su separación.</p> <p>Como el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima el cual será comunicado por la ASEGURADORA al solicitante por escrito y será fijado de acuerdo con la tarifa aplicable en razón de su edad, sexo y ocupación.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 09 de Seguros Atlas, del numeral 3.13 Separación de la Colectividad, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>Es correcto, en caso de separación definitiva del grupo ASEGURADO, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la ASEGURADORA, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la ASEGURADORA. Para ejercer este derecho, la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a la ASEGURADORA, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de su separación.</p> <p>Como el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima el cual será comunicado por la ASEGURADORA al solicitante por escrito y será fijado de acuerdo con la tarifa aplicable en razón de su edad, sexo y ocupación, lo anterior de acuerdo con el Anexo 1, especificaciones técnicas, Numeral 3.13. Separación de la colectividad.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (009 AL 010)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.14 Designación de beneficiarios.</b></p> <p>El prestador de servicios estará ASEGURADO desde su ingreso a la colectividad asegurable, debiendo firmar su “Consentimiento para ser ASEGURADO y Designación de BENEFICIARIOS”, registrando el nombre completo de sus BENEFICIARIOS, en el formato que para tal efecto sea proporcionado por el CONTRATANTE.</p> <p>Se aceptará la designación de BENEFICIARIOS existente para la póliza anterior, en tanto se autoriza por la ASEGURADORA el formato diseñado por el CONTRATANTE.</p> <p>Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro del grupo ASEGURADO podrá hacer designación de BENEFICIARIOS, mediante el formato de designación de BENEFICIARIOS que proporcione el CONTRATANTE; en caso de presentarse una eventualidad, se tomará en cuenta la última designación de BENEFICIARIOS que esté en poder del CONTRATANTE y se cubrirá a los mismos.</p> <p>El CONTRATANTE archivará el original del consentimiento de designación de BENEFICIARIOS firmado por el ASEGURADO, acompañado de una fotocopia de la identificación oficial, para su remisión en su momento a la ASEGURADORA junto con la documentación para el trámite que corresponda.</p> <p>Cuando no exista BENEFICIARIO(S) designado(s) o si solo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO y no exista designación de otro BENEFICIARIO, el importe del seguro se pagará a la sucesión del ASEGURADO, salvo pacto en contrario o que el ASEGURADO haya renunciado al derecho de revocar la designación de BENEFICIARIOS.</p> <p>Cuando existan varios BENEFICIARIOS, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO acrecentará por partes iguales la de los demás.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 27 de Seguros Argos, del numeral 3.14 Designación de Beneficiarios, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: El formato de consentimientos para ser asegurados y designación de beneficiarios, cumple con lo establecido en el artículo 377 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (010)</p>	
<p><b>3.15 Pago de la suma asegurada.</b></p> <p>Al ocurrir el fallecimiento del ASEGURADO, la ASEGURADORA pagará el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en el que se le acredite la ocurrencia del siniestro, una vez que se haya documentado el mismo de acuerdo con los documentos mínimos que requiera la ASEGURADORA.</p> <p>Para tal efecto, se le deberá entregar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de defunción del ASEGURADO,</li> <li>Solicitud de pago del ASEGURADO o BENEFICIARIO(S) debidamente requisitado en formato establecido por la ASEGURADORA;</li> <li>Copia de la identificación oficial vigente y legible del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO (S),</li> <li>Copia del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad.</li> <li>Designación de BENEFICIARIOS con firma autógrafa, o en su caso, copia con el cotejo correspondiente por la autoridad administrativa del área de adscripción del ASEGURADO.</li> </ol>		<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (011)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>f) Documento original que permita comprobar el parentesco de los BENEFICIARIOS con el ASEGURADO (artículo 93, Fracción XXI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)</p> <p>En caso de muerte accidental, los BENEFICIARIOS o su representante legal, deberán entregar adicionalmente a lo anterior, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de las actuaciones de la autoridad competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos.</li> </ul> <p>Para el pago de la suma asegurada por Invalidez Total y Permanente del ASEGURADO, deberá entregar a la ASEGURADORA la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia del dictamen de Invalidez Total y Permanente, expedida por el médico autorizado,</li> <li>• Solicitud de pago del ASEGURADO o bien de su representante debidamente acreditado,</li> <li>• Copia de la identificación oficial vigente del ASEGURADO con fotografía,</li> <li>• Copia del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad,</li> <li>• Si existe, formato de solicitud que para tal efecto proporcione la ASEGURADORA.</li> </ul> <p>En caso de que el ASEGURADO sufra la invalidez con motivo de un accidente y se haya levantado el acta ante la autoridad competente, o bien acta de hechos, deberá presentarse a la ASEGURADORA, con la finalidad de conocer las circunstancias del mismo.</p> <p>Para el inicio de la Invalidez Total y Permanente se tomará la fecha del dictamen de la misma; y sólo se indemnizarán los siniestros dictaminados dentro de la vigencia de la póliza.</p> <p>En caso de ser necesario, la ASEGURADORA podrá solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.</p>					
<p><b>3.16 Pago inmediato por fallecimiento</b></p> <p>A través de esta cláusula la ASEGURADORA se obliga a pagar con la sola presentación del acta de defunción (sin considerar la causa que da origen al deceso) e identificación oficial del o los BENEFICIARIOS, el 30% de la suma asegurada contratada en la cobertura básica, a los BENEFICIARIOS registrados en el formato asignado para tal fin, saldando la diferencia con la presentación de la documentación restante.</p> <p>La ASEGURADORA cubrirá hasta el 30% de la suma asegurada al(los) BENEFICIARIO(S), ya sea que de manera individual o en grupo presente(n) la solicitud, tomando en consideración que en la mayoría de los casos el ASEGURADO designa varios BENEFICIARIOS.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 34 de Seguros Argos y 53 de Banorte, del numeral 3.16 Pago inmediato por fallecimiento, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se aclara que el pago inmediato por fallecimiento se refiere sólo a la Indemnización por fallecimiento, de acuerdo con el numeral 3.16 Pago inmediato por fallecimiento, del Anexo 1, especificaciones técnicas: A través de esta cláusula la ASEGURADORA se obliga a pagar con la sola presentación del acta de defunción (sin considerar la causa que da</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (012)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>origen al deceso) e identificación oficial del o los BENEFICIARIOS, el 30% de la suma asegurada contratada en la cobertura básica, a los BENEFICIARIOS registrados en el formato asignado para tal fin, saldando la diferencia con la presentación de la documentación restante.</p> <p>La ASEGURADORA cubrirá hasta el 30% de la suma asegurada al(los) BENEFICIARIO(S), ya sea que de manera individual o en grupo presente(n) la solicitud, tomando en consideración que en la mayoría de los casos el ASEGURADO designa varios BENEFICIARIOS.</p>				
<p><b>3.17 Régimen fiscal.</b></p> <p>El régimen fiscal de esta póliza estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al ASEGURADO o a sus BENEFICIARIOS cuando ocurra el riesgo amparado en la póliza.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (012)	
<p><b>3.18 Indemnización por mora.</b></p> <p>En el caso de que la ASEGURADORA, no obstante, de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (013)	
<p><b>3.19 Prescripción.</b></p> <p>Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la ASEGURADORA haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros BENEFICIARIOS se necesitará,</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (013)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.</p> <p>En términos del artículo 65, 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la CONDUSEF, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta ASEGURADORA, conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p>				
<p><b>3.20 Competencia</b></p> <p>En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (013)
<p><b>3.21 Rectificación de la póliza</b></p> <p>En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento, que textualmente dice: <i>“Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.</i></p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (014)
<p><b>3.22 Avisos y notificaciones</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá notificar por escrito el domicilio completo en donde deberán ser presentados: Todo aviso, notificación o reclamación por escrito relacionada con el presente contrato de seguro.</p> <p>Los que la ASEGURADORA haga al CONTRATANTE o al ASEGURADO, los dirigirá al último domicilio de que tenga conocimiento.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (013)
<p><b>3.23 Vigencia.</b></p> <p>Las pólizas de seguro tendrán una vigencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De las 00:00 horas del día 1 de febrero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2022.</li> <li>De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2023.</li> <li>De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2024.</li> </ul>	De acuerdo con la pregunta 20, 44 y 49 de Banorte, 01 de Thona Seguros, 09 de Inbursa, 05 de MetLife y 03 de Seguros Sura del numeral 3.23 Vigencia, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Si se confirma, se podrán usar tres pólizas una por	Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (013)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>cada ejercicio fiscal, siempre y cuando no se modifique lo establecido en la convocatoria LP-INE-102/2021 y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).</p>			
<p><b>3.24 Asignación de personal</b></p> <p>La ASEGURADORA se obliga a asignar un total de 5 personas, 2 de ellas como ejecutivos de cuenta con experiencia comprobable mínima de 1 (un) año con seguros similares para la atención y servicio de la cuenta, quien deberá estar disponible los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día a través de los siguientes medios: correo electrónico, teléfono celular y de oficina, y deberá presentarse cuando le sea requerido en el área de personal en el horario oficial del CONTRATANTE, y las 3 personas restantes dentro de la propia ASEGURADORA para que operen la póliza en cuanto a trámites de: altas, bajas, endosos y siniestros, debiendo de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad de forma independiente a lo solicitado.</p> <p>La ASEGURADORA deberá proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de las personas a las que se deben reportar los siniestros, así como plazos de respuesta de la reclamación.</p> <p><b>Funciones a realizar, enunciativos mas no limitativos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Trámite de emisión de endosos de primas.</li> <li>● Cartas cobertura cuando se requiera.</li> <li>● Entrega de notas de crédito cuando sean requeridas.</li> <li>● Trámite de siniestros.</li> <li>● Reporte bimestral de siniestralidad.</li> </ul> <p>Durante las Jornadas Electorales Locales, Federales o Concurrentes, revocación de mandato o consulta popular o cualquier otra actividad que se requiera, el CONTRATANTE, solicitará dar prioridad en la atención en estos supuestos.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 06 de Banorte, 06 de Seguros Atlas, 12 de GNP y 08 de Seguros Sura del numeral 3.24 Asignación de Personal, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: El licitante deberá presentar como parte de la propuesta técnica la relación de personal que dará el servicio como parte de la evaluación técnica, considerando lo establecido en el numeral 3.24 Asignación de personal, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria: La ASEGURADORA se obliga a asignar un total de 5 personas, 2 de ellas como ejecutivos de cuenta con experiencia comprobable mínima de 1 (un) año con seguros similares para la atención y servicio de la cuenta, quien deberá estar disponible los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día a través de los siguientes medios: correo electrónico, teléfono celular y de oficina, y deberá presentarse cuando le sea requerido en el área de personal en el horario oficial del CONTRATANTE, y las 3 personas restantes dentro de la propia ASEGURADORA para que operen la póliza en cuanto a trámites de: altas, bajas, endosos y siniestros, debiendo de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (014)</p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	verdad de forma independiente a lo solicitado. La ASEGURADORA deberá proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de las personas a las que se deben reportar los siniestros, así como plazos de respuesta de la reclamación.				
<p><b>3.25 Asistencia Técnica</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá garantizar en todo momento el servicio y atención, conforme a lo solicitado en las presentes bases, anexos técnicos y su junta(s) de aclaraciones.</p> <p>La ASEGURADORA deberá proporcionar mejoras a la póliza siempre y cuando sea un beneficio adicional para el ASEGURADO, debiendo de manifestarlo por escrito de forma independiente a lo solicitado, lo anterior siempre y cuando no se contrapongan a lo establecido en la póliza.</p> <p>Es responsabilidad única y exclusiva de la ASEGURADORA establecer los mecanismos adecuados para una atención y servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinente “personal de la ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de representantes de sus oficinas de representación”, debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la póliza y en su caso prorrogas solicitadas; siendo responsabilidad única de la ASEGURADORA que su propuesta económica oferte el costo que este en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (015)	
<p><b>3.26 Población</b></p> <p>La relación de los prestadores de servicios a asegurar se entregará a la ASEGURADORA, por cualquier medio electrónico, y deberá firmar el aviso de privacidad que al efecto le proporcionará el Administrador del contrato.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (015)	
<p><b>3.27 Terminación del contrato</b></p> <p>La vigencia de la cobertura contratada concluirá en las fechas de terminación indicadas en esta póliza o antes si se presenta cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Por caso fortuito o fuerza mayor.</li> <li>Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.</li> <li>Cuando el CONTRATANTE justifique, a través del administrador del contrato mediante dictamen, que la continuidad del contrato contraviene los intereses del Instituto.</li> </ol>		Si cumple		Folio Archivo 4.2.06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (015)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.28 Siniestralidad</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá entregar bimestralmente en medio electrónico al correo <a href="mailto:Fernando.hernandezl@ine.mx">Fernando.hernandezl@ine.mx</a>, <a href="mailto:javier.aguilar@ine.mx">javier.aguilar@ine.mx</a>, <a href="mailto:eva.escamilla@ine.mx">eva.escamilla@ine.mx</a>, en formato Excel, la información con los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre del afectado</li> <li>Tipo de indemnización</li> <li>Importe reclamado</li> <li>Importe pagado</li> <li>Fecha del pago</li> <li>Motivo de rechazo (en su caso)</li> </ol>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (015)	
<p><b>3.29 Cláusula de no adhesión</b></p> <p>Se hace constar que los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el CONTRATANTE y la ASEGURADORA, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En esa virtud, se estará a lo dispuesto por el artículo 210 de la citada Ley.</p> <p>Esta póliza resulta de las necesidades de la CONTRATANTE, y que la ASEGURADORA acepta de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 200, 201, 202 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (016)	
<p><b>3.30 Cláusula de Prelación</b></p> <p>Se otorga en la presente póliza, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por el CONTRATANTE tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de la ASEGURADORA.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (016)	
<p style="text-align: center;"><b>Estándares de servicio</b></p> <div style="background-color: #cccccc; padding: 10px; text-align: center; margin: 10px 0;"> <p><b><u>Seguro Colectivo de Vida</u> para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios</b></p> </div> <p>Estándares de servicio (días hábiles)</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - Propuesta técnica FOL 1 AL 18 (016)	

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021**
**“Seguro Colectivo de Vida”**
**EVALUACIÓN TÉCNICA**

Trámite		Tiempo de respuesta máximo días hábiles					
1	Emisión de recibos de primas pagadas	10					
2	Carta cobertura	2					
Siniestros		Tiempo de respuesta máximo días hábiles					
1	Proporcionar número de siniestro	4					
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	5					
3	Indemnización	5					
4	Reportes de siniestralidad	Bimestral dentro de los primeros 15 (quince) días del siguiente mes					

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

Servidores Públicos que realizan la evaluación

Elaboró	Revisó	Autorizó
<b>C.P. Luis Fernando Hernández Lorenzana</b> <i>Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal</i>	<b>Mtra. Karla Marina Nieto Bazán</b> <i>Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales</i>	<b>Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada</b> <i>Directora de Personal</i>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

FIRMADO POR: HERNANDEZ LORENZANA LUIS FERNANDO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967598  
HASH:  
363A571EFC43F22A8F3472EFBC41A75122EA7E66E9A942  
51B1E5A93AD09CB91B

FIRMADO POR: NIETO BAZAN KARLA MARINA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967598  
HASH:  
363A571EFC43F22A8F3472EFBC41A75122EA7E66E9A942  
51B1E5A93AD09CB91B

FIRMADO POR: CADENA LERDO DE TEJADA GABRIELA  
PATRICIA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967598  
HASH:  
363A571EFC43F22A8F3472EFBC41A75122EA7E66E9A942  
51B1E5A93AD09CB91B

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante <b>SEGUROS ATLAS S.A.</b>														
Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	CUMPLE	Razones por las que <u>No cumple</u>	Foja	Fundamento legal								
<p><b>1. Definiciones y condiciones generales</b> que integran la póliza de seguro de grupo vida, con participación de las utilidades para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p> <p>Las definiciones descritas a continuación son aplicables a las presentes bases y formarán parte de la póliza del seguro colectivo de vida:</p> <table border="1"> <tr> <td>ASEGURADO</td> <td>Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.</td> </tr> <tr> <td>ASEGURADORA</td> <td>Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.</td> </tr> <tr> <td>CONTRATANTE</td> <td>El Instituto Nacional Electoral</td> </tr> <tr> <td>BENEFICIARIO</td> <td>Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.</td> </tr> </table>		ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.	ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.	CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral	BENEFICIARIO	Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.	<p>Modificación No. 1 del Anexo 1 Modificaciones.</p> <p><u>Modificación 1</u></p> <p>Referencia: Primer párrafo de Numeral 1, del Anexo 1, especificaciones técnicas de la convocatoria.</p> <p>DICE: Definiciones y condiciones generales que integran la póliza de seguro de grupo vida, con participación de las utilidades para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p> <p>DEBE DECIR: Definiciones y condiciones generales que integran la póliza de seguro de grupo vida, para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p>	Sí cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 0000023 (000003 AL 000004)	
ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.													
ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.													
CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral													
BENEFICIARIO	Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.													
<p><b>2. Condiciones Particulares.</b></p> <p><b>2.1 Objeto</b></p> <p>La ASEGURADORA y el CONTRATANTE acuerdan celebrar el presente contrato de seguro, con objeto de que la primera cubra a los prestadores de servicios contratados bajo régimen de honorarios, amparando los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fallecimiento (Natural o Suicidio)</li> <li>Invalidez total y permanente.</li> <li>Doble indemnización por muerte accidental.</li> </ul> <p>Cobertura adicional</p>		<p>De acuerdo con la pregunta 16 de Seguros Argos, del numeral 2 Condiciones particulares, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas, se respondió lo siguiente: El personal contratado por honorarios realiza diversas funciones administrativas y de campo, para las funciones de campo pueden utilizar vehículos o motocicletas</p>	Si Cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 0000023 (000004)									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gastos Funerarios.</li> </ul> <p>Los prestadores de servicios quedan asegurados cualquiera que sea su género, actividad y sin necesidad de examen médico, a partir de que el CONTRATANTE los contrate y hasta que se dé por terminada la relación contractual.</p> <p>El CONTRATANTE paga el 100% (cien por ciento) de las primas de estas coberturas en forma de pago mensual para los prestadores de servicios activos.</p>	<p>debiendo contar con licencia y equipo de protección. El caso de uso de bicicleta es de uso personal.</p>				
<p><b>2.2. Oficinas de servicio</b></p> <p>La ASEGURADORA proporcionará el directorio de sus oficinas con las que cuente en donde se podrán recibir los documentos para los trámites de siniestros que se presenten, incluyendo a detalle los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio completo.</li> <li>• Nombre del responsable y nombre del asistente, en cada oficina.</li> <li>• Correo electrónico, números telefónicos, horario de atención de cada uno.</li> </ul> <p>En caso de existir cambios en cualquiera de los datos antes mencionados, la ASEGURADORA se obliga a hacerlo del conocimiento del CONTRATANTE, dentro de los siguientes 5 días naturales.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 27 de MetLife, del numeral 2.2 Oficinas de servicio, del Anexo 1, Especificaciones Técnicas, se respondió lo siguiente:</p> <p>La ASEGURADORA proporcionará el directorio de sus oficinas con las que cuente en donde se podrán recibir los documentos para los trámites de siniestros que se presenten, incluyendo a detalle los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio completo.</li> <li>• Nombre del responsable y nombre del asistente, en cada oficina.</li> <li>• Correo electrónico, números telefónicos, horario de atención de cada uno.</li> </ul> <p>En caso de existir cambios en cualquiera de los datos antes mencionados, la ASEGURADORA se obliga a hacerlo del conocimiento del CONTRATANTE, dentro de los siguientes 5 días naturales.</p>	Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 0000023 (000004 AL 000005)	
<p><b>3. Coberturas</b></p> <p><b>3.1 Básica por Fallecimiento</b></p> <p>“LA ASEGURADORA” pagará la suma asegurada estipulada en la carátula de la póliza a los beneficiarios designados, queda cubierta la muerte por COVID 19 y/o sus complicaciones y/o sus derivaciones.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 55 de Banorte y pregunta 12 de Seguros Argos, del numeral 3.6 Suma Asegurada y 2 Condiciones particulares, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se confirma.</p>	Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 0000023 (000005)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.1.1 Invalidez Total y Permanente</b></p> <p>Para efectos de este Contrato de Seguro, se entiende por Invalidez Total y Permanente, la que inhabilite al ASEGURADO de manera total y permanente para el desempeño de la actividad para lo cual fue contratado(a), por enfermedad o accidente al que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su tarea o por causas ajenas al desempeño de su labor.</p> <p>También será considerada como Invalidez Total y Permanente si sufre la pérdida irreparable y absoluta de la vista en ambos ojos, la pérdida de las dos manos o ambos pies, su separación completa o anquilosamiento, así como la pérdida de una mano y un pie o, de una mano y la vista de un ojo o, un pie con la vista de un ojo.</p> <p>El dictamen correspondiente deberá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina, preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de seguridad social. La ASEGURADORA se reserva el derecho de revisar cualquier dictamen emitido, así como la facultad de practicar, a su costa, los estudios y pruebas necesarias al ASEGURADO, que permitan determinar si la incapacidad le impide o no el desempeño de su trabajo habitual o de cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, a fin de resolver sobre la posible procedencia de solicitud de pago de la correspondiente suma asegurada.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 07 de Thona Seguros y pregunta 12 de Seguros Argos, del numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>El dictamen podrá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de Seguridad Social, lo anterior de acuerdo al Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente.</p> <p>Si se confirma, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente y al numeral 3.1.2 Requisitos para reclamaciones, el cual menciona lo siguiente:</p> <p>Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 0000023 (000005 AL 000006)</p>	
--	---	------------------	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.				
<p><b>3.1.2 Requisitos para Reclamaciones</b></p> <p>Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.</p> <p>El dictamen deberá de incluir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fecha de inicio del padecimiento ajeno al trabajo que incluya su descripción clínica o si es riesgo de trabajo, la fecha de inicio del riesgo de trabajo, así como fecha de su calificación.</li> <li>b) Estudios realizados con sus respectivos resultados que sustentaron el diagnóstico.</li> <li>c) Tratamiento instituido, evolución y pronóstico.</li> <li>d) Indicar las secuelas irreversibles incapacitantes que justifiquen la Incapacidad Total y Permanente.</li> <li>e) Nombre, firma y número de cédula profesional del médico autorizado, en su caso indicando lugar y fecha de la realización del dictamen.</li> </ul> <p>Al tramitarse alguna reclamación relacionada con esta cobertura la ASEGURADORA tendrá el derecho de practicar a su costa los exámenes médicos que considere pertinentes al ASEGURADO o solicitarle que compruebe dentro de un plazo máximo de 45 días naturales a partir del requerimiento, que su Invalidez Total y Permanente continúa. Si éste se niega a esa comprobación o se hace patente que ha desaparecido el estado de Invalidez Total y Permanente, cesarán automáticamente los derechos que le concede este beneficio.</p> <p>Por accidente se entiende todo acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, violenta, fortuita e involuntaria para el ASEGURADO, que produzca su Invalidez Total y Permanente.</p> <p>El pago de la cobertura de Invalidez Total y Permanente excluye el pago de la cobertura de fallecimiento.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 07 de Thona Seguros y pregunta 12 de Seguros Argos, del numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>El dictamen podrá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de Seguridad Social, lo anterior de acuerdo al Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente. Si se confirma, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente y al numeral 3.1.2 Requisitos para reclamaciones, el cual menciona lo siguiente:</p> <p>Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez</p>	Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 0000023 (000006 AL 000007)	

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021**
**“Seguro Colectivo de Vida”**
**EVALUACIÓN TÉCNICA**

	Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.				
<p><b>3.1.3 Exclusiones aplicables para Invalidez Total y Permanente:</b></p> <p>a) Cuando el ASEGURADO participe en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servicio militar, actos de guerra, rebelión o insurrección.</li> <li>2. Actos delictivos intencionales en que participe directamente el ASEGURADO.</li> <li>3. Riña cuando el ASEGURADO sea el provocador o por participar en alborotos populares.</li> <li>4. Accidentes que ocurran mientras el ASEGURADO se encuentren realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier clase de deporte aéreo.</li> <li>5. Accidentes que ocurran mientras el ASEGURADO se encuentre a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de compañía comercial debidamente autorizada.</li> <li>6. Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad, en vehículos de cualquier tipo.</li> </ol> <p>b) Cualquier intento de suicidio o lesiones o enfermedades provocadas por el ASEGURADO, aun cuando se cometan en estado de cordura o demencia.</p> <p>c) Por causa de enfermedades o accidentes que sufra el ASEGURADO ocasionados intencionalmente por culpa grave del mismo a consecuencia de la ingesta o bajo los influjos de drogas, narcóticos o alucinógenos y/o bebidas alcohólicas, en los cuales dicho estado influya en forma directa para la realización de la enfermedad o accidente.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 0000023 (000007 AL 000008)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.2 Muerte accidental</b></p> <p>Se entiende por muerte accidental sin limitar; la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el ASEGURADO, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, aún la ocasionada por asalto, robo o por homicidio intencional (atenuado, simple o calificado) sin considerar si presenta algún grado de alcoholemia, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al mismo en que el ASEGURADO sufrió las lesiones.</p> <p>Si dentro de la vigencia de la póliza, se produce un accidente y, a consecuencia de él, el fallecimiento del ASEGURADO, la ASEGURADORA pagará con sujeción a lo estipulado en la presente póliza y por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del ASEGURADO.</p> <p>Debido a que los prestadores de servicio también desempeñan labores de campo en toda la República Mexicana y zonas fronterizas, utilizan cualquier medio de transporte tales como semovientes, vehículos terrestres de motor y de autopropulsión; embarcaciones y aeronaves.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 0000023 (000008)	
<p><b>3.3 Gastos funerarios</b></p> <p>Todo ASEGURADO protegido mediante esta póliza de seguro, contará con el beneficio de gastos funerarios, consistente en que la ASEGURADORA pagará, en adición a la suma asegurada que corresponda de acuerdo con las causas del fallecimiento, la cantidad de \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). La ASEGURADORA deberá cubrir los mismos dentro de las 24 horas siguientes, al o los BENEFICIARIOS, presentando certificado de defunción e identificación oficial.</p> <p>Dichos gastos podrán ser cubiertos por la ASEGURADORA a los BENEFICIARIOS o solicitantes por cualquier medio de pago, incluidos transferencias bancarias, cheques, etc., a petición del CONTRATANTE, con la presentación del certificado de defunción e identificación oficial.</p> <p>La ASEGURADORA deberá presentar un escrito independiente que garantiza: asistencia legal funeraria; doctores especializados para el apoyo psicológico y en trámites relacionados con el fallecimiento, con disponibilidad de atención las 24:00 horas del día los 365 días del año.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 54 de Bonote, del numeral 3.3 Gastos funerarios, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Si se ratifica, siempre y cuando la aseguradora es responsable de proporcionar el servicio, la contratación que tenga con terceros es independiente al servicio De acuerdo al numeral 3.3 del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria. 3.3 Gastos funerarios Todo ASEGURADO protegido mediante esta póliza de seguro, contará con el beneficio de gastos funerarios, consistente en que la ASEGURADORA pagará, en adición a la suma asegurada que corresponda de acuerdo con las causas del fallecimiento, la cantidad</p>	Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 0000023 (000008 al 000009)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>de \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). La ASEGURADORA deberá cubrir los mismos dentro de las 24 horas siguientes, al o los BENEFICIARIOS, presentando certificado de defunción e identificación oficial. Dichos gastos podrán ser cubiertos por la ASEGURADORA a los BENEFICIARIOS o solicitantes por cualquier medio de pago, incluidos transferencias bancarias, cheques, etc., a petición del CONTRATANTE, con la presentación del certificado de defunción e identificación oficial.</p>				
<p><b>3.4 Condiciones especiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Suicidio sin periodo de espera.</li> <li>b) La tarifa no se ajustará en ningún momento por desviación en la siniestralidad.</li> <li>c) Al separarse de la colectividad, el prestador de servicios podrá optar por una póliza de vida individual con tarifa de acuerdo con las condiciones que tenga la ASEGURADORA y de acuerdo a la edad alcanzada a la fecha de baja de la colectividad previa solicitud del ASEGURADO y sin selección médica de la ASEGURADORA.</li> <li>d) Carencia de restricciones.</li> <li>e) Cobertura de los 18 (dieciocho) años de edad hasta los 85 (ochenta y cinco).</li> <li>f) Cláusula de errores u omisiones. Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del ASEGURADO, la intención de esta cláusula es la de proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.</li> </ul>		<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 0000023 (000009 al 0000010)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.5 Límites de edad</b></p> <p>Queda excluido de este seguro, toda persona menor de 18 (dieciocho) y mayor de 85(ochenta y cinco) años de edad.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 0000023 (0000010)
<p><b>3.6 Suma asegurada.</b></p> <p>La ASEGURADORA pagará por concepto de suma asegurada al o a los BENEFICIARIOS designados por el ASEGURADO, con motivo de su fallecimiento durante la vigencia de esta póliza.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Básica (fallecimiento): \$ 250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> <li>➤ Gastos funerarios: \$ 24,000.00 M.N. (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> </ul> <p>Cobertura Adicional a la cobertura básica por fallecimiento, pago rápido dentro de las 48 horas siguientes a quien haga la presentación del certificado de defunción, no necesariamente al o los beneficiarios designados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Doble indemnización por muerte accidental \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N., incluye la suma asegurada básica)</li> <li>➤ Invalidez Total y Permanente. \$ 250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> </ul> <p>El pago de la suma asegurada por invalidez total y/o permanente, excluye el de muerte accidental y de esta última al primero.</p>	<p>De acuerdo con las repreguntas 4 y 5 de MetLife, del numeral 3.3 Gastos Funerarios y 3.6 Suma Asegura, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se garantiza presentando la carta finiquito del pago realizado al beneficiario o a la persona que se encargue del servicio. La aseguradora en sus controles internos deberá revisar que ya fue pagado este beneficio para este asegurado, ya que el pago se realiza en una sola exhibición por el total de la suma asegurada de esta cobertura. Es correcta su apreciación debido a que el pago se realizará en una sola ocasión por importe total de Gastos Funerarios de acuerdo al numeral 3.3 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas.</p>	Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 0000023 (0000010)
<p><b>3.7 Pago de Primas.</b></p> <p>El pago de la prima correspondiente se realizará con base en los siguientes movimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Altas: desde su ingreso a la colectividad asegurable.</li> <li>➤ Bajas: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable.</li> </ul> <p>Forma de pago mensual sin recargo por pago fraccionado de los prestadores de servicio en activo, quedando entendido que durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días en que sea notificada la baja del ASEGURADO por parte del CONTRATANTE, la ASEGURADORA realizará la devolución correspondiente, a la prima no devengada que resulte en el pago del mes que se notifique.</p> <p>Dadas las actividades que se requieren para determinados proyectos del CONTRATANTE, el periodo de contratación</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 33 y 34 de Banorte, del numeral 3.7 Pago de Primas, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:  Se confirma de acuerdo con lo establecido en el número 3.7 Pago de Primas del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, que indica lo siguiente:</p>	Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 0000023 (0000010 al 0000011)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>para dichos prestadores de servicios es variable, siendo desde un día hasta un año.</p> <p>Sistema de administración con reportes de movimientos en forma mensual.</p> <p>Los movimientos mensuales serán con base en reportes de prestadores en activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido.</p> <p>El pago del importe de la prima se realizará en forma mensual y correrá a cargo del CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la póliza y a los que se separan definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota por mes completo.</p>	<p>El pago de la prima correspondiente se realizará con base en los siguientes movimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Altas: desde su ingreso a la colectividad asegurable.</li> <li><input type="checkbox"/> Bajas: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable.</li> </ul> <p>Forma de pago mensual sin recargo por pago fraccionado de los prestadores de servicio en activo, quedando entendido que durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días en que sea notificada la baja del ASEGURADO por parte del CONTRATANTE, la ASEGURADORA realizará la devolución correspondiente, a la prima no devengada que resulte en el pago del mes que se notifique.</p> <p>Dadas las actividades que se requieren para determinados proyectos del CONTRATANTE, el periodo de contratación para dichos prestadores de servicios es variable, siendo desde un día hasta un año.</p> <p>Sistema de administración con reportes de movimientos en forma mensual.</p> <p>Los movimientos mensuales serán con base en reportes de prestadores en activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido.</p> <p>El pago del importe de la prima se realizará en forma mensual y correrá a cargo del CONTRATANTE, de</p>				
---	--	--	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la póliza y a los que se separan definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota por mes completo.</p>				
<p><b>3.8 Suicidio.</b></p> <p>En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 57 de Banorte y pregunta 12 de Thona Seguros, del numeral 3.7 Pago de Primas, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>Se ratifica de acuerdo al numeral 3.8 Suicidio, del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria: En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p> <p>Se confirma que el suicidio no es considerado muerte accidental, de acuerdo a lo establecido en el numeral: 3.8 Suicidio del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria.</p> <p>En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 0000023 (0000011)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.9 Indisputabilidad.</b></p> <p>Este programa de aseguramiento no será disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos que sirvieron de base para la expedición de la póliza o para otorgar un incremento adicional en la suma asegurada no estipulado en el contrato original.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000011)	
<p><b>3.10 Cláusula de errores u omisiones.</b></p> <p>Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del ASEGURADO. La intención de esta cláusula es protegerlo en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000011 y 000012)	
<p><b>3.11 Carencia de restricciones.</b></p> <p>La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los ASEGURADOS.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000012)	
<p><b>3.12 Registro de ASEGURADOS.</b></p> <p>Debido a que los ASEGURADOS que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, aparecen en la relación de prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, éste será el registro de ASEGURADOS, motivo por el cual el CONTRATANTE proporcionará mensualmente a la ASEGURADORA la información en archivo Excel, correspondiente a cada mes, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo, conteniendo como mínimo los siguientes datos:</p> <p>a) Nombre completo del ASEGURADO</p> <p>b) Registro Federal de Contribuyentes del ASEGURADO</p> <p>Se tomará en cuenta lo siguiente:</p> <p><u>Altas de ASEGURADOS:</u> desde su ingreso a la colectividad asegurable.</p> <p><u>Bajas de ASEGURADOS:</u> desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000012)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.13 Separación de la colectividad.</b></p> <p>En caso de separación definitiva del grupo ASEGURADO, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la ASEGURADORA, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la ASEGURADORA. Para ejercer este derecho, la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a la ASEGURADORA, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de su separación.</p> <p>Como el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima el cual será comunicado por la ASEGURADORA al solicitante por escrito y será fijado de acuerdo con la tarifa aplicable en razón de su edad, sexo y ocupación.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 09 de Seguros Atlas, del numeral 3.13 Separación de la Colectividad, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>Es correcto, en caso de separación definitiva del grupo ASEGURADO, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la ASEGURADORA, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la ASEGURADORA. Para ejercer este derecho, la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a la ASEGURADORA, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de su separación.</p> <p>Como el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima el cual será comunicado por la ASEGURADORA al solicitante por escrito y será fijado de acuerdo con la tarifa aplicable en razón de su edad, sexo y ocupación, lo anterior de acuerdo con el Anexo 1, especificaciones técnicas, Numeral 3.13. Separación de la colectividad.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000012)</p>	
--	--	------------------	--	---	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.14 Designación de beneficiarios.</b></p> <p>El prestador de servicios estará ASEGURADO desde su ingreso a la colectividad asegurable, debiendo firmar su “Consentimiento para ser ASEGURADO y Designación de BENEFICIARIOS”, registrando el nombre completo de sus BENEFICIARIOS, en el formato que para tal efecto sea proporcionado por el CONTRATANTE.</p> <p>Se aceptará la designación de BENEFICIARIOS existente para la póliza anterior, en tanto se autoriza por la ASEGURADORA el formato diseñado por el CONTRATANTE.</p> <p>Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro del grupo ASEGURADO podrá hacer designación de BENEFICIARIOS, mediante el formato de designación de BENEFICIARIOS que proporcione el CONTRATANTE; en caso de presentarse una eventualidad, se tomará en cuenta la última designación de BENEFICIARIOS que esté en poder del CONTRATANTE y se cubrirá a los mismos.</p> <p>El CONTRATANTE archivará el original del consentimiento de designación de BENEFICIARIOS firmado por el ASEGURADO, acompañado de una fotocopia de la identificación oficial, para su remisión en su momento a la ASEGURADORA junto con la documentación para el trámite que corresponda.</p> <p>Cuando no exista BENEFICIARIO(S) designado(s) o si solo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO y no exista designación de otro BENEFICIARIO, el importe del seguro se pagará a la sucesión del ASEGURADO, salvo pacto en contrario o que el ASEGURADO haya renunciado al derecho de revocar la designación de BENEFICIARIOS.</p> <p>Cuando existan varios BENEFICIARIOS, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO acrecentará por partes iguales la de los demás.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 27 de Seguros Argos, del numeral 3.14 Designación de Beneficiarios, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: El formato de consentimientos para ser asegurados y designación de beneficiarios, cumple con lo establecido en el artículo 377 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000012)</p>	
<p><b>3.15 Pago de la suma asegurada.</b></p> <p>Al ocurrir el fallecimiento del ASEGURADO, la ASEGURADORA pagará el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en el que se le acredite la ocurrencia del siniestro, una vez que se haya documentado el mismo de acuerdo con los documentos mínimos que requiera la ASEGURADORA.</p> <p>Para tal efecto, se le deberá entregar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de defunción del ASEGURADO,</li> <li>Solicitud de pago del ASEGURADO o BENEFICIARIO(S) debidamente requisitado en formato establecido por la ASEGURADORA;</li> <li>Copia de la identificación oficial vigente y legible del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO (S),</li> <li>Copia del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad.</li> <li>Designación de BENEFICIARIOS con firma autógrafa, o en su caso, copia con el cotejo correspondiente por la autoridad administrativa del área de adscripción del ASEGURADO.</li> </ol>		<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000013 al 000015)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>f) Documento original que permita comprobar el parentesco de los BENEFICIARIOS con el ASEGURADO (artículo 93, Fracción XXI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)</p> <p>En caso de muerte accidental, los BENEFICIARIOS o su representante legal, deberán entregar adicionalmente a lo anterior, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de las actuaciones de la autoridad competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos.</li> </ul> <p>Para el pago de la suma asegurada por Invalidez Total y Permanente del ASEGURADO, deberá entregar a la ASEGURADORA la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia del dictamen de Invalidez Total y Permanente, expedida por el médico autorizado,</li> <li>• Solicitud de pago del ASEGURADO o bien de su representante debidamente acreditado,</li> <li>• Copia de la identificación oficial vigente del ASEGURADO con fotografía,</li> <li>• Copia del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad,</li> <li>• Si existe, formato de solicitud que para tal efecto proporcione la ASEGURADORA.</li> </ul> <p>En caso de que el ASEGURADO sufra la invalidez con motivo de un accidente y se haya levantado el acta ante la autoridad competente, o bien acta de hechos, deberá presentarse a la ASEGURADORA, con la finalidad de conocer las circunstancias del mismo.</p> <p>Para el inicio de la Invalidez Total y Permanente se tomará la fecha del dictamen de la misma; y sólo se indemnizarán los siniestros dictaminados dentro de la vigencia de la póliza.</p> <p>En caso de ser necesario, la ASEGURADORA podrá solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.</p>					
<p><b>3.16 Pago inmediato por fallecimiento</b></p> <p>A través de esta cláusula la ASEGURADORA se obliga a pagar con la sola presentación del acta de defunción (sin considerar la causa que da origen al deceso) e identificación oficial del o los BENEFICIARIOS, el 30% de la suma asegurada contratada en la cobertura básica, a los BENEFICIARIOS registrados en el formato asignado para tal fin, saldando la diferencia con la presentación de la documentación restante.</p> <p>La ASEGURADORA cubrirá hasta el 30% de la suma asegurada al(los) BENEFICIARIO(S), ya sea que de manera individual o en grupo presente(n) la solicitud, tomando en consideración que en la mayoría de los casos el ASEGURADO designa varios BENEFICIARIOS.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 34 de Seguros Argos y 53 de Banorte, del numeral 3.16 Pago inmediato por fallecimiento, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se aclara que el pago inmediato por fallecimiento se refiere sólo a la Indemnización por fallecimiento, de acuerdo con el numeral 3.16 Pago inmediato por fallecimiento, del Anexo 1, especificaciones técnicas: A través de esta cláusula la ASEGURADORA se obliga a pagar con la sola presentación del acta de</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000015)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>defunción (sin considerar la causa que da origen al deceso) e identificación oficial del o los BENEFICIARIOS, el 30% de la suma asegurada contratada en la cobertura básica, a los BENEFICIARIOS registrados en el formato asignado para tal fin, saldando la diferencia con la presentación de la documentación restante.</p> <p>La ASEGURADORA cubrirá hasta el 30% de la suma asegurada al(los) BENEFICIARIO(S), ya sea que de manera individual o en grupo presente(n) la solicitud, tomando en consideración que en la mayoría de los casos el ASEGURADO designa varios BENEFICIARIOS.</p>				
<p><b>3.17 Régimen fiscal.</b></p> <p>El régimen fiscal de esta póliza estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al ASEGURADO o a sus BENEFICIARIOS cuando ocurra el riesgo amparado en la póliza.</p>		Si cumple		<p>Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000015)</p>	
<p><b>3.18 Indemnización por mora.</b></p> <p>En el caso de que la ASEGURADORA, no obstante, de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		<p>Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000016)</p>	
<p><b>3.19 Prescripción.</b></p> <p>Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p>		Si cumple		<p>Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000016)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la ASEGURADORA haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros BENEFICIARIOS se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.</p> <p>En términos del artículo 65, 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la CONDUSEF, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta ASEGURADORA, conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p>					
<p><b>3.20 Competencia</b></p> <p>En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000016)	
<p><b>3.21 Rectificación de la póliza</b></p> <p>En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento, que textualmente dice: “Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000016)	
<p><b>3.22 Avisos y notificaciones</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá notificar por escrito el domicilio completo en donde deberán ser presentados: Todo aviso, notificación o reclamación por escrito relacionada con el presente contrato de seguro.</p> <p>Los que la ASEGURADORA haga al CONTRATANTE o al ASEGURADO, los dirigirá al último domicilio de que tenga conocimiento.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000016 y 000017)	
<p><b>3.23 Vigencia.</b></p> <p>Las pólizas de seguro tendrán una vigencia:</p> <p>De las 00:00 horas del día 1 de febrero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2022.</p> <p>De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2023.</p>	De acuerdo con la pregunta 20, 44 y 49 de Banorte, 01 de Thona Seguros, 09 de Inbursa, 05 de MetLife y 03 de Seguros Sura del numeral 3.23 Vigencia, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:	Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000017)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2024.</p>	<p>Si se confirma, se podrán usar tres pólizas una por cada ejercicio fiscal, siempre y cuando no se modifique lo establecido en la convocatoria LP-INE-102/2021 y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).</p>				
<p><b>3.24 Asignación de personal</b></p> <p>La ASEGURADORA se obliga a asignar un total de 5 personas, 2 de ellas como ejecutivos de cuenta con experiencia comprobable mínima de 1 (un) año con seguros similares para la atención y servicio de la cuenta, quien deberá estar disponible los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día a través de los siguientes medios: correo electrónico, teléfono celular y de oficina, y deberá presentarse cuando le sea requerido en el área de personal en el horario oficial del CONTRATANTE, y las 3 personas restantes dentro de la propia ASEGURADORA para que operen la póliza en cuanto a trámites de: altas, bajas, endosos y siniestros, debiendo de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad de forma independiente a lo solicitado.</p> <p>La ASEGURADORA deberá proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de las personas a las que se deben reportar los siniestros, así como plazos de respuesta de la reclamación.</p> <p><b>Funciones a realizar, enunciativos mas no limitativos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Trámite de emisión de endosos de primas.</li> <li>● Cartas cobertura cuando se requiera.</li> <li>● Entrega de notas de crédito cuando sean requeridas.</li> <li>● Trámite de siniestros.</li> <li>● Reporte bimestral de siniestralidad.</li> </ul> <p>Durante las Jornadas Electorales Locales, Federales o Concurrentes, revocación de mandato o consulta popular o cualquier otra actividad que se requiera, el CONTRATANTE, solicitará dar prioridad en la atención en estos supuestos.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 06 de Banorte, 06 de Seguros Atlas, 12 de GNP y 08 de Seguros Sura del numeral 3.24 Asignación de Personal, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: El licitante deberá presentar como parte de la propuesta técnica la relación de personal que dará el servicio como parte de la evaluación técnica, considerando lo establecido en el numeral 3.24 Asignación de personal, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria: La ASEGURADORA se obliga a asignar un total de 5 personas, 2 de ellas como ejecutivos de cuenta con experiencia comprobable mínima de 1 (un) año con seguros similares para la atención y servicio de la cuenta, quien deberá estar disponible los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día a través de los siguientes medios: correo electrónico, teléfono celular y de oficina, y deberá presentarse cuando le sea requerido en el área de personal en el horario oficial del CONTRATANTE, y las 3 personas restantes dentro de la propia ASEGURADORA para que</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000017 al 000018)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>operen la póliza en cuanto a trámites de: altas, bajas, endosos y siniestros, debiendo de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad de forma independiente a lo solicitado.</p> <p>La ASEGURADORA deberá proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de las personas a las que se deben reportar los siniestros, así como plazos de respuesta de la reclamación.</p>				
<p><b>3.25 Asistencia Técnica</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá garantizar en todo momento el servicio y atención, conforme a lo solicitado en las presentes bases, anexos técnicos y su junta(s) de aclaraciones.</p> <p>La ASEGURADORA deberá proporcionar mejoras a la póliza siempre y cuando sea un beneficio adicional para el ASEGURADO, debiendo de manifestarlo por escrito de forma independiente a lo solicitado, lo anterior siempre y cuando no se contrapongan a lo establecido en la póliza.</p> <p>Es responsabilidad única y exclusiva de la ASEGURADORA establecer los mecanismos adecuados para una atención y servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinente “personal de la ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de representantes de sus oficinas de representación”, debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la póliza y en su caso prorrogas solicitadas; siendo responsabilidad única de la ASEGURADORA que su propuesta económica oferte el costo que este en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables.</p>		Si cumple		<p>Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000018)</p>	
<p><b>3.26 Población</b></p> <p>La relación de los prestadores de servicios a asegurar se entregará a la ASEGURADORA, por cualquier medio electrónico, y deberá firmar el aviso de privacidad que al efecto le proporcionará el Administrador del contrato.</p>		Si cumple		<p>Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000019)</p>	
<p><b>3.27 Terminación del contrato</b></p> <p>La vigencia de la cobertura contratada concluirá en las fechas de terminación indicadas en esta póliza o antes si se presenta cualquiera de los siguientes eventos:</p> <p>a) Por caso fortuito o fuerza mayor.</p>		Si cumple		<p>Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000019)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados. c) Cuando el CONTRATANTE justifique, a través del administrador del contrato mediante dictamen, que la continuidad del contrato contraviene los intereses del Instituto.</p>				
<p><b>3.28 Siniestralidad</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá entregar bimestralmente en medio electrónico al correo <a href="mailto:Fernando.hernandezl@ine.mx">Fernando.hernandezl@ine.mx</a>, <a href="mailto:javier.aguilar@ine.mx">javier.aguilar@ine.mx</a>, <a href="mailto:eva.escamilla@ine.mx">eva.escamilla@ine.mx</a>, en formato Excel, la información con los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Nombre del afectado</li> <li>b. Tipo de indemnización</li> <li>c. Importe reclamado</li> <li>d. Importe pagado</li> <li>e. Fecha del pago</li> <li>f. Motivo de rechazo (en su caso)</li> </ul>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000019 al 000020)
<p><b>3.29 Cláusula de no adhesión</b></p> <p>Se hace constar que los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el CONTRATANTE y la ASEGURADORA, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En esa virtud, se estará a lo dispuesto por el artículo 210 de la citada Ley.</p> <p>Esta póliza resulta de las necesidades de la CONTRATANTE, y que la ASEGURADORA acepta de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 200, 201, 202 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000020)
<p><b>3.30 Cláusula de Prelación</b></p> <p>Se otorga en la presente póliza, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por el CONTRATANTE tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de la ASEGURADORA.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000020 AL 000023)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<b>Estándares de servicio</b>			Si cumple		Folio Archivo 4.2. TÉCNICA FOL 000001 AL 000023 (000020 AL 000023)
<b>Seguro Colectivo de Vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios</b>					
Estándares de servicio (días hábiles)					
Trámite		Tiempo de respuesta máximo días hábiles			
1	Emisión de recibos de primas pagadas	10			
2	Carta cobertura	2			
Siniestros		Tiempo de respuesta máximo días hábiles			
1	Proporcionar número de siniestro	4			
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	5			
3	Indemnización	5			
4	Reportes de siniestralidad	Bimestral dentro de los primeros 15 (quince) días del siguiente mes			

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

Servidores Públicos que realizan la evaluación

Elaboró	Revisó	Autorizó
<b>C.P. Luis Fernando Hernández Lorenzana</b> <i>Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal</i>	<b>Mtra. Karla Marina Nieto Bazán</b> <i>Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales</i>	<b>Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada</b> <i>Directora de Personal</i>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

FIRMADO POR: HERNANDEZ LORENZANA LUIS FERNANDO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967595  
HASH:  
8248E066ACA2DF7C0060FFC9D6A5405175D58F7CD9D7D6  
F538A260233483DE35

FIRMADO POR: NIETO BAZAN KARLA MARINA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967595  
HASH:  
8248E066ACA2DF7C0060FFC9D6A5405175D58F7CD9D7D6  
F538A260233483DE35

FIRMADO POR: CADENA LERDO DE TEJADA GABRIELA  
PATRICIA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967595  
HASH:  
8248E066ACA2DF7C0060FFC9D6A5405175D58F7CD9D7D6  
F538A260233483DE35

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.														
Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	CUMPLE	Razones por las que <b>No cumple</b>	Foja	Fundamento legal								
<p><b>1. Definiciones y condiciones generales</b> que integran la póliza de seguro de grupo vida, con participación de las utilidades para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p> <p>Las definiciones descritas a continuación son aplicables a las presentes bases y formarán parte de la póliza del seguro colectivo de vida:</p> <table border="1"> <tr> <td>ASEGURADO</td> <td>Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.</td> </tr> <tr> <td>ASEGURADORA</td> <td>Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.</td> </tr> <tr> <td>CONTRATANTE</td> <td>El Instituto Nacional Electoral</td> </tr> <tr> <td>BENEFICIARIO</td> <td>Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.</td> </tr> </table>		ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.	ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.	CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral	BENEFICIARIO	Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.	<p>Modificación No. 1 del Anexo 1 Modificaciones.</p> <p><u>Modificación 1</u></p> <p>Referencia: Primer párrafo de Numeral 1, del Anexo 1, especificaciones técnicas de la convocatoria.</p> <p>DICE: Definiciones y condiciones generales que integran la póliza de seguro de grupo vida, con participación de las utilidades para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p> <p>DEBE DECIR: Definiciones y condiciones generales que integran la póliza de seguro de grupo vida, para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p>	Sí cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (001)	
ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.													
ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.													
CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral													
BENEFICIARIO	Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.													
<p><b>2. Condiciones Particulares.</b></p> <p><b>2.1 Objeto</b></p> <p>La ASEGURADORA y el CONTRATANTE acuerdan celebrar el presente contrato de seguro, con objeto de que la primera cubra a los prestadores de servicios contratados bajo régimen de honorarios, amparando los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fallecimiento (Natural o Suicidio)</li> <li>Invalidez total y permanente.</li> <li>Doble indemnización por muerte accidental. Cobertura adicional</li> <li>Gastos Funerarios.</li> </ul>		<p>De acuerdo con la pregunta 16 de Seguros Argos, del numeral 2 Condiciones particulares, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas, se respondió lo siguiente:</p> <p>El personal contratado por honorarios realiza diversas funciones administrativas y de campo, para las funciones de campo pueden utilizar vehículos o motocicletas debiendo contar con licencia y equipo de protección.</p>	Si Cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (1)									

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>Los prestadores de servicios quedan asegurados cualquiera que sea su género, actividad y sin necesidad de examen médico, a partir de que el CONTRATANTE los contrate y hasta que se dé por terminada la relación contractual.</p> <p>El CONTRATANTE paga el 100% (cien por ciento) de las primas de estas coberturas en forma de pago mensual para los prestadores de servicios activos.</p>	<p>El caso de uso de bicicleta es de uso personal.</p>				
<p><b>2.2. Oficinas de servicio</b></p> <p>La ASEGURADORA proporcionará el directorio de sus oficinas con las que cuente en donde se podrán recibir los documentos para los trámites de siniestros que se presenten, incluyendo a detalle los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio completo.</li> <li>• Nombre del responsable y nombre del asistente, en cada oficina.</li> <li>• Correo electrónico, números telefónicos, horario de atención de cada uno.</li> </ul> <p>En caso de existir cambios en cualquiera de los datos antes mencionados, la ASEGURADORA se obliga a hacerlo del conocimiento del CONTRATANTE, dentro de los siguientes 5 días naturales.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 27 de MetLife, del numeral 2.2 Oficinas de servicio, del Anexo 1, Especificaciones Técnicas, se respondió lo siguiente:</p> <p>La ASEGURADORA proporcionará el directorio de sus oficinas con las que cuente en donde se podrán recibir los documentos para los trámites de siniestros que se presenten, incluyendo a detalle los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio completo.</li> <li>• Nombre del responsable y nombre del asistente, en cada oficina.</li> <li>• Correo electrónico, números telefónicos, horario de atención de cada uno.</li> </ul> <p>En caso de existir cambios en cualquiera de los datos antes mencionados, la ASEGURADORA se obliga a hacerlo del conocimiento del CONTRATANTE, dentro de los siguientes 5 días naturales.</p>	<p>Si Cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (2)</p>	
<p><b>3. Coberturas</b></p> <p><b>3.1 Básica por Fallecimiento</b></p> <p>"LA ASEGURADORA" pagará la suma asegurada estipulada en la carátula de la póliza a los beneficiarios designados, queda cubierta la muerte por COVID 19 y/o sus complicaciones y/o sus derivaciones.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 55 de Banorte y pregunta 12 de Seguros Argos, del numeral 3.6 Suma Asegurada y 2 Condiciones particulares, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se confirma.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (2)</p>	
<p><b>3.1.1 Invalidez Total y Permanente</b></p> <p>Para efectos de este Contrato de Seguro, se entiende por Invalidez Total y Permanente, la que inhabilite al ASEGURADO de manera total y permanente para el desempeño de la actividad para lo cual fue contratado(a), por enfermedad o accidente al que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su tarea o por causas ajenas al desempeño de su labor.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 07 de Thona Seguros y pregunta 12 de Seguros Argos, del numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (3)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>También será considerada como Invalidez Total y Permanente si sufre la pérdida irreparable y absoluta de la vista en ambos ojos, la pérdida de las dos manos o ambos pies, su separación completa o anquilosamiento, así como la pérdida de una mano y un pie o, de una mano y la vista de un ojo o, un pie con la vista de un ojo.</p> <p>El dictamen correspondiente deberá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina, preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de seguridad social. La ASEGURADORA se reserva el derecho de revisar cualquier dictamen emitido, así como la facultad de practicar, a su costa, los estudios y pruebas necesarias al ASEGURADO, que permitan determinar si la incapacidad le impide o no el desempeño de su trabajo habitual o de cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, a fin de resolver sobre la posible procedencia de solicitud de pago de la correspondiente suma asegurada.</p>	<p>El dictamen podrá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de Seguridad Social, lo anterior de acuerdo al Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente.</p> <p>Si se confirma, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente y al numeral 3.1.2 Requisitos para reclamaciones, el cual menciona lo siguiente: Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.</p>				
--	--	--	--	--	--

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.1.2 Requisitos para Reclamaciones</b></p> <p>Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.</p> <p>El dictamen deberá de incluir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fecha de inicio del padecimiento ajeno al trabajo que incluya su descripción clínica o si es riesgo de trabajo, la fecha de inicio del riesgo de trabajo, así como fecha de su calificación.</li> <li>b) Estudios realizados con sus respectivos resultados que sustentaron el diagnóstico.</li> <li>c) Tratamiento instituido, evolución y pronóstico.</li> <li>d) Indicar las secuelas irreversibles incapacitantes que justifiquen la Incapacidad Total y Permanente.</li> <li>e) Nombre, firma y número de cédula profesional del médico autorizado, en su caso indicando lugar y fecha de la realización del dictamen.</li> </ul> <p>Al tramitarse alguna reclamación relacionada con esta cobertura la ASEGURADORA tendrá el derecho de practicar a su costa los exámenes médicos que considere pertinentes al ASEGURADO o solicitarle que compruebe dentro de un plazo máximo de 45 días naturales a partir del requerimiento, que su Invalidez Total y Permanente continúa. Si éste se niega a esa comprobación o se hace patente queha desaparecido el estado de Invalidez Total y Permanente, cesarán automáticamente los derechos que le concede este beneficio.</p> <p>Por accidente se entiende todo acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, violenta, fortuita e involuntaria para el ASEGURADO, que produzca su Invalidez Total y Permanente.</p> <p>El pago de la cobertura de Invalidez Total y Permanente excluye el pago de la cobertura de fallecimiento.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 07 de Thona Seguros y pregunta 12 de Seguros Argos, del numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>El dictamen podrá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de Seguridad Social, lo anterior de acuerdo al Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente.</p> <p>Si se confirma, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente y al numeral 3.1.2 Requisitos para reclamaciones, el cual menciona lo siguiente:</p> <p>Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (3)</p>	
---	--	------------------	--	--	--

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.1.3 Exclusiones aplicables para Invalidez Total y Permanente:</b></p> <p>a) Cuando el ASEGURADO participe en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servicio militar, actos de guerra, rebelión o insurrección.</li> <li>2. Actos delictivos intencionales en que participe directamente el ASEGURADO.</li> <li>3. Riña cuando el ASEGURADO sea el provocador o por participar en alborotos populares.</li> <li>4. Accidentes que ocurran mientras el ASEGURADO se encuentren realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier clase de deporte aéreo.</li> <li>5. Accidentes que ocurran mientras el ASEGURADO se encuentre a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de compañía comercial debidamente autorizada.</li> <li>6. Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad, en vehículos de cualquier tipo.</li> </ol> <p>b) Cualquier intento de suicidio o lesiones o enfermedades provocadas por el ASEGURADO, aun cuando se cometan en estado de cordura o demencia.</p> <p>c) Por causa de enfermedades o accidentes que sufra el ASEGURADO ocasionados intencionalmente por culpa grave del mismo a consecuencia de la ingesta o bajo los influjos de drogas, narcóticos o alucinógenos y/o bebidas alcohólicas, en los cuales dicho estado influya en forma directa para la realización de la enfermedad o accidente.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (4)	
<p><b>3.2 Muerte accidental</b></p> <p>Se entiende por muerte accidental sin limitar; la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el ASEGURADO, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, aún la ocasionada por asalto, robo o por homicidio intencional (atenuado, simple o calificado) sin considerar si presenta algún grado de alcoholemia, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al mismo en que el ASEGURADO sufrió las lesiones.</p> <p>Si dentro de la vigencia de la póliza, se produce un accidente y, a consecuencia de él, el fallecimiento del ASEGURADO, la ASEGURADORA pagará con sujeción a lo estipulado en la presente póliza y por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del ASEGURADO.</p> <p>Debido a que los prestadores de servicio también desempeñan labores de campo en toda la República Mexicana y zonas fronterizas, utilizan cualquier medio de transporte tales como semovientes, vehículos terrestres de motor y de autopropulsión; embarcaciones y aeronaves.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (4)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.3 Gastos funerarios</b></p> <p>Todo ASEGURADO protegido mediante esta póliza de seguro, contará con el beneficio de gastos funerarios, consistente en que la ASEGURADORA pagará, en adición a la suma asegurada que corresponda de acuerdo con las causas del fallecimiento, la cantidad de \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). La ASEGURADORA deberá cubrir los mismos dentro de las 24 horas siguientes, al o los BENEFICIARIOS, presentando certificado de defunción e identificación oficial.</p> <p>Dichos gastos podrán ser cubiertos por la ASEGURADORA a los BENEFICIARIOS o solicitantes por cualquier medio de pago, incluidos transferencias bancarias, cheques, etc., a petición del CONTRATANTE, con la presentación del certificado de defunción e identificación oficial.</p> <p>La ASEGURADORA deberá presentar un escrito independiente que garantiza: asistencia legal funeraria; doctores especializados para el apoyo psicológico y en trámites relacionados con el fallecimiento, con disponibilidad de atención las 24:00 horas del día los 365 días del año.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 54 de Bonote, del numeral 3.3 Gastos funerarios, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Si se ratifica, siempre y cuando la aseguradora es responsable de proporcionar el servicio, la contratación que tenga con terceros es independiente al servicio De acuerdo al numeral 3.3 del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria. 3.3 Gastos funerarios Todo ASEGURADO protegido mediante esta póliza de seguro, contará con el beneficio de gastos funerarios, consistente en que la ASEGURADORA pagará, en adición a la suma asegurada que corresponda de acuerdo con las causas del fallecimiento, la cantidad de \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). La ASEGURADORA deberá cubrir los mismos dentro de las 24 horas siguientes, al o los BENEFICIARIOS, presentando certificado de defunción e identificación oficial. Dichos gastos podrán ser cubiertos por la ASEGURADORA a los BENEFICIARIOS o solicitantes por cualquier medio de pago, incluidos transferencias bancarias, cheques, etc., a petición del CONTRATANTE, con la presentación del certificado de defunción e identificación oficial.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (4 Y 5)</p>	
--	---	------------------	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.4 Condiciones especiales:</b></p> <p>a) Suicidio sin periodo de espera.</p> <p>b) La tarifa no se ajustará en ningún momento por desviación en la siniestralidad.</p> <p>c) Al separarse de la colectividad, el prestador de servicios podrá optar por una póliza de vida individual con tarifa de acuerdo con las condiciones que tenga la ASEGURADORA y de acuerdo a la edad alcanzada a la fecha de baja de la colectividad previa solicitud del ASEGURADO y sin selección médica de la ASEGURADORA.</p> <p>d) Carencia de restricciones.</p> <p>e) Cobertura de los 18 (dieciocho) años de edad hasta los 85 (ochenta y cinco).</p> <p>f) Cláusula de errores u omisiones. Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del ASEGURADO, la intención de esta cláusula es la de proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (5)	
<p><b>3.5 Límites de edad</b></p> <p>Queda excluido de este seguro, toda persona menor de 18 (dieciocho) y mayor de 85(ochenta y cinco) años de edad.</p>	(J.A. PREG. 5 Y 6 INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.)	Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (6)	
<p><b>3.6 Suma asegurada.</b></p> <p>La ASEGURADORA pagará por concepto de suma asegurada al o a los BENEFICIARIOS designados por el ASEGURADO, con motivo de su fallecimiento durante la vigencia de esta póliza.</p> <p>➤ Básica (fallecimiento): \$ 250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)</p> <p>➤ Gastos funerarios: \$ 24,000.00 M.N. (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Cobertura Adicional a la cobertura básica por fallecimiento, pago rápido dentro de las 48 horas siguientes a quien haga la presentación del certificado de defunción, no necesariamente al o los beneficiarios designados.</p> <p>➤ Doble indemnización por muerte accidental \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N., incluye la suma asegurada básica)</p> <p>➤ Invalidez Total y Permanente. \$ 250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>J.A. PREG. 50 y 55 SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, PREG. 18 GNP, PREG. 10 SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA)</p> <p>(J.A. PREG. 25 METLIFE MEXICO, S.A.)</p>	Si cumple		Folio Archivo 4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (6)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>El pago de la suma asegurada por invalidez total y/o permanente, excluye el de muerte accidental y de esta última al primero.</p>					
<p><b>3.7 Pago de Primas.</b></p> <p>El pago de la prima correspondiente se realizará con base en los siguientes movimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Altas: desde su ingreso a la colectividad asegurable.</li> <li>➤ Bajas: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable.</li> </ul> <p>Forma de pago mensual sin recargo por pago fraccionado de los prestadores de servicio en activo, quedando entendido que durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días en que sea notificada la baja del ASEGURADO por parte del CONTRATANTE, la ASEGURADORA realizará la devolución correspondiente, a la prima no devengada que resulte en el pago del mes que se notifique.</p> <p>Dadas las actividades que se requieren para determinados proyectos del CONTRATANTE, el periodo de contratación para dichos prestadores de servicios es variable, siendo desde un día hasta un año.</p> <p>Sistema de administración con reportes de movimientos en forma mensual.</p> <p>Los movimientos mensuales serán con base en reportes de prestadores en activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido.</p> <p>El pago del importe de la prima se realizará en forma mensual y correrá a cargo del CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la póliza y a los que se separan definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota por mes completo.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 33 y 34 de Banorte, del numeral 3.7 Pago de Primas, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>Se confirma de acuerdo con lo establecido en el número 3.7 Pago de Primas del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, que indica lo siguiente:</p> <p>El pago de la prima correspondiente se realizará con base en los siguientes movimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Altas: desde su ingreso a la colectividad asegurable.</li> <li><input type="checkbox"/> Bajas: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable.</li> </ul> <p>Forma de pago mensual sin recargo por pago fraccionado de los prestadores de servicio en activo, quedando entendido que durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días en que sea notificada la baja del ASEGURADO por parte del CONTRATANTE, la ASEGURADORA realizará la devolución correspondiente, a la prima no devengada que resulte en el pago del mes que se notifique.</p> <p>Dadas las actividades que se requieren para determinados proyectos del CONTRATANTE, el periodo de contratación para dichos prestadores de servicios es variable, siendo desde un día hasta un año.</p> <p>Sistema de administración con reportes de movimientos en forma mensual.</p> <p>Los movimientos mensuales serán con base en reportes de</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2.06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (6 Y 7)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>prestadores en activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido.</p> <p>El pago del importe de la prima se realizará en forma mensual y correrá a cargo del CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la póliza y a los que se separan definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota por mes completo.</p>				
<p><b>3.8 Suicidio.</b></p> <p>En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 57 de Banorte y pregunta 12 de Thona Seguros, del numeral 3.7 Pago de Primas, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se ratifica de acuerdo al numeral 3.8 Suicidio, del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria: En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento. Se confirma que el suicidio no es considerado muerte accidental, de acuerdo a lo establecido en el numeral: 3.8 Suicidio del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria. En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Folio Archivo 4.2.06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (7)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.9 Indisputabilidad.</b></p> <p>Este programa de aseguramiento no será disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos que sirvieron de base para la expedición de la póliza o para otorgar un incremento adicional en la suma asegurada no estipulado en el contrato original.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2.06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (7)
<p><b>3.10 Cláusula de errores u omisiones.</b></p> <p>Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del ASEGURADO. La intención de esta cláusula es protegerlo en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2.06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (7)
<p><b>3.11 Carencia de restricciones.</b></p> <p>La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los ASEGURADOS.</p>		Si cumple		Folio Archivo 4.2.06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (7)
<p><b>3.12 Registro de ASEGURADOS.</b></p> <p>Debido a que los ASEGURADOS que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, aparecen en la relación de prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, éste será el registro de ASEGURADOS, motivo por el cual el CONTRATANTE proporcionará mensualmente a la ASEGURADORA la información en archivo Excel, correspondiente a cada mes, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo, conteniendo como mínimo los siguientes datos:</p> <p>a) Nombre completo del ASEGURADO</p> <p>b) Registro Federal de Contribuyentes del ASEGURADO</p> <p>Se tomará en cuenta lo siguiente:</p> <p><u>Altas de ASEGURADOS:</u> desde su ingreso a la colectividad asegurable.</p> <p><u>Bajas de ASEGURADOS:</u> desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable</p>	<p>(J.A. PREG. 35 SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)</p> <p>(J.A. PREG. 58 SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)</p> <p>(J.A. PREG. 59 SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)</p> <p>(J.A. PREG. 60 SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)</p> <p>(J.A. PREG. 61 SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)</p>	Si cumple		Folio Archivo 4.2.06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (7 Y 8)

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.13 Separación de la colectividad.</b></p> <p>En caso de separación definitiva del grupo ASEGURADO, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la ASEGURADORA, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la ASEGURADORA. Para ejercer este derecho, la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a la ASEGURADORA, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de su separación.</p> <p>Como el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima el cual será comunicado por la ASEGURADORA al solicitante por escrito y será fijado de acuerdo con la tarifa aplicable en razón de su edad, sexo y ocupación.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 09 de Seguros Atlas, del numeral 3.13 Separación de la Colectividad, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>Es correcto, en caso de separación definitiva del grupo ASEGURADO, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la ASEGURADORA, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la ASEGURADORA. Para ejercer este derecho, la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a la ASEGURADORA, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de su separación.</p> <p>Como el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima el cual será comunicado por la ASEGURADORA al solicitante por escrito y será fijado de acuerdo con la tarifa aplicable en razón de su edad, sexo y ocupación, lo anterior de acuerdo con el Anexo 1, especificaciones técnicas, Numeral 3.13. Separación de la colectividad.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>4.2.06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (8)</p>	
<p><b>3.14 Designación de beneficiarios.</b></p> <p>El prestador de servicios estará ASEGURADO desde su ingreso a la colectividad asegurable, debiendo firmar su “Consentimiento para ser ASEGURADO y Designación de BENEFICIARIOS”, registrando el nombre completo de sus BENEFICIARIOS, en el formato que para tal efecto sea proporcionado por el CONTRATANTE.</p> <p>Se aceptará la designación de BENEFICIARIOS existente para la póliza anterior, en tanto se autoriza por la ASEGURADORA el formato diseñado por el CONTRATANTE.</p> <p>Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro del grupo ASEGURADO podrá hacer designación de BENEFICIARIOS, mediante el formato de designación de BENEFICIARIOS que proporcione el</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 27 de Seguros Argos, del numeral 3.14 Designación de Beneficiarios, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>El formato de consentimientos para ser asegurados y designación de beneficiarios, cumple con lo establecido en el artículo 377 del Manual de Normas Administrativas en</p>	<p>Si cumple</p>		<p>4.2.06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (8 Y 9)</p>	

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>CONTRATANTE; en caso de presentarse una eventualidad, se tomará en cuenta la última designación de BENEFICIARIOS que esté en poder del CONTRATANTE y se cubrirá a los mismos.</p> <p>El CONTRATANTE archivará el original del consentimiento de designación de BENEFICIARIOS firmado por el ASEGURADO, acompañado de una fotocopia de la identificación oficial, para su remisión en su momento a la ASEGURADORA junto con la documentación para el trámite que corresponda.</p> <p>Cuando no exista BENEFICIARIO(S) designado(s) o si solo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO y no exista designación de otro BENEFICIARIO, el importe del seguro se pagará a la sucesión del ASEGURADO, salvo pacto en contrario o que el ASEGURADO haya renunciado al derecho de revocar la designación de BENEFICIARIOS.</p> <p>Cuando existan varios BENEFICIARIOS, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO acrecentará por partes iguales la de los demás.</p>	<p>Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.</p>				
<p><b>3.15 Pago de la suma asegurada.</b></p> <p>Al ocurrir el fallecimiento del ASEGURADO, la ASEGURADORA pagará el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en el que se le acredite la ocurrencia del siniestro, una vez que se haya documentado el mismo de acuerdo con los documentos mínimos que requiera la ASEGURADORA.</p> <p>Para tal efecto, se le deberá entregar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de defunción del ASEGURADO,</li> <li>Solicitud de pago del ASEGURADO o BENEFICIARIO(S) debidamente requisitado en formato establecido por la ASEGURADORA;</li> <li>Copia de la identificación oficial vigente y legible del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO (S),</li> <li>Copia del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad.</li> <li>Designación de BENEFICIARIOS con firma autógrafa, o en su caso, copia con el cotejo correspondiente por la autoridad administrativa del área de adscripción del ASEGURADO.</li> <li>Documento original que permita comprobar el parentesco de los BENEFICIARIOS con el ASEGURADO (artículo 93, Fracción XXI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)</li> </ol> <p>En caso de muerte accidental, los BENEFICIARIOS o su representante legal, deberán entregar adicionalmente a lo anterior, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de las actuaciones de la autoridad competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos.</li> </ul> <p>Para el pago de la suma asegurada por Invalidez Total y Permanente del ASEGURADO, deberá entregar a la ASEGURADORA la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia del dictamen de Invalidez Total y Permanente, expedida por el médico autorizado,</li> </ul>	<p>(J.A. PREG. 28, 29, 30 Y 31 SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.)</p> <p>(J.A. PREG. 16 THONA SEGUROS S.A, DE C.V.)</p> <p>(J.A. PREG. 23 GNP)</p> <p>(J.A. PREG. 27 METLIFE MEXICO, S.A.)</p>	<p>Si cumple</p>		<p>4.2.06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (9 Y 10)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de pago del ASEGURADO o bien de su representante debidamente acreditado,</li> <li>• Copia de la identificación oficial vigente del ASEGURADO con fotografía,</li> <li>• Copia del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad,</li> <li>• Si existe, formato de solicitud que para tal efecto proporcione la ASEGURADORA.</li> </ul> <p>En caso de que el ASEGURADO sufra la invalidez con motivo de un accidente y se haya levantado el acta ante la autoridad competente, o bien acta de hechos, deberá presentarse a la ASEGURADORA, con la finalidad de conocer las circunstancias del mismo.</p> <p>Para el inicio de la Invalidez Total y Permanente se tomará la fecha del dictamen de la misma; y sólo se indemnizarán los siniestros dictaminados dentro de la vigencia de la póliza.</p> <p>En caso de ser necesario, la ASEGURADORA podrá solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.</p>					
<p><b>3.16 Pago inmediato por fallecimiento</b></p> <p>A través de esta cláusula la ASEGURADORA se obliga a pagar con la sola presentación del acta de defunción (sin considerar la causa que da origen al deceso) e identificación oficial del o los BENEFICIARIOS, el 30% de la suma asegurada contratada en la cobertura básica, a los BENEFICIARIOS registrados en el formato asignado para tal fin, saldando la diferencia con la presentación de la documentación restante.</p> <p>La ASEGURADORA cubrirá hasta el 30% de la suma asegurada al(los) BENEFICIARIO(S), ya sea que de manera individual o en grupo presente(n) la solicitud, tomando en consideración que en la mayoría de los casos el ASEGURADO designa varios BENEFICIARIOS.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 34 de Seguros Argos y 53 de Banorte, del numeral 3.16 Pago inmediato por fallecimiento, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se aclara que el pago inmediato por fallecimiento se refiere sólo a la Indemnización por fallecimiento, de acuerdo con el numeral 3.16 Pago inmediato por fallecimiento, del Anexo 1, especificaciones técnicas: A través de esta cláusula la ASEGURADORA se obliga a pagar con la sola presentación del acta de defunción (sin considerar la causa que da origen al deceso) e identificación oficial del o los BENEFICIARIOS, el 30% de la suma asegurada contratada en la cobertura básica, a los BENEFICIARIOS registrados en el formato asignado para tal fin, saldando la diferencia con la presentación de la documentación restante.</p> <p>La ASEGURADORA cubrirá hasta el 30% de la suma asegurada al(los) BENEFICIARIO(S), ya sea que de manera individual o en grupo presente(n) la solicitud, tomando en consideración que en la mayoría de los casos el ASEGURADO designa varios BENEFICIARIOS.</p>	<p>Si cumple</p>		<p>4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (10)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>PREG. 34 SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.)</p> <p>(J.A. PREG. 53 SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, (PREG. 32 SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.)</p>				
<p><b>3.17 Régimen fiscal.</b></p> <p>El régimen fiscal de esta póliza estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al ASEGURADO o a sus BENEFICIARIOS cuando ocurra el riesgo amparado en la póliza.</p>		Si cumple		4.2.06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (11)	
<p><b>3.18 Indemnización por mora.</b></p> <p>En el caso de que la ASEGURADORA, no obstante, de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		4.2.06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (11)	
<p><b>3.19 Prescripción.</b></p> <p>Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la ASEGURADORA haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros BENEFICIARIOS se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.</p> <p>En términos del artículo 65, 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la CONDUSEF, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta ASEGURADORA, conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p>		Si cumple		4.2.06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (11)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.20 Competencia</b></p> <p>En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>		Si cumple		4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (11)	
<p><b>3.21 Rectificación de la póliza</b></p> <p>En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento, que textualmente dice: <i>“Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.</i></p>		Si cumple		4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (11)	
<p><b>3.22 Avisos y notificaciones</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá notificar por escrito el domicilio completo en donde deberán ser presentados: Todo aviso, notificación o reclamación por escrito relacionada con el presente contrato de seguro.</p> <p>Los que la ASEGURADORA haga al CONTRATANTE o al ASEGURADO, los dirigirá al último domicilio de que tenga conocimiento.</p>		Si cumple		4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (11 Y 12)	
<p><b>3.23 Vigencia.</b></p> <p>Las pólizas de seguro tendrán una vigencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De las 00:00 horas del día 1 de febrero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2022.</li> <li>De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2023.</li> <li>De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2024.</li> </ul>	<p>De acuerdo con la pregunta 20, 44 y 49 de Banorte, 01 de Thona Seguros, 09 de Inbursa, 05 de MetLife y 03 de Seguros Sura del numeral 3.23 Vigencia, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Si se confirma, se podrán usar tres pólizas una por cada ejercicio fiscal, siempre y cuando no se modifique lo establecido en la convocatoria LP-INE-102/2021 y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).</p> <p>(J.A. PREG. 49 SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, PREG. 8 SEGUROS INBURSA, S.A.,</p>	Si cumple		4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (12)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	GRUPO FINANCIERO INBURSA, PREG. 7 SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.				
<p><b>3.24 Asignación de personal</b></p> <p>La ASEGURADORA se obliga a asignar un total de 5 personas, 2 de ellas como ejecutivos de cuenta con experiencia comprobable mínima de 1 (un) año con seguros similares para la atención y servicio de la cuenta, quien deberá estar disponible los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día a través de los siguientes medios: correo electrónico, teléfono celular y de oficina, y deberá presentarse cuando le sea requerido en el área de personal en el horario oficial del CONTRATANTE, y las 3 personas restantes dentro de la propia ASEGURADORA para que operen la póliza en cuanto a trámites de: altas, bajas, endosos y siniestros, debiendo de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad de forma independiente a lo solicitado.</p> <p>La ASEGURADORA deberá proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de las personas a las que se deben reportar los siniestros, así como plazos de respuesta de la reclamación.</p> <p><b>Funciones a realizar, enunciativos mas no limitativos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Trámite de emisión de endosos de primas.</li> <li>● Cartas cobertura cuando se requiera.</li> <li>● Entrega de notas de crédito cuando sean requeridas.</li> <li>● Trámite de siniestros.</li> <li>● Reporte bimestral de siniestralidad.</li> </ul> <p>Durante las Jornadas Electorales Locales, Federales o Concurrentes, revocación de mandato o consulta popular o cualquier otra actividad que se requiera, el CONTRATANTE, solicitará dar prioridad en la atención en estos supuestos.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 06 de Banorte, 06 de Seguros Atlas, 12 de GNP y 08 de Seguros Sura del numeral 3.24 Asignación de Personal, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>El licitante deberá presentar como parte de la propuesta técnica la relación de personal que dará el servicio como parte de la evaluación técnica, considerando lo establecido en el numeral 3.24 Asignación de personal, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria:</p> <p>La ASEGURADORA se obliga a asignar un total de 5 personas, 2 de ellas como ejecutivos de cuenta con experiencia comprobable mínima de 1 (un) año con seguros similares para la atención y servicio de la cuenta, quien deberá estar disponible los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día a través de los siguientes medios: correo electrónico, teléfono celular y de oficina, y deberá presentarse cuando le sea requerido en el área de personal en el horario oficial del CONTRATANTE, y las 3 personas restantes dentro de la propia ASEGURADORA para que operen la póliza en cuanto a trámites de: altas, bajas, endosos y siniestros, debiendo de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad</p>	Si cumple		4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (12)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>de forma independiente a lo solicitado. La ASEGURADORA deberá proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de las personas a las que se deben reportar los siniestros, así como plazos de respuesta de la reclamación. Si cumple</p> <p>(J.A. PREG. 36 SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, PREG. 6 SEGUROS ATLAS, S.A., PREG. 8 SEGUROS SURA, S.A. DE C.V., PREG. 12 GNP)</p>				
<p><b>3.25 Asistencia Técnica</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá garantizar en todo momento el servicio y atención, conforme a lo solicitado en las presentes bases, anexos técnicos y su junta(s) de aclaraciones.</p> <p>La ASEGURADORA deberá proporcionar mejoras a la póliza siempre y cuando sea un beneficio adicional para el ASEGURADO, debiendo de manifestarlo por escrito de forma independiente a lo solicitado, lo anterior siempre y cuando no se contrapongan a lo establecido en la póliza.</p> <p>Es responsabilidad única y exclusiva de la ASEGURADORA establecer los mecanismos adecuados para una atención y servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinente “personal de la ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de representantes de sus oficinas de representación”, debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la póliza y en su caso prorrogas solicitadas; siendo responsabilidad única de la ASEGURADORA que su propuesta económica oferte el costo que este en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables.</p>	<p>(J.A. PREG. 37 Y 38 SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, PREG. 7 SEGUROS ATLAS, S.A.)</p>	<p>Si cumple</p>		<p>4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (13)</p>	
<p><b>3.26 Población</b></p> <p>La relación de los prestadores de servicios a asegurar se entregará a la ASEGURADORA, por cualquier medio electrónico, y deberá firmar el aviso de privacidad que al efecto le proporcionará el Administrador del contrato.</p>	<p>(J.A. PREG. 39 SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)</p> <p>(J.A. PREG. 16 GNP)</p>	<p>Si cumple</p>		<p>4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (13)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.27 Terminación del contrato</b></p> <p>La vigencia de la cobertura contratada concluirá en las fechas de terminación indicadas en esta póliza o antes si se presenta cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Por caso fortuito o fuerza mayor.</li> <li>b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.</li> <li>c) Cuando el CONTRATANTE justifique, a través del administrador del contrato mediante dictamen, que la continuidad del contrato contraviene los intereses del Instituto.</li> </ul>		Si cumple		4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (13)	
<p><b>3.28 Siniestralidad</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá entregar bimestralmente en medio electrónico al correo <a href="mailto:Fernando.hernandezl@ine.mx">Fernando.hernandezl@ine.mx</a>, <a href="mailto:javier.aguilar@ine.mx">javier.aguilar@ine.mx</a>, <a href="mailto:eva.escamilla@ine.mx">eva.escamilla@ine.mx</a>, en formato Excel, la información con los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Nombre del afectado</li> <li>b. Tipo de indemnización</li> <li>c. Importe reclamado</li> <li>d. Importe pagado</li> <li>e. Fecha del pago</li> <li>f. Motivo de rechazo (en su caso)</li> </ul>	(J.A. PREG. 28 Y 29 METLIFE MEXICO, S.A.) (J.A. PREG. 30 METLIFE MEXICO, S.A.)	Si cumple		4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (14)	
<p><b>3.29 Cláusula de no adhesión</b></p> <p>Se hace constar que los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el CONTRATANTE y la ASEGURADORA, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En esa virtud, se estará a lo dispuesto por el artículo 210 de la citada Ley.</p> <p>Esta póliza resulta de las necesidades de la CONTRATANTE, y que la ASEGURADORA acepta de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 200, 201, 202 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (14)	
<p><b>3.30 Cláusula de Prelación</b></p> <p>Se otorga en la presente póliza, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por el CONTRATANTE tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de la ASEGURADORA.</p>		Si cumple		4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (14)	

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

Estándares de servicio			(J.A. PREG. 40 SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)  (J.A. PREG. 41 SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.)  (J.A. PREG. 41 SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, PREG. 3 GNP)  (J.A. PREG. 35 SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.)  (J.A. PREG. 4 GNP)	Si cumple		4.2. 06 - 4.2. Contenido de la oferta técnica FOL 1 AL 21 (14 al 16)	
<b>Seguro Colectivo de Vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios</b>							
Estándares de servicio (días hábiles)							
Trámite		Tiempo de respuesta máximo días hábiles					
1	Emisión de recibos de primas pagadas	10					
2	Carta cobertura	2					
Sinistros		Tiempo de respuesta máximo días hábiles					
1	Proporcionar número de siniestro	4					
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	5					
3	Indemnización	5					
4	Reportes de siniestralidad	Bimestral dentro de los primeros 15 (quince) días del siguiente mes					

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

## EVALUACIÓN TÉCNICA

## Servidores Públicos que realizan la evaluación

Elaboró	Revisó	Autorizó
<b>C.P. Luis Fernando Hernández Lorenzana</b> <i>Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal</i>	<b>Mtra. Karla Marina Nieto Bazán</b> <i>Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales</i>	<b>Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada</b> <i>Directora de Personal</i>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

FIRMADO POR: HERNANDEZ LORENZANA LUIS FERNANDO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967599  
HASH:  
5758AFAC6B40DF6E9A5D29FB803631BDC15D62E130C072  
85D0D62598236736CD

FIRMADO POR: NIETO BAZAN KARLA MARINA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967599  
HASH:  
5758AFAC6B40DF6E9A5D29FB803631BDC15D62E130C072  
85D0D62598236736CD

FIRMADO POR: CADENA LERDO DE TEJADA GABRIELA  
PATRICIA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 967599  
HASH:  
5758AFAC6B40DF6E9A5D29FB803631BDC15D62E130C072  
85D0D62598236736CD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre del licitante: SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA														
Descripción de lo solicitado en el Anexo Técnico		Junta de Aclaraciones	CUMPLE	Razones por las que <u>No cumple</u>	Foja	Fundamento legal								
<p><b>1. Definiciones y condiciones generales</b> que integran la póliza de seguro de grupo vida, con participación de las utilidades para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p> <p>Las definiciones descritas a continuación son aplicables a las presentes bases y formarán parte de la póliza del seguro colectivo de vida:</p> <table border="1"> <tr> <td>ASEGURADO</td> <td>Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.</td> </tr> <tr> <td>ASEGURADORA</td> <td>Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.</td> </tr> <tr> <td>CONTRATANTE</td> <td>El Instituto Nacional Electoral</td> </tr> <tr> <td>BENEFICIARIO</td> <td>Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.</td> </tr> </table>		ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.	ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.	CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral	BENEFICIARIO	Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.	<p>Modificación No. 1 del Anexo 1 Modificaciones.</p> <p><u>Modificación 1</u></p> <p>Referencia: Primer párrafo de Numeral 1, del Anexo 1, especificaciones técnicas de la convocatoria.</p> <p>DICE: Definiciones y condiciones generales que integran la póliza de seguro de grupo vida, con participación de las utilidades para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p> <p>DEBE DECIR: Definiciones y condiciones generales que integran la póliza de seguro de grupo vida, para proteger a los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios.</p>	No Cumple	No presentó la adecuación que se hace referencia a la Modificación no. 1 del Anexo 1 modificaciones de la Junta de Aclaraciones, que se llevó a cabo el día 05 y 06 de enero del 2022.	Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000004)	De conformidad a lo señalado en el numeral 2 segundo párrafo de la convocatoria que establece: <u>Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).</u>
ASEGURADO	Es la persona física que formando parte de la colectividad asegurada mediante esta póliza y cuyo nombre aparezca en el registro de ASEGURADOS, y que tendrá el carácter de TITULAR.													
ASEGURADORA	Nombre de la Compañía de Seguros a quien se le adjudique el contrato.													
CONTRATANTE	El Instituto Nacional Electoral													
BENEFICIARIO	Es aquella persona que por designación del ASEGURADO o por disposición legal, tiene derecho a recibir la suma asegurada indicada en la carátula de la póliza o la proporción correspondiente de aquellas coberturas que se le ha designado como BENEFICIARIO.													

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>2. Condiciones Particulares.</b></p> <p><b>2.1 Objeto</b></p> <p>La ASEGURADORA y el CONTRATANTE acuerdan celebrar el presente contrato de seguro, con objeto de que la primera cubra a los prestadores de servicios contratados bajo régimen de honorarios, amparando los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fallecimiento (Natural o Suicidio)</li> <li>• Invalidez total y permanente.</li> <li>• Doble indemnización por muerte accidental. Cobertura adicional</li> <li>• Gastos Funerarios.</li> </ul> <p>Los prestadores de servicios quedan asegurados cualquiera que sea su género, actividad y sin necesidad de examen médico, a partir de que el CONTRATANTE los contrate y hasta que se dé por terminada la relación contractual.</p> <p>El CONTRATANTE paga el 100% (cien por ciento) de las primas de estas coberturas en forma de pago mensual para los prestadores de servicios activos.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 16 de Seguros Argos, del numeral 2 Condiciones particulares, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas, se respondió lo siguiente: El personal contratado por honorarios realiza diversas funciones administrativas y de campo, para las funciones de campo pueden utilizar vehículos o motocicletas debiendo contar con licencia y equipo de protección.</p> <p>El caso de uso de bicicleta, es de uso personal.</p>	<p>Si Cumple</p>		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000005)</p>	
<p><b>2.2. Oficinas de servicio</b></p> <p>La ASEGURADORA proporcionará el directorio de sus oficinas con las que cuente en donde se podrán recibir los documentos para los trámites de siniestros que se presenten, incluyendo a detalle los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio completo.</li> <li>• Nombre del responsable y nombre del asistente, en cada oficina.</li> <li>• Correo electrónico, números telefónicos, horario de atención de cada uno.</li> </ul> <p>En caso de existir cambios en cualquiera de los datos antes mencionados, la ASEGURADORA se obliga a hacerlo del conocimiento del CONTRATANTE, dentro de los siguientes 5 días naturales.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 27 de MetLife, del numeral 2.2 Oficinas de servicio, del Anexo 1, Especificaciones Técnicas, se respondió lo siguiente: La ASEGURADORA proporcionará el directorio de sus oficinas con las que cuente en donde se podrán recibir los documentos para los trámites de siniestros que se presenten, incluyendo a detalle los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domicilio completo.</li> <li>• Nombre del responsable y nombre del asistente, en cada oficina.</li> <li>• Correo electrónico, números</li> </ul>	<p>Si cumple</p>		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 19 AL 26 (000020 – 000026)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>telefónicos, horario de atención de cada uno.</p> <p>En caso de existir cambios en cualquiera de los datos antes mencionados, la ASEGURADORA se obliga a hacerlo del conocimiento del CONTRATANTE, dentro de los siguientes 5 días naturales.</p>				
<p><b>3. Coberturas</b></p> <p><b>3.1 Básica por Fallecimiento</b></p> <p>“LA ASEGURADORA” pagará la suma asegurada estipulada en la carátula de la póliza a los beneficiarios designados, queda cubierta la muerte por COVID 19 y/o sus complicaciones y/o sus derivaciones.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 55 de Banorte y pregunta 12 de Seguros Argos, del numeral 3.6 Suma Asegurada y 2 Condiciones particulares, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se confirma.</p>	Si cumple		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000005)</p>	
<p><b>3.1.1 Invalidez Total y Permanente</b></p> <p>Para efectos de este Contrato de Seguro, se entiende por Invalidez Total y Permanente, la que inhabilite al ASEGURADO de manera total y permanente para el desempeño de la actividad para lo cual fue contratado(a), por enfermedad o accidente al que esté expuesto en el ejercicio o con motivo de su tarea o por causas ajenas al desempeño de su labor.</p> <p>También será considerada como Invalidez Total y Permanente si sufre la pérdida irreparable y absoluta de la vista en ambos ojos, la pérdida de las dos manos o ambos pies, su separación completa o anquilosamiento, así como la pérdida de una mano y un pie o, de una mano y la vista de un ojo o, un pie con la vista de un ojo.</p> <p>El dictamen correspondiente deberá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina, preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de seguridad social. La ASEGURADORA se reserva el derecho de revisar cualquier dictamen emitido, así como la facultad de practicar, a su costa, los estudios y pruebas necesarias al ASEGURADO, que permitan determinar si la incapacidad le impide o no el desempeño de su trabajo habitual o de cualquier otro compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, a fin de resolver sobre la posible procedencia de solicitud de pago de la correspondiente suma asegurada.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 07 de Thona Seguros y pregunta 12 de Seguros Argos, del numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>El dictamen podrá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de Seguridad Social, lo anterior de acuerdo al Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente. Si se confirma, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1, Especificaciones</p>	Si cumple		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000005-000006)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente y al numeral 3.1.2 Requisitos para reclamaciones, el cual menciona lo siguiente: Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.</p>				
--	---	--	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.1.2 Requisitos para Reclamaciones</b></p> <p>Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.</p> <p>El dictamen deberá de incluir la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Fecha de inicio del padecimiento ajeno al trabajo que incluya su descripción clínica o si es riesgo de trabajo, la fecha de inicio del riesgo de trabajo, así como fecha de su calificación.</li> <li>Estudios realizados con sus respectivos resultados que sustentaron el diagnóstico.</li> <li>Tratamiento instituido, evolución y pronóstico.</li> <li>Indicar las secuelas irreversibles incapacitantes que justifiquen la Incapacidad Total y Permanente.</li> <li>Nombre, firma y número de cédula profesional del médico autorizado, en su caso indicando lugar y fecha de la realización del dictamen.</li> </ol> <p>Al tramitarse alguna reclamación relacionada con esta cobertura la ASEGURADORA tendrá el derecho de practicar a su costa los exámenes médicos que considere pertinentes al ASEGURADO o solicitarle que compruebe dentro de un plazo máximo de 45 días naturales a partir del requerimiento, que su Invalidez Total y Permanente continúa. Si éste se niega a esa comprobación o se hace patente queha desaparecido el estado de Invalidez Total y Permanente, cesarán automáticamente los derechos que le concede este beneficio.</p> <p>Por accidente se entiende todo acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, violenta, fortuita e involuntaria para el ASEGURADO, que produzca su Invalidez Total y Permanente.</p> <p>El pago de la cobertura de Invalidez Total y Permanente excluye el pago de la cobertura de fallecimiento.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 07 de Thona Seguros y pregunta 12 de Seguros Argos, del numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>El dictamen podrá ser emitido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina con especialidad en medicina del trabajo o por alguna Institución Pública de Seguridad Social, lo anterior de acuerdo al Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente. Si se confirma, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1, Especificaciones Técnicas, numeral 3.1.1 Invalidez Total y Permanente y al numeral 3.1.2 Requisitos para reclamaciones, el cual menciona lo siguiente: Será requisito indispensable que al tramitarse la reclamación el ASEGURADO presente un dictamen de invalidez Total y/o permanente expedido por un médico legalmente autorizado para ejercer la medicina preferentemente con especialidad en medicina del trabajo o por una Institución de Seguridad Social, acompañándose en ambos casos con los elementos</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000005- 000006)</p>	
--	--	------------------	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>comprobatorios que fuesen necesarios para acreditar que se cumplan las características indicadas en la definición de Invalidez Total y Permanente, y que su realización no haya sido originada por las causas consideradas dentro de las exclusiones de este mismo beneficio. La fecha del dictamen de invalidez será la fecha que se considerará como fecha del siniestro.</p>				
<p><b>3.1.3 Exclusiones aplicables para Invalidez Total y Permanente:</b></p> <p>a) Cuando el ASEGURADO participe en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servicio militar, actos de guerra, rebelión o insurrección.</li> <li>2. Actos delictivos intencionales en que participe directamente el ASEGURADO.</li> <li>3. Riña cuando el ASEGURADO sea el provocador o por participar en alborotos populares.</li> <li>4. Accidentes que ocurran mientras el ASEGURADO se encuentren realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia o cualquier clase de deporte aéreo.</li> <li>5. Accidentes que ocurran mientras el ASEGURADO se encuentre a bordo de una aeronave, excepto cuando viajare como pasajero en un avión de compañía comercial debidamente autorizada.</li> <li>6. Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad, en vehículos de cualquier tipo.</li> </ol> <p>b) Cualquier intento de suicidio o lesiones o enfermedades provocadas por el ASEGURADO, aun cuando se cometan en estado de cordura o demencia.</p> <p>c) Por causa de enfermedades o accidentes que sufra el ASEGURADO ocasionados intencionalmente por culpa grave del mismo a consecuencia de la ingesta o bajo los influjos de drogas, narcóticos o alucinógenos y/o bebidas alcohólicas, en los cuales dicho estado influya en forma directa para la realización de la enfermedad o accidente.</p>		<p>Si cumple</p>		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000007- 000008)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.2 Muerte accidental</b></p> <p>Se entiende por muerte accidental sin limitar; la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el ASEGURADO, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, aún la ocasionada por asalto, robo o por homicidio intencional (atenuado, simple o calificado) sin considerar si presenta algún grado de alcoholemia, siempre que el fallecimiento sobrevenga dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al mismo en que el ASEGURADO sufrió las lesiones.</p> <p>Si dentro de la vigencia de la póliza, se produce un accidente y, a consecuencia de él, el fallecimiento del ASEGURADO, la ASEGURADORA pagará con sujeción a lo estipulado en la presente póliza y por una sola vez, una cantidad adicional por igual importe al de la suma asegurada pactada para el caso de muerte del ASEGURADO.</p> <p>Debido a que los prestadores de servicio también desempeñan labores de campo en toda la República Mexicana y zonas fronterizas, utilizan cualquier medio de transporte tales como semovientes, vehículos terrestres de motor y de autopropulsión; embarcaciones y aeronaves.</p>		Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000008)	
<p><b>3.3 Gastos funerarios</b></p> <p>Todo ASEGURADO protegido mediante esta póliza de seguro, contará con el beneficio de gastos funerarios, consistente en que la ASEGURADORA pagará, en adición a la suma asegurada que corresponda de acuerdo con las causas del fallecimiento, la cantidad de \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). La ASEGURADORA deberá cubrir los mismos dentro de las 24 horas siguientes, al o los BENEFICIARIOS, presentando certificado de defunción e identificación oficial.</p> <p>Dichos gastos podrán ser cubiertos por la ASEGURADORA a los BENEFICIARIOS o solicitantes por cualquier medio de pago, incluidos transferencias bancarias, cheques, etc., a petición del CONTRATANTE, con la presentación del certificado de defunción e identificación oficial.</p> <p>La ASEGURADORA deberá presentar un escrito independiente que garantiza: asistencia legal funeraria; doctores especializados para el apoyo psicológico y en trámites relacionados con el fallecimiento, con disponibilidad de atención las 24:00 horas del día los 365 días del año.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 54 de Bonote, del numeral 3.3 Gastos funerarios, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Si se ratifica, siempre y cuando la aseguradora es responsable de proporcionar el servicio, la contratación que tenga con terceros es independiente al servicio De acuerdo al numeral 3.3 del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria. 3.3 Gastos funerarios Todo ASEGURADO protegido mediante esta póliza de seguro, contará con el beneficio de gastos funerarios, consistente en que la ASEGURADORA pagará, en adición a la suma asegurada que corresponda de acuerdo con las causas del fallecimiento, la</p>	Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000008)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>cantidad de \$24,000.00 M.N. (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.). La ASEGURADORA deberá cubrir los mismos dentro de las 24 horas siguientes, al o los BENEFICIARIOS, presentando certificado de defunción e identificación oficial. Dichos gastos podrán ser cubiertos por la ASEGURADORA a los BENEFICIARIOS o solicitantes por cualquier medio de pago, incluidos transferencias bancarias, cheques, etc., a petición del CONTRATANTE, con la presentación del certificado de defunción e identificación oficial.</p>				
<p><b>3.4 Condiciones especiales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Suicidio sin periodo de espera.</li> <li>b) La tarifa no se ajustará en ningún momento por desviación en la siniestralidad.</li> <li>c) Al separarse de la colectividad, el prestador de servicios podrá optar por una póliza de vida individual con tarifa de acuerdo con las condiciones que tenga la ASEGURADORA y de acuerdo a la edad alcanzada a la fecha de baja de la colectividad previa solicitud del ASEGURADO y sin selección médica de la ASEGURADORA.</li> <li>d) Carencia de restricciones.</li> <li>e) Cobertura de los 18 (dieciocho) años de edad hasta los 85 (ochenta y cinco).</li> <li>f) Cláusula de errores u omisiones. Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del ASEGURADO, la intención de esta cláusula es la de proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.</li> </ul>		<p>Si cumple</p>		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000008- 000009)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.5 Límites de edad</b></p> <p>Queda excluido de este seguro, toda persona menor de 18 (dieciocho) y mayor de 85(ochenta y cinco) años de edad.</p>		Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000009)	
<p><b>3.6 Suma asegurada.</b></p> <p>La ASEGURADORA pagará por concepto de suma asegurada al o a los BENEFICIARIOS designados por el ASEGURADO, con motivo de su fallecimiento durante la vigencia de esta póliza.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Básica (fallecimiento): \$ 250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> <li>➤ Gastos funerarios: \$ 24,000.00 M.N. (Veinticuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> </ul> <p>Cobertura Adicional a la cobertura básica por fallecimiento, pago rápido dentro de las 48 horas siguientes a quien haga la presentación del certificado de defunción, no necesariamente al o los beneficiarios designados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Doble indemnización por muerte accidental \$ 500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N., incluye la suma asegurada básica)</li> <li>➤ Invalidez Total y Permanente. \$ 250,000.00 M.N. (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)</li> </ul> <p>El pago de la suma asegurada por invalidez total y/o permanente, excluye el de muerte accidental y de esta última al primero.</p>	<p>De acuerdo con las repreguntas 4 y 5 de MetLife, del numeral 3.3 Gastos Funerarios y 3.6 Suma Asegura, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se garantiza presentando la carta finiquito del pago realizado al beneficiario o a la persona que se encargue del servicio. La aseguradora en sus controles internos deberá revisar que ya fue pagado este beneficio para este asegurado, ya que el pago se realiza en una sola exhibición por el total de la suma asegurada de esta cobertura. Es correcta su apreciación debido a que el pago se realizará en una sola ocasión por importe total de Gastos Funerarios de acuerdo al numeral 3.3 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas.</p>	Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000009-000010)	
<p><b>3.7 Pago de Primas.</b></p> <p>El pago de la prima correspondiente se realizará con base en los siguientes movimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Altas: desde su ingreso a la colectividad asegurable.</li> </ul>	<p>De acuerdo con la pregunta 33 y 34 de Banorte, del numeral 3.7 Pago de Primas, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p>	Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000010)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>➤ Bajas: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable.</p> <p>Forma de pago mensual sin recargo por pago fraccionado de los prestadores de servicio en activo, quedando entendido que durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días en que sea notificada la baja del ASEGURADO por parte del CONTRATANTE, la ASEGURADORA realizará la devolución correspondiente, a la prima no devengada que resulte en el pago del mes que se notifique.</p> <p>Dadas las actividades que se requieren para determinados proyectos del CONTRATANTE, el periodo de contratación para dichos prestadores de servicios es variable, siendo desde un día hasta un año.</p> <p>Sistema de administración con reportes de movimientos en forma mensual.</p> <p>Los movimientos mensuales serán con base en reportes de prestadores en activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido.</p> <p>El pago del importe de la prima se realizará en forma mensual y correrá a cargo del CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la póliza y a los que se separan definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota por mes completo.</p>	<p>Se confirma de acuerdo con lo establecido en el número 3.7 Pago de Primas del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, que indica lo siguiente:</p> <p>El pago de la prima correspondiente se realizará con base en los siguientes movimientos:</p> <p><input type="checkbox"/> Altas: desde su ingreso a la colectividad asegurable.</p> <p><input type="checkbox"/> Bajas: desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable.</p> <p>Forma de pago mensual sin recargo por pago fraccionado de los prestadores de servicio en activo, quedando entendido que durante la vigencia de la póliza y dentro de los noventa días en que sea notificada la baja del ASEGURADO por parte del CONTRATANTE, la ASEGURADORA realizará la devolución correspondiente, a la prima no devengada que resulte en el pago del mes que se notifique.</p> <p>Dadas las actividades que se requieren para determinados proyectos del CONTRATANTE, el periodo de contratación para dichos prestadores de servicios es variable,</p>				
--	--	--	--	--	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>siendo desde un día hasta un año.</p> <p>Sistema de administración con reportes de movimientos en forma mensual.</p> <p>Los movimientos mensuales serán con base en reportes de prestadores en activo y se deberá entregar el reporte de pago de primas a los 10 (diez) días hábiles de haberlo recibido.</p> <p>El pago del importe de la prima se realizará en forma mensual y correrá a cargo del CONTRATANTE, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.</p> <p>A cada miembro del grupo que no ingrese precisamente en la fecha de inicio de vigencia de la póliza y a los que se separan definitivamente del grupo, se les aplicará la cuota por mes completo.</p>				
<p><b>3.8 Suicidio.</b></p> <p>En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 57 de Banorte y pregunta 12 de Thona Seguros, del numeral 3.7 Pago de Primas, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se ratifica de acuerdo al numeral 3.8 Suicidio, del Anexo 1 Especificaciones técnicas de la convocatoria: En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000010-000011)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento. Se confirma que el suicidio no es considerado muerte accidental, de acuerdo a lo establecido en el numeral: 3.8 Suicidio del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria. En caso de suicidio de los ASEGURADOS, quedará amparado desde el primer día de haber ingresado con el CONTRATANTE, independientemente de la causa o estado mental o físico de los ASEGURADOS, será obligación de la ASEGURADORA el pago de la suma asegurada por fallecimiento.</p>				
<p><b>3.9 Indisputabilidad.</b>  Este programa de aseguramiento no será disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos que sirvieron de base para la expedición de la póliza o para otorgar un incremento adicional en la suma asegurada no estipulado en el contrato original.</p>		Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000011)	
<p><b>3.10 Cláusula de errores u omisiones.</b>  Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del ASEGURADO. La intención de esta cláusula es protegerlo en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.</p>		Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000011)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.11 Carencia de restricciones.</b></p> <p>La presente póliza no estará sujeta a restricciones por razones de residencia, ocupación, viajes o género de vida de los ASEGURADOS.</p>		Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000011)	
<p><b>3.12 Registro de ASEGURADOS.</b></p> <p>Debido a que los ASEGURADOS que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, aparecen en la relación de prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios, éste será el registro de ASEGURADOS, motivo por el cual el CONTRATANTE proporcionará mensualmente a la ASEGURADORA la información en archivo Excel, correspondiente a cada mes, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo, conteniendo como mínimo los siguientes datos:</p> <p>a) Nombre completo del ASEGURADO</p> <p>b) Registro Federal de Contribuyentes del ASEGURADO</p> <p>Se tomará en cuenta lo siguiente:</p> <p><u>Altas de ASEGURADOS:</u> desde su ingreso a la colectividad asegurable.</p> <p><u>Bajas de ASEGURADOS:</u> desde que deje de pertenecer a la colectividad asegurable.</p>		Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000011)	
<p><b>3.13 Separación de la colectividad.</b></p> <p>En caso de separación definitiva del grupo ASEGURADO, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la ASEGURADORA, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la ASEGURADORA. Para ejercer este derecho, la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a la ASEGURADORA, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de su separación.</p> <p>Como el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima el cual será comunicado por la ASEGURADORA al solicitante por escrito y será fijado de acuerdo con la tarifa aplicable en razón de su edad, sexo y ocupación.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 09 de Seguros Atlas, del numeral 3.13 Separación de la Colectividad, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente:</p> <p>Es correcto, en caso de separación definitiva del grupo ASEGURADO, la persona de que se trate, sin examen médico y por una sola vez, podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la ASEGURADORA, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional</p>	Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000011-000012)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la ASEGURADORA. Para ejercer este derecho, la persona separada del grupo deberá presentar su solicitud a la ASEGURADORA, dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de su separación.</p> <p>Como el seguro a que se refiere esta póliza tiene un costo más reducido, por la forma de operación, el cambio de plan traerá aparejado un aumento en el monto de la prima el cual será comunicado por la ASEGURADORA al solicitante por escrito y será fijado de acuerdo con la tarifa aplicable en razón de su edad, sexo y ocupación, lo anterior de acuerdo con el Anexo 1, especificaciones técnicas, Numeral 3.13. Separación de la colectividad.</p>				
<p><b>3.14 Designación de beneficiarios.</b></p> <p>El prestador de servicios estará ASEGURADO desde su ingreso a la colectividad asegurable, debiendo firmar su “Consentimiento para ser ASEGURADO y Designación de BENEFICIARIOS”, registrando el nombre completo de sus BENEFICIARIOS, en el formato que para tal efecto sea proporcionado por el CONTRATANTE.</p> <p>Se aceptará la designación de BENEFICIARIOS existente para la póliza anterior, en tanto se autoriza por la ASEGURADORA el formato diseñado por el CONTRATANTE.</p> <p>Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro del grupo ASEGURADO podrá hacer designación de BENEFICIARIOS, mediante el formato de designación de BENEFICIARIOS que proporcione el CONTRATANTE; en caso de presentarse una eventualidad, se tomará en cuenta la última designación de BENEFICIARIOS que esté en poder del CONTRATANTE y se cubrirá a los mismos.</p> <p>El CONTRATANTE archivará el original del consentimiento de designación de BENEFICIARIOS firmado por el ASEGURADO, acompañado de una fotocopia de la identificación oficial, para su remisión en su momento a la</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 27 de Seguros Argos, del numeral 3.14 Designación de Beneficiarios, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: El formato de consentimientos para ser asegurados y designación de beneficiarios, cumple con lo establecido en el artículo 377 del Manual de Normas Administrativas en</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000013)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>ASEGURADORA junto con la documentación para el trámite que corresponda.</p> <p>Cuando no exista BENEFICIARIO(S) designado(s) o si solo se hubiere nombrado uno y éste fallece antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO y no exista designación de otro BENEFICIARIO, el importe del seguro se pagará a la sucesión del ASEGURADO, salvo pacto en contrario o que el ASEGURADO haya renunciado al derecho de revocar la designación de BENEFICIARIOS.</p> <p>Cuando existan varios BENEFICIARIOS, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el ASEGURADO acrecentará por partes iguales la de los demás.</p>	<p>Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.</p>				
<p><b>3.15 Pago de la suma asegurada.</b></p> <p>Al ocurrir el fallecimiento del ASEGURADO, la ASEGURADORA pagará el monto de la suma asegurada que corresponda, dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en el que se le acredite la ocurrencia del siniestro, una vez que se haya documentado el mismo de acuerdo con los documentos mínimos que requiera la ASEGURADORA.</p> <p>Para tal efecto, se le deberá entregar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de defunción del ASEGURADO,</li> <li>Solicitud de pago del ASEGURADO o BENEFICIARIO(S) debidamente requisitado en formato establecido por la ASEGURADORA;</li> <li>Copia de la identificación oficial vigente y legible del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO (S),</li> <li>Copia del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad.</li> <li>Designación de BENEFICIARIOS con firma autógrafa, o en su caso, copia con el cotejo correspondiente por la autoridad administrativa del área de adscripción del ASEGURADO.</li> <li>Documento original que permita comprobar el parentesco de los BENEFICIARIOS con el ASEGURADO (artículo 93, Fracción XXI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)</li> </ol> <p>En caso de muerte accidental, los BENEFICIARIOS o su representante legal, deberán entregar adicionalmente a lo anterior, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada de las actuaciones de la autoridad competente para conocer el caso, en donde conste la relación de hechos.</li> </ul> <p>Para el pago de la suma asegurada por Invalidez Total y Permanente del ASEGURADO, deberá entregar a la ASEGURADORA la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Constancia del dictamen de Invalidez Total y Permanente, expedida por el médico autorizado,</li> <li>Solicitud de pago del ASEGURADO o bien de su representante debidamente acreditado,</li> <li>Copia de la identificación oficial vigente del ASEGURADO con fotografía,</li> </ul>		<p>Si cumple</p>		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000012- 000013)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad,</li> <li>• Si existe, formato de solicitud que para tal efecto proporcione la ASEGURADORA.</li> </ul> <p>En caso de que el ASEGURADO sufra la invalidez con motivo de un accidente y se haya levantado el acta ante la autoridad competente, o bien acta de hechos, deberá presentarse a la ASEGURADORA, con la finalidad de conocer las circunstancias del mismo.</p> <p>Para el inicio de la Invalidez Total y Permanente se tomará la fecha del dictamen de la misma; y sólo se indemnizarán los siniestros dictaminados dentro de la vigencia de la póliza.</p> <p>En caso de ser necesario, la ASEGURADORA podrá solicitar los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada.</p>					
<p><b>3.16 Pago inmediato por fallecimiento</b></p> <p>A través de esta cláusula la ASEGURADORA se obliga a pagar con la sola presentación del acta de defunción (sin considerar la causa que da origen al deceso) e identificación oficial del o los BENEFICIARIOS, el 30% de la suma asegurada contratada en la cobertura básica, a los BENEFICIARIOS registrados en el formato asignado para tal fin, saldando la diferencia con la presentación de la documentación restante.</p> <p>La ASEGURADORA cubrirá hasta el 30% de la suma asegurada al(los) BENEFICIARIO(S), ya sea que de manera individual o en grupo presente(n) la solicitud, tomando en consideración que en la mayoría de los casos el ASEGURADO designa varios BENEFICIARIOS.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 34 de Seguros Argos y 53 de Banorte, del numeral 3.16 Pago inmediato por fallecimiento, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Se aclara que el pago inmediato por fallecimiento se refiere sólo a la Indemnización por fallecimiento, de acuerdo con el numeral 3.16 Pago inmediato por fallecimiento, del Anexo 1, especificaciones técnicas: A través de esta cláusula la ASEGURADORA se obliga a pagar con la sola presentación del acta de defunción (sin considerar la causa que da origen al deceso) e identificación oficial del o los BENEFICIARIOS, el 30% de la suma asegurada contratada en la cobertura básica, a los BENEFICIARIOS registrados en el formato asignado para tal fin, saldando la</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000013-000014)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>diferencia con la presentación de la documentación restante.</p> <p>La ASEGURADORA cubrirá hasta el 30% de la suma asegurada al(los) BENEFICIARIO(S), ya sea que de manera individual o en grupo presente(n) la solicitud, tomando en consideración que en la mayoría de los casos el ASEGURADO designa varios BENEFICIARIOS.</p>				
<p><b>3.17 Régimen fiscal.</b></p> <p>El régimen fiscal de esta póliza estará sujeto a la legislación fiscal vigente en la fecha en que se efectúe el pago al ASEGURADO o a sus BENEFICIARIOS cuando ocurra el riesgo amparado en la póliza.</p>		Si cumple		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000014)</p>	
<p><b>3.18 Indemnización por mora.</b></p> <p>En el caso de que la ASEGURADORA, no obstante, de haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la cantidad procedente en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, estará obligada a pagar una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000014)</p>	
<p><b>3.19 Prescripción.</b></p> <p>Todas las acciones que se deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento, prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años. En ambos casos, los plazos serán contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.</p> <p>El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que la ASEGURADORA haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros BENEFICIARIOS se necesitará, además, que estos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.</p>		Si cumple		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000014)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p>En términos del artículo 65, 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la interposición de la reclamación ante la CONDUSEF, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción solo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esta ASEGURADORA, conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.</p>				
<p><b>3.20 Competencia</b></p> <p>En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>		Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000014)
<p><b>3.21 Rectificación de la póliza</b></p> <p>En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 26 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, se transcribe el Artículo 25 del propio ordenamiento, que textualmente dice: “Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el ASEGURADO podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones”.</p>		Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000015)
<p><b>3.22 Avisos y notificaciones</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá notificar por escrito el domicilio completo en donde deberán ser presentados: Todo aviso, notificación o reclamación por escrito relacionada con el presente contrato de seguro.</p> <p>Los que la ASEGURADORA haga al CONTRATANTE o al ASEGURADO, los dirigirá al último domicilio de que tenga conocimiento.</p>		Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000015)
<p><b>3.23 Vigencia.</b></p> <p>Las pólizas de seguro tendrán una vigencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>De las 00:00 horas del día 1 de febrero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2022.</li> <li>De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2023.</li> <li>De las 00:00 horas del día 1 de enero y hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre del año 2024.</li> </ul>	<p>De acuerdo con la pregunta 20, 44 y 49 de Banorte, 01 de Thona Seguros, 09 de Inbursa, 05 de MetLife y 03 de Seguros Sura del numeral 3.23 Vigencia, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: Si se confirma, se podrán usar tres pólizas una por cada</p>	Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000015)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	ejercicio fiscal, siempre y cuando no se modifique lo establecido en la convocatoria LP-INE-102/2021 y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).			
<p><b>3.24 Asignación de personal</b></p> <p>La ASEGURADORA se obliga a asignar un total de 5 personas, 2 de ellas como ejecutivos de cuenta con experiencia comprobable mínima de 1 (un) año con seguros similares para la atención y servicio de la cuenta, quien deberá estar disponible los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día a través de los siguientes medios: correo electrónico, teléfono celular y de oficina, y deberá presentarse cuando le sea requerido en el área de personal en el horario oficial del CONTRATANTE, y las 3 personas restantes dentro de la propia ASEGURADORA para que operen la póliza en cuanto a trámites de: altas, bajas, endosos y siniestros, debiendo de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad de forma independiente a lo solicitado.</p> <p>La ASEGURADORA deberá proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de las personas a las que se deben reportar los siniestros, así como plazos de respuesta de la reclamación.</p> <p><b>Funciones a realizar, enunciativos mas no limitativos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Trámite de emisión de endosos de primas.</li> <li>● Cartas cobertura cuando se requiera.</li> <li>● Entrega de notas de crédito cuando sean requeridas.</li> <li>● Trámite de siniestros.</li> <li>● Reporte bimestral de siniestralidad.</li> </ul> <p>Durante las Jornadas Electorales Locales, Federales o Concurrentes, revocación de mandato o consulta popular o cualquier otra actividad que se requiera, el CONTRATANTE, solicitará dar prioridad en la atención en estos supuestos.</p>	<p>De acuerdo con la pregunta 06 de Banorte, 06 de Seguros Atlas, 12 de GNP y 08 de Seguros Sura del numeral 3.24 Asignación de Personal, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria, se respondió lo siguiente: El licitante deberá presentar como parte de la propuesta técnica la relación de personal que dará el servicio como parte de la evaluación técnica, considerando lo establecido en el numeral 3.24 Asignación de personal, del Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la convocatoria: La ASEGURADORA se obliga a asignar un total de 5 personas, 2 de ellas como ejecutivos de cuenta con experiencia comprobable mínima de 1 (un) año con seguros similares para la atención y servicio de la cuenta, quien deberá estar disponible los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año las 24 (veinticuatro) horas del día a través de los siguientes medios:</p>	<p>Si cumple</p>		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000015-16)</p> <p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 27 AL 30</p> <p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 31 AL 35</p>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

	<p>correo electrónico, teléfono celular y de oficina, y deberá presentarse cuando le sea requerido en el área de personal en el horario oficial del CONTRATANTE, y las 3 personas restantes dentro de la propia ASEGURADORA para que operen la póliza en cuanto a trámites de: altas, bajas, endosos y siniestros, debiendo de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad de forma independiente a lo solicitado. La ASEGURADORA deberá proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de las personas a las que se deben reportar los siniestros, así como plazos de respuesta de la reclamación.</p>				
<p><b>3.25 Asistencia Técnica</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá garantizar en todo momento el servicio y atención, conforme a lo solicitado en las presentes bases, anexos técnicos y su junta(s) de aclaraciones.</p> <p>La ASEGURADORA deberá proporcionar mejoras a la póliza siempre y cuando sea un beneficio adicional para el ASEGURADO, debiendo de manifestarlo por escrito de forma independiente a lo solicitado, lo anterior siempre y cuando no se contrapongan a lo establecido en la póliza.</p> <p>Es responsabilidad única y exclusiva de la ASEGURADORA establecer los mecanismos adecuados para una atención y servicio personalizado, continuo y exclusivo (no generalizado), mediante las estructuras de atención y servicio que considere pertinente “personal de la ASEGURADORA y/o conductos de servicios y/o de representantes de sus oficinas de representación”, debiendo dar continuidad a dicha estructura establecida desde el momento de la presentación de su oferta y durante toda la vigencia de la póliza y en su caso prorrogas solicitadas; siendo responsabilidad única de la ASEGURADORA que su propuesta económica oferte el costo que este en posibilidad de ofrecer con los descuentos y cargos que en su caso resulten aplicables.</p>		<p>Si cumple</p>		<p>Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000016)</p>	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.26 Población</b></p> <p>La relación de los prestadores de servicios a asegurar se entregará a la ASEGURADORA, por cualquier medio electrónico, y deberá firmar el aviso de privacidad que al efecto le proporcionará el Administrador del contrato.</p>		Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000016)	
<p><b>3.27 Terminación del contrato</b></p> <p>La vigencia de la cobertura contratada concluirá en las fechas de terminación indicadas en esta póliza o antes si se presenta cualquiera de los siguientes eventos:</p> <p>a) Por caso fortuito o fuerza mayor. b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados. c) Cuando el CONTRATANTE justifique, a través del administrador del contrato mediante dictamen, que la continuidad del contrato contraviene los intereses del Instituto.</p>		Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000016)	
<p><b>3.28 Siniestralidad</b></p> <p>La ASEGURADORA deberá entregar bimestralmente en medio electrónico al correo <a href="mailto:Fernando.hernandezl@ine.mx">Fernando.hernandezl@ine.mx</a>, <a href="mailto:javier.aguilar@ine.mx">javier.aguilar@ine.mx</a>, <a href="mailto:eva.escamilla@ine.mx">eva.escamilla@ine.mx</a>, en formato Excel, la información con los siguientes rubros:</p> <p>a. Nombre del afectado b. Tipo de indemnización c. Importe reclamado d. Importe pagado e. Fecha del pago f. Motivo de rechazo (en su caso)</p>		Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000016-000017)	
<p><b>3.29 Cláusula de no adhesión</b></p> <p>Se hace constar que los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el CONTRATANTE y la ASEGURADORA, por lo que éste no es un contrato de adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En esa virtud, se estará a lo dispuesto por el artículo 210 de la citada Ley.</p> <p>Esta póliza resulta de las necesidades de la CONTRATANTE, y que la ASEGURADORA acepta de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 200, 201, 202 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.</p>		Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000017)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

<p><b>3.30 Cláusula de Prelación</b></p> <p>Se otorga en la presente póliza, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por el CONTRATANTE tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de la ASEGURADORA.</p>		Si cumple		Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000017)																						
<p style="text-align: center;"><b>Estándares de servicio</b></p> <div style="text-align: center; background-color: #cccccc; padding: 10px; margin: 10px 0;"> <p><b>Seguro Colectivo de Vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios</b></p> </div> <p>Estándares de servicio (días hábiles)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Trámite</th> <th>Tiempo de respuesta máximo días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Emisión de recibos de primas pagadas</td> <td style="text-align: center;">10</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Carta cobertura</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Sinistros</th> <th>Tiempo de respuesta máximo días hábiles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Proporcionar número de siniestro</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>Indemnización</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> </tbody> </table>	Trámite		Tiempo de respuesta máximo días hábiles	1	Emisión de recibos de primas pagadas	10	2	Carta cobertura	2	Sinistros		Tiempo de respuesta máximo días hábiles	1	Proporcionar número de siniestro	4	2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	5	3	Indemnización	5		No Cumple	<p>Presentó en el Archivo 4.2 OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000018) el siguiente texto y cito:</p> <p><i>“Numeral 2 carta cobertura pagada, se entiende que el tiempo de respuesta máximo días hábiles, se contabilizarán a partir del acto de fallo, y que se podrán entregar por a la convocante por la situación de pandemia”.</i></p> <p>De la convocatoria página 44 de 72, de la revisión integral a la proposición del licitante se advierte que presenta un párrafo con adecuaciones que no está contemplado en el Anexo Técnico ni en la Junta de Aclaraciones de la convocatoria.</p>	Archivo 4.2. OFERTA TÉCNICA FOL 01 AL 18 (000018)	De conformidad a lo señalado en el numeral 2 segundo párrafo de la convocatoria que establece: Las proposiciones deberán realizarse en estricto apego a las necesidades planteadas por el INSTITUTO en la presente convocatoria, sus anexos y las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones que se celebre(n).
Trámite		Tiempo de respuesta máximo días hábiles																								
1	Emisión de recibos de primas pagadas	10																								
2	Carta cobertura	2																								
Sinistros		Tiempo de respuesta máximo días hábiles																								
1	Proporcionar número de siniestro	4																								
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	5																								
3	Indemnización	5																								

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LP-INE-102/2021

“Seguro Colectivo de Vida”

EVALUACIÓN TÉCNICA

4	Reportes de siniestralidad	Bimestral dentro de los primeros 15 (quince) días del siguiente mes					
---	----------------------------	---	--	--	--	--	--

Servidores Públicos que realizan la evaluación

Elaboró	Revisó	Autorizó
<b>C.P. Luis Fernando Hernández Lorenzana</b> <i>Jefe de Departamento de Prestaciones y Servicios al Personal</i>	<b>Mtra. Karla Marina Nieto Bazán</b> <i>Subdirectora de Relaciones y Programas Laborales</i>	<b>Mtra. Gabriela Patricia Cadena Lerdo de Tejada</b> <i>Directora de Personal</i>

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

FIRMADO POR: HERNANDEZ LORENZANA LUIS FERNANDO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 969452  
HASH:  
8ADFB3BCC01FF68058325D94600D4718C1DEDB41C1CF46  
834D0C1DA7FBD330FB

FIRMADO POR: NIETO BAZAN KARLA MARINA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 969452  
HASH:  
8ADFB3BCC01FF68058325D94600D4718C1DEDB41C1CF46  
834D0C1DA7FBD330FB

FIRMADO POR: CADENA LERDO DE TEJADA GABRIELA  
PATRICIA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 969452  
HASH:  
8ADFB3BCC01FF68058325D94600D4718C1DEDB41C1CF46  
834D0C1DA7FBD330FB

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

## ANEXO

### Evaluación Económica (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)

Derivado del contenido de la oferta económica solicitada en el **numeral 4.3. de la convocatoria**, y de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 67 de las POBALINES, así como lo establecido en el **numeral 5.2. “Criterio de evaluación económica”** de la convocatoria, la evaluación económica fue realizada para la **partida única**, por la **Mtra. Alma Olivia Campos Aquino**, **Subdirectora de Adquisiciones** y **avalada** por el **Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero**, **Director de Recursos Materiales y Servicios**; llevando a cabo la **verificación de los precios ofertados**, informando el resultado desglosado, documentos que se adjuntan y forman parte del presente **Anexo**.-----  
-----

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE  
VIDA”

## **ANEXO 4**

# **Rectificación por error de cálculo**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
LP-INE-102/2021

Seguro Colectivo de Vida  
Rectificación por error de cálculo  
Partida única

19 de enero de 2022

Seguros Argos, S.A. de C.V.									SEGUROS EL POTOSI, S.A.								
Dice:				Debe decir:					Dice:				Debe decir:				
Ramo	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	
Partida Única	2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		
Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.	\$10,714,572.00	\$11,786,029.20	\$12,964,968.00	\$35,465,569.20	\$10,714,572.00	\$11,786,029.20	\$12,964,968.00	\$35,465,569.20	\$16,353,525.70	\$14,309,334.99	\$10,220,953.56	\$40,883,814.24	\$16,353,525.70	\$14,309,334.99	\$10,220,953.56	\$40,883,814.25	
<b>TOTAL</b>				\$35,465,569.20	<b>TOTAL</b>			\$35,465,569.20	<b>TOTAL</b>				\$40,883,814.24	<b>TOTAL</b>			\$40,883,814.25

Seguros Argos, S.A. de C.V.									SEGUROS EL POTOSI, S.A.								
Dice:				Debe decir:					Dice:				Debe decir:				
Ramo	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	
Partida Única	2022 (feb-dic) (a) Con letra	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con letra	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con letra	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con letra	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		
Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	Diez millones setecientos catorce mil quinientos setenta y dos 00/100 MN	Once millones, setecientos ochenta y seis mil veintinueve 20/100 MN	Doce millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho 00/100 MN	Treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve 20/100 MN	Diez millones setecientos catorce mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 MN	Once millones, setecientos ochenta y seis mil veintinueve pesos 20/100 MN	Doce millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN	Treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 20/100 MN	Dieciséis millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos veinticinco con setenta centavos	Catorce millones trescientos nueve mil trescientos treinta y cuatro con noventa y nueve centavos	Diez millones doscientos veinte mil novecientos cincuenta y tres con cincuenta centavos	Cuarenta millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos catorce con veinticuatro centavos	Dieciséis millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.	Catorce millones trescientos nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.	Diez millones doscientos veinte mil novecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.	Cuarenta millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos catorce pesos 25/100 M.N.	
<b>TOTAL</b>				Treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve 20/100 MN	<b>TOTAL</b>			Treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 20/100 MN	<b>TOTAL</b>				Cuarenta millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos catorce con veinticuatro centavos	<b>TOTAL</b>			Cuarenta millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos catorce pesos 25/100 M.N.

Licitación Pública Nacional Electrónica  
LP-INE-102/2021  
Seguro Colectivo de Vida  
Rectificación por error de cálculo  
Partida única

19 de enero de 2022

Seguros Argos, S.A. de C.V.		SEGUROS EL POTOSI, S.A.	
Dice:	Debe decir:	Dice:	Debe decir:

Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios Prima mensual por asegurado para el seguro de vida:

2022 a	\$95.70	\$95.70	\$1,752.78	\$1,752.78
2023 b	\$105.27	\$105.27	\$1,533.69	\$1,533.69
2024 c	\$115.80	\$115.80	\$1,095.49	\$1,095.49
Monto Total Mensual (a+b+c)	\$332.32	\$316.77	\$4,381.96	\$4,381.96

Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios Prima mensual por asegurado para el seguro de vida:

2022 a	Noventa y cinco 70/100 MN	Noventa y cinco pesos 70/100 MN	Mil setecientos cincuenta y dos con setenta y ocho centavos	Mil setecientos cincuenta y dos pesos 78/100 M.N.
2023 b	Ciento cinco 27/100 MN	Ciento cinco pesos 27/100 MN	Mil quinientos treinta y tres con sesenta y nueve centavos	Mil quinientos treinta y tres pesos 69/100 M.N.
2024 c	Ciento quince 80/100 MN	Ciento quince pesos 80/100 MN	Mil noventa y cinco con cuarenta y nueve centavos	Mil noventa y cinco pesos 49/100 M.N.
Monto Total Mensual (a+b+c)	Trescientos treinta y dos 32/100 MN	Trescientos dieciséis pesos 77/100 MN	Cuatro mil trescientos ochenta y un con noventa y seis centavos	Cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 96/100 M.N.

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral**  
**Artículo 84**

Cuando la Convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la Convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada, indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudicó el Contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones respecto del Contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las Partidas o Conceptos afectados por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 79 del Reglamento de Adquisiciones.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

## **ANEXO 5**

# **Análisis de Precios No Aceptables**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
LP-INE-102/2021

Seguro Colectivo de Vida

Análisis de Precios no Aceptables de las ofertas presentadas que cumplen técnicamente  
Partida única

19 de enero de 2022

Ramo	SEGUROS ATLAS, S.A.				MetLife México, S.A.				Seguros Argos, S.A. de C.V.				SEGUROS EL POTOSI, S.A.				Precios Aceptables		
	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)			
	2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		Promedio de Prima neta anual por cada año, 2022 + 10%	Promedio de Prima neta anual por cada año, 2023 + 10%	Promedio de Prima neta anual por cada año, 2024 + 10%
Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	\$4,874,925.00	\$5,318,100.00	\$5,318,100.00	\$15,511,125.00	\$6,820,789.80	\$7,440,861.60	\$7,440,861.60	\$21,702,513.00	\$10,714,572.00	\$11,786,029.20	\$12,964,968.00	\$35,465,569.20	\$16,353,525.70	\$14,309,334.99	\$10,220,953.56	\$40,883,814.25	\$10,660,048.44	\$10,684,939.59	\$9,884,842.87
	<b>TOTAL</b>			\$15,511,125.00	<b>TOTAL</b>			\$21,702,513.00	<b>TOTAL</b>			\$35,465,569.20	<b>TOTAL</b>			\$40,883,814.25			
				Precio aceptable				Precio aceptable				Precio no aceptable				Precio no aceptable			

Precio no aceptable

Promedio de las ofertas presentadas (Monto Total (a+b+c) de la Tabla "Prima Neta Anual por cada año")	\$28,390,755.36
Precio Aceptable (Promedio +10%) (Monto Total (a+b+c) de la Tabla "Prima Neta Anual por cada año")	\$31,229,830.90

Ramo	SEGUROS ATLAS, S.A.				MetLife México, S.A.				Seguros Argos, S.A. de C.V.				SEGUROS EL POTOSI, S.A.			
	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)
	2022 (feb-dic) (a) Con letra	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con letra	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con letra	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con letra	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)	
Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.	CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CEN PESOS 00/100 M.N.	CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CEN PESOS 00/100 M.N.	QUINCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.	Seis millones ochocientos veinte mil setecientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.	Siete millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.	Siete millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.	Veintiún millones setecientos dos mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.	Diez millones setecientos catorce mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 MN	Once millones, setecientos ochenta y seis mil veintinueve pesos 20/100 MN	Doce millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN	Treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 20/100 MN	Dieciséis millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 70/100 M.N.	Catorce millones trescientos treinta y cuatro pesos 99/100 M.N.	Diez millones doscientos veinte mil novecientos cincuenta y tres pesos 56/100 M.N.	Cuarenta millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos catorce pesos 25/100 M.N.
	<b>TOTAL</b>			QUINCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.	<b>TOTAL</b>			Veintiún millones setecientos dos mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.	<b>TOTAL</b>			Treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos 20/100 MN	<b>TOTAL</b>			Cuarenta millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos catorce pesos 25/100 M.N.

Licitación Pública Nacional Electrónica  
LP-INE-102/2021  
Seguro Colectivo de Vida  
Análisis de Precios no Aceptables de las ofertas presentadas que cumplen técnicamente  
Partida única

19 de enero de 2022

Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios Prima mensual por asegurado para el seguro de vida:

2022 a	\$47.50	\$66.46	\$95.70	\$1,752.78
2023 b	\$47.50	\$66.46	\$105.27	\$1,533.69
2024 c	\$47.50	\$66.46	\$115.80	\$1,095.49
Monto Total Mensual (a+b+c)	\$142.50	\$199.38	\$316.77	\$4,381.96

Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios Prima mensual por asegurado para el seguro de vida:

2022 a	CUARENTA y SIETE PESOS 50/100 M.N.	sesenta y seis pesos 46/100 M.N.	Noventa y cinco pesos 70/100 MN	Mil setecientos cincuenta y dos pesos 78/100 M.N.
2023 b	CUARENTA y SIETE PESOS 50/100 M.N.	sesenta y seis pesos 46/100 M.N.	Ciento cinco pesos 27/100 MN	Mil quinientos treinta y tres pesos 69/100 M.N.
2024 c	CUARENTA y SIETE PESOS 50/100 M.N.	sesenta y seis pesos 46/100 M.N.	Ciento quince pesos 80/100 MN	Mil noventa y cinco pesos 49/100 M.N.
Monto Total Mensual (a+b+c)	CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.	ciento noventa y nueve pesos 38/100 M.N.	Trescientos dieciséis pesos 77/100 MN	Cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 96/100 M.N.

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral**  
**Artículo 68.**

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

i. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

III. Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente cuando se utilice el criterio de evaluación binario y con al menos tres proposiciones que hayan obtenido el total de puntos esperados para el rubro de integración y congruencia de la oferta técnica cuando se utilice el criterio de evaluación por puntos y porcentajes; el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:

- Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de licitación pública que se aceptaron técnicamente.
- El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y
- El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones o, en su caso, el porcentaje señalado en el segundo párrafo del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

**Artículo 79.** Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE  
VIDA”

## **ANEXO 6**

# **Análisis de Precios Convenientes**

Licitación Pública Nacional Electrónica  
LP-INE-102/2021  
Seguro Colectivo de Vida  
Análisis de Precios Convenientes de las ofertas presentadas que cumplen técnicamente  
Partida única

19 de enero de 2022

Ramo	SEGUROS ATLAS, S.A.				MetLife México, S.A.			
	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)
Partida Única	2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)	
Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	\$4,874,925.00	\$5,318,100.00	\$5,318,100.00	\$15,511,125.00	\$6,820,789.80	\$7,440,861.60	\$7,440,861.60	\$21,702,513.00
	Precio Preponderante				Precio Preponderante			
	Precio Conveniente				Precio Conveniente			

Promedio de los precios preponderantes (Prima neta anual por cada año, 2022 (a))	\$5,847,857.40
Precio Conveniente (Promedio de los precios preponderantes - 40 %) (Prima neta anual por cada año, 2022 (a))	\$3,508,714.44

Ramo	SEGUROS ATLAS, S.A.				MetLife México, S.A.			
	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)
Partida Única	2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)	
Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	\$4,874,925.00	\$5,318,100.00	\$5,318,100.00	\$15,511,125.00	\$6,820,789.80	\$7,440,861.60	\$7,440,861.60	\$21,702,513.00
	Precio Preponderante				Precio Preponderante			
	Precio Conveniente				Precio Conveniente			

Promedio de los precios preponderantes (Prima neta anual por cada año, 2023 (b))	\$6,379,480.80
Precio Conveniente (Promedio de los precios preponderantes - 40 %) (Prima neta anual por cada año, 2023 (b))	\$3,827,688.48

**Licitación Pública Nacional Electrónica**  
**LP-INE-102/2021**  
**Seguro Colectivo de Vida**  
**Análisis de Precios Convenientes de las ofertas presentadas que cumplen técnicamente**  
**Partida única**

19 de enero de 2022

Ramo	SEGUROS ATLAS, S.A.				MetLife México, S.A.			
	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)
	2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)	
Partida Única								
Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	\$4,874,925.00	\$5,318,100.00	\$5,318,100.00	\$15,511,125.00	\$6,820,789.80	\$7,440,861.60	\$7,440,861.60	\$21,702,513.00
			Precio Preponderante				Precio Preponderante	
			Precio Conveniente				Precio Conveniente	

Promedio de los precios preponderantes (Prima neta anual por cada año, 2024 (c))	\$6,379,480.80
Precio Conveniente (Promedio de los precios preponderantes - 40 %) (Prima neta anual por cada año, 2024 (c))	\$3,827,688.48

Ramo	SEGUROS ATLAS, S.A.				MetLife México, S.A.			
	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)
	2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)	
Partida Única								
Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	\$4,874,925.00	\$5,318,100.00	\$5,318,100.00	\$15,511,125.00	\$6,820,789.80	\$7,440,861.60	\$7,440,861.60	\$21,702,513.00
			<u>TOTAL</u>	\$15,511,125.00			<u>TOTAL</u>	\$21,702,513.00
			Precio Preponderante				Precio Preponderante	
			Precio Conveniente				Precio Conveniente	

Promedio de los precios preponderantes (Monto Total (a+b+c))	\$18,606,819.00
Precio Conveniente (Promedio de los precios preponderantes - 40 %) (Monto Total (a+b+c))	\$11,164,091.40

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral**  
**Artículo 68.**

El cálculo de los precios no aceptables se realizará cuando se utilicen los criterios de evaluación de puntos y porcentajes y binario, el cálculo de los precios convenientes sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

I. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo por las Áreas Compradoras, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del Contrato porque resulta superior al porcentaje del diez por ciento a que hace referencia la fracción XLI del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, así como para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 43, fracción III del artículo 44 o primer y segundo párrafos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de evaluar la oferta económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

IV. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo por las Áreas Compradoras cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XL del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de realizar la evaluación de la oferta económica aplicarán la siguiente operación:

a. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquellos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña.

b. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos.

c. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje del cuarenta por ciento, y

d. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

**Artículo 79.** Para efectos de proceder a la evaluación de la oferta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado y sólo se considerará el precio neto ofertado.

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

## **ANEXO 7**

### **Evaluación Económica** (conforme a los numerales 4.3. y 5.2. de la convocatoria)

Licitación Pública Nacional Electrónica  
LP-INE-102/2021  
Seguro Colectivo de Vida  
Evaluación Económica  
Partida única

19 de enero de 2022

Ramo	SEGUROS ATLAS, S.A.				MetLife México, S.A.			
	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)
	2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)	
Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	\$4,874,925.00	\$5,318,100.00	\$5,318,100.00	\$15,511,125.00	\$6,820,789.80	\$7,440,861.60	\$7,440,861.60	\$21,702,513.00
	<u>TOTAL</u>			\$15,511,125.00	<u>TOTAL</u>			\$21,702,513.00

Ramo	SEGUROS ATLAS, S.A.				MetLife México, S.A.			
	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)
	2022 (feb-dic) (a) Con letra	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)		2022 (feb-dic) (a) Con letra	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)	
Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.	CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.	CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.	QUINCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.	Seis millones ochocientos veinte mil setecientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.	Siete millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.	Siete millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.	Veintiún millones setecientos dos mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.
	<u>TOTAL</u>			QUINCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.	<u>TOTAL</u>			Veintiún millones setecientos dos mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.

Licitación Pública Nacional Electrónica  
LP-INE-102/2021  
Seguro Colectivo de Vida  
Evaluación Económica  
Partida única

19 de enero de 2022

SEGUROS ATLAS, S.A.	MetLife México, S.A.
---------------------	----------------------

Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios Prima mensual por asegurado para el seguro de vida:

2022 a	\$47.50	\$66.46
2023 b	\$47.50	\$66.46
2024 c	\$47.50	\$66.46
Monto Total Mensual (a+b+c)	\$142.50	\$199.38

Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios Prima mensual por asegurado para el seguro de vida:

2022 a	CUARENTA y SIETE PESOS 50/100 M.N.	sesenta y seis pesos 46/100 M.N.
2023 b	CUARENTA y SIETE PESOS 50/100 M.N.	sesenta y seis pesos 46/100 M.N.
2024 c	CUARENTA y SIETE PESOS 50/100 M.N.	sesenta y seis pesos 46/100 M.N.
Monto Total Mensual (a+b+c)	CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.	ciento noventa y nueve pesos 38/100 M.N.

Nota: El licitante SEGUROS ATLAS S.A., señala en su oferta económica sólo 2022 para la prima mensual por asegurado, sin embargo, el precio se asocia a la letra que refiere cada ejercicio fiscal por lo que no se afecta la solvencia de la oferta presentada.

- 1) Las ofertas se encuentran firmadas: Sí cumplen.
- 2) Los importes se encuentran en letra: Sí cumplen.
- 3) Las cantidades ofertadas cumplen con lo señalado en la convocatoria: Sí cumplen.

**Servidores Públicos**

<b>Mtra. Alma Olivia Campos Aquino</b> Subdirectora de Adquisiciones	<b>Mtro. Leopoldo Alberto Sales Rivero</b> Director de Recursos Materiales y Servicios
---	---

<p>El presente documento está firmado electrónicamente por la Subdirectora de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>El presente documento está firmado electrónicamente por el Director de Recursos Materiales y Servicios adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitir prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.</p>
--	---

Nota: El presente formato se emite en cumplimiento al último párrafo del artículo 67 "Criterios de Evaluación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que a la letra dice: "Para efectos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, la evaluación que se realice, deberá de ser firmada por los servidores públicos que la realicen, quienes no podrán tener un nivel jerárquico inferior a subdirección de área de estructura, misma que deberá de estar avalada con la firma de la o del titular de la dirección de área que corresponda en Órganos centrales; ..... ". Lo anterior en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

FIRMADO POR: LIZALDE SANCHEZ OMAR  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 973119  
HASH:  
6A6B198B3FDF02F9DDB65928BBE3DB064580F64DE1BE68  
E6F4F61CA82C1E2DD0

FIRMADO POR: MARÍA DEL ROCÍO PAZ GUERRERO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 973119  
HASH:  
6A6B198B3FDF02F9DDB65928BBE3DB064580F64DE1BE68  
E6F4F61CA82C1E2DD0

FIRMADO POR: CAMPOS AQUINO ALMA OLIVIA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 973119  
HASH:  
6A6B198B3FDF02F9DDB65928BBE3DB064580F64DE1BE68  
E6F4F61CA82C1E2DD0

FIRMADO POR: SALES RIVERO LEOPOLDO ALBERTO  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 973119  
HASH:  
6A6B198B3FDF02F9DDB65928BBE3DB064580F64DE1BE68  
E6F4F61CA82C1E2DD0

ANEXO CORRESPONDIENTE AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO LP-INE-102/2021, CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SEGURO COLECTIVO DE  
VIDA”

## **ANEXO 8**

# **Oferta Económica presentada por el Licitante que resultó adjudicado**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-102/2021  
SEGURO COLECTIVO DE VIDA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-102/2021  
SEGURO COLECTIVO DE VIDA**

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
Y SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO. (BANORTE, RP1)  
PRESENTE.**

**4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES  
4.3 CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA  
(Sobre económico)**

Ciudad de México, a 14 de enero de 2022

**ATENTAMENTE**



**CARLOS DENIS SOTO VALENZUELA  
APODERADO LEGAL DE SEGUROS ATLAS, S.A.**

**R.F.C.: SAT8410245V8**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-102/2021  
SEGURO COLECTIVO DE VIDA

**4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**  
**4.3. Contenido de la oferta económica**  
**(Sobre económico)**  
**INCISO a)**

Ciudad de México, a 14 de enero de 2022

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
Y SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO. (BANORTE, RP1)  
PRESENTE.**

**CARLOS DENIS SOTO VALENZUELA**, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada SEGUROS ATLAS, S.A., presento la oferta económica, requisitando el Anexo 7 de la presente convocatoria, conteniendo como mínimo los requisitos que en dicho anexo se solicitan, considerando en su caso las modificaciones que se derivaron de la (s) junta (s) de aclaraciones que se celebraron.

La oferta económica se presenta por partida única siendo congruente con lo presentado en nuestra oferta técnica, en pesos mexicanos, considerando dos decimales, separando el IVA "EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA I.V.A." y el importe total ofertado en número y letra.

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA, DEBIENDO REQUISITAR EL ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA, CONTENIENDO COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE EN DICHO ANEXO SE SOLICITAN, DEBIENDO CONSIDERAR EN SU CASO LAS MODIFICACIONES QUE SE DERIVEN DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES QUE SE CELEBRE(N). (BANORTE, P24 Y P68 EN JAB).

SE PUEDE INCLUIR DENTRO DEL ANEXO NO. 7 LA LEYENDA: EL SEGURO DE VIDA NO GENERA IVA. (ARGOS, P8 EN JAB).

PARA TODAS AQUELLAS CONDICIONES NO ESTABLECIDAS O ESPECIFICADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y SUS ANEXOS, OPERARÁN DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES OFRECIDOS POR CADA ASEGURADORA, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SOLAMENTE EN LOS CASOS QUE NO SE TENGA PREVISTOS EN EL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE DEBERÁ PREVALECER LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN, DE ACUERDO AL NUMERAL 3.30 CLAUSULA DE PRELACIÓN, DEL ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONVOCATORIA. (METLIFE, P10 EN JAB).

EN EL ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA NO DEBERÁ MENCIONARSE EL IMPORTE POR CONCEPTO DE IVA. POR TAL MOTIVO NO ES NECESARIO INCLUIR LA NOTA "EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA I.V.A." (METLIFE, P13 EN JAB)

**ATENTAMENTE**

  
**CARLOS DENIS SOTO VALENZUELA**  
**APODERADO LEGAL DE SEGUROS ATLAS, S.A.**

**R.F.C.: SAT8410245V8**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. INE-102/2021  
SEGURO COLECTIVO DE VIDA

ANEXO 7  
OFERTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 14 de enero de 2022

PARTIDA ÚNICA

Ramo	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)
	2022 (feb-dic) (a) Con número	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)	
Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	\$ 4,874,925.00	\$ 5,318,100.00	\$ 5,318,100.00	\$ 15,511,125.00
			<b>TOTAL</b>	\$ 15,511,125.00

Ramo	Prima neta anual por cada año			Monto Total (a+b+c)
	2022 (feb-dic) (a) Con letra	2023 (ene-dic) (b)	2024 (ene-dic) (c)	
Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.	CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.	CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEEN PESOS 00/100 M.N.	QUINCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.
			<b>TOTAL</b>	<b>QUINCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.</b>

Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios  
Prima mensual por asegurado para el seguro de vida:

Con número

2022 a \$ 47.50

2022 b \$ 47.50

2022 c \$ 47.50

Monto Total Mensual (a+b+c) \$ 142.50

Seguro colectivo de vida para prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios  
Prima mensual por asegurado para el seguro de vida:

Con letra

2022 a \$ CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.

2022 b \$ CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.

2022 c \$ CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.

Monto Total Mensual (a+b+c) CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.

**Notas:**

Únicamente para efecto de evaluación económica se tomará en cuenta el Monto Total (a+b+c) de la Tabla "Prima Neta Anual por cada año".

- Los descuentos a otorgar están considerado en los precios presentados.
- Los precios cotizados no incluyen cargo alguno por comisiones, intermediación de seguros y figura análoga.
- Los gastos de expedición se contemplan dentro de la prima total.
- En caso de que el monto total resulte aceptable y el más bajo; pero alguno o algunos de los conceptos (años), resulte (n) ser un precio no aceptable, dicho (s) concepto (s) que se encuentren en ese supuesto, se adjudicarán hasta por el precio aceptable que resulte de la evaluación económica efectuada en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de las POBALINES.

Entendiéndose que, con la presentación de la propuesta económica por parte de los licitantes, aceptan dicha consideración.

**NOTAS DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES:**

LOS DESCUENTOS A OTORGAR ESTÁN CONSIDERADOS EN LOS PRECIOS PRESENTADOS EN LA OFERTA ECONÓMICA QUE PRESENTEN LOS LICITANTES. EL NO OTORGAR DESCUENTOS NO ES UNA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN, LO ANTERIOR CONFORME A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 14.1 CAUSAS PARA DESECHAR LAS PROPOSICIONES, DE LA CONVOCATORIA (BANORTE P43 EN JAB).

SE PODRÁN USAR TRES PÓLIZAS UNA POR CADA EJERCICIO FISCAL SIEMPRE Y CUANDO NO SE MODIFIQUE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA LP-INE-102/2021 Y LAS MODIFICACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS (JUNTA(S) DE ACLARACIONES QUE SE CELEBRE(N) (BANORTE P44 EN JAB).

EN EL ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA NO DEBERÁ MENCIONARSE EL IMPORTE POR CONCEPTO DE IVA (IHTON, P2 EN JAB).

SE SEÑALA QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN COMPRENDE UNA SOLA PARTIDA. LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA, DEBIENDO REQUISITAR PREFERENTEMENTE EL ANEXO 7 DE LA CONVOCATORIA, CONTIENIENDO COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE EN DICHO ANEXO SE SOLICITAN, DEBIENDO CONSIDERAR EN SU CASO LAS MODIFICACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS (JUNTA(S) DE ACLARACIONES QUE SE CELEBRE(N) (GNP, P27 Y P28 EN JAB).

EN EL ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA NO DEBERÁ MENCIONARSE EL IMPORTE POR CONCEPTO DE IVA POR TAL MOTIVO NO ES NECESARIO INCLUIR LA LETYENDA "EL SEGURO DE VIDA NO CAUSA I.V.A." (GNP, P29 EN JAB).

SE PERMITE INCLUIR LAS NOTAS QUE SEAN NECESARIAS PARA UNA MAYOR CLARIDAD SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGA CON LO ESTABLECIDO POR LA CONVOCATORIA LP-INE-102/2021 (METUFE, P32 EN JAB).

Atentamente

CARLOS DENIS SOJO VALENZUELA  
APODERADO LEGAL DE SEGUROS ATLAS, S.A.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-102/2021  
SEGURO COLECTIVO DE VIDA

**4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**  
**4.3. Contenido de la oferta económica**  
**(Sobre económico)**  
**INCISO b)**

Ciudad de México, a 14 de enero de 2022

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
Y SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO. (BANORTE, RP1)  
PRESENTE.**

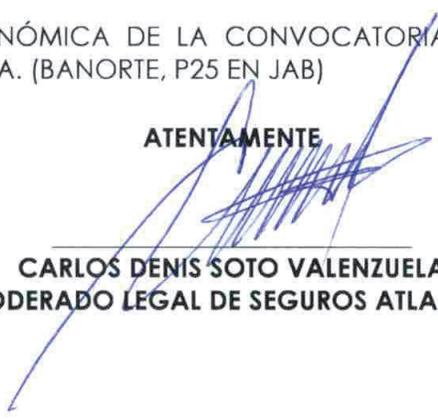
CARLOS DENIS SOTO VALENZUELA, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada SEGUROS ATLAS, S.A, acepto que:

En el caso de que el monto total antes de IVA (Subtotal) resulte aceptable y el más bajo; pero alguno o algunos de los conceptos resulte(n) ser un precio no aceptable, dicho(s) concepto(s) que se encuentren en ese supuesto, se adjudicarán hasta por el precio aceptable que resulte de la evaluación económica efectuada en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de las POBALINES.

Entendiéndose que, con la presentación de la propuesta económica por parte de los licitantes, aceptan dicha consideración.

EN EL ANEXO 7 OFERTA ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA NO DEBERÁ MENCIONARSE EL IMPORTE POR CONCEPTO DE IVA. (BANORTE, P25 EN JAB)

**ATENTAMENTE**



**CARLOS DENIS SOTO VALENZUELA**  
**APODERADO LEGAL DE SEGUROS ATLAS, S.A.**

**R.F.C.: SAT8410245V8**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-102/2021  
SEGURO COLECTIVO DE VIDA

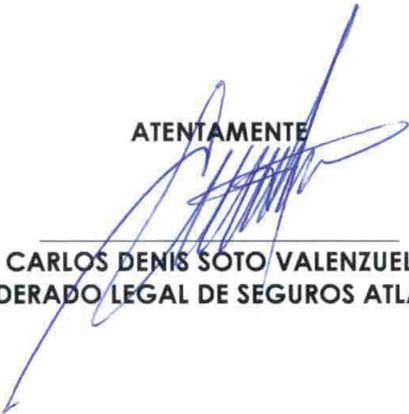
**4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**  
**4.3. Contenido de la oferta económica**  
**(Sobre económico)**  
**INCISO c)**

Ciudad de México, a 14 de enero de 2022

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
Y SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO. (BANORTE, RP1)  
PRESENTE.**

CARLOS DENIS SOTO VALENZUELA, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada SEGUROS ATLAS, S.A, manifiesto bajo protesta de decir verdad que para la elaboración de la oferta económica, se cotizaron todos los conceptos que se incluyen y se considera que los precios cotizados son fijos durante la vigencia del contrato y no se modificarán bajo ninguna circunstancia, hasta el último día de vigencia del contrato objeto de la presente licitación.

**ATENTAMENTE**



**CARLOS DENIS SOTO VALENZUELA**  
**APODERADO LEGAL DE SEGUROS ATLAS, S.A.**

**R.F.C.: SAT8410245V8**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LP-INE-102/2021  
SEGURO COLECTIVO DE VIDA

**4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**  
**4.3. Contenido de la oferta económica**  
**(Sobre económico)**  
**INCISO d)**

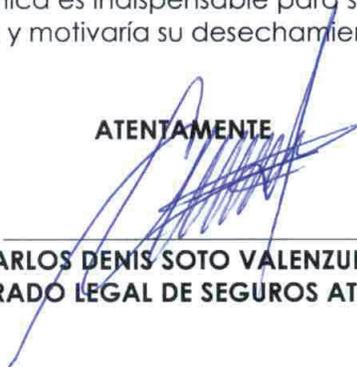
Ciudad de México, a 14 de enero de 2022

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
Y SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO. (BANORTE, RP1)  
PRESENTE.**

CARLOS DENIS SOTO VALENZUELA, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada SEGUROS ATLAS, S.A., manifiesto bajo protesta de decir verdad que los precios que se ofertan no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio o de competencia económica, sino que corresponden al mercado de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica y la normativa en la materia.

La proposición de la oferta económica es indispensable para su evaluación y en consecuencia, su incumplimiento afecta su solvencia y motivaría su desechamiento.

**ATENTAMENTE**



**CARLOS DENIS SOTO VALENZUELA**  
**APODERADO LEGAL DE SEGUROS ATLAS, S.A.**

**R.F.C.: SAT8410245V8**